

**UNA-GACETA N.º3-2024  
AL 27 DE MAYO DE 2024**

**NORMATIVA INSTITUCIONAL**

UNA-SCU-ACUE-115-2024	CORRECCIÓN DE FORMA DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA BIOÉTICA Y EL BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO EN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-134-2022, DEL 14 DE JUNIO DE 2022.	5
UNA-SCU-CUE-160-2024	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN.	15

**ACUERDOS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU-ACUE-111-2024	NOMBRAR A LA LCDA. MARCELA VARGAS ARCE, CÉDULA 109250202; COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, A PARTIR DEL 22 DE MARZO DE 2024 AL 21 DE MARZO DEL 2027	37
UNA-SCU-ACUE-119-2024	CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO LEY "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA", EXPEDIENTE 23891.	40
UNA-SCU-ACUE-120-2024	CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO LEY "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA", EXPEDIENTE 23891.	45
UNA-SCU-ACUE-128-2024	CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPEDIENTE 23960.	50

UNA-SCU-ACUE-130-2024	CRITERIO AL PROYECTO DE LEY: REFORMA DE LA LEY N.º 2035, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP), EXPEDIENTE N.º 22386.	52
UNA-SCU-ACUE-132-2024	DESIGNACIÓN DE MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DR. ALEXANDR SKLIOUTOVSKY POLIAKOV, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA	54
UNA-SCU-ACUE-138-2024	CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23790, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT), LEY N.º 1917, DEL 30 DE JULIO DE 1955 Y SUS REFORMAS. LEY PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT) Y PRECISAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CARGOS DE GERENCIA”.	59
UNA-SCU-ACUE-144-2024	CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23849, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ.	62
UNA-SCU-ACUE-146-2024	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA VII SEMINARIO INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: FORTALECIENDO SUS FAMILIAS.	65
UNA-SCU-ACUE-149-2024	CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23964, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY PARA EL RESPETO DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS, FOMENTAR EL TURISMO.	68

UNA-SCU-ACUE-150-2024	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMA A LOS ARTÍCULOS 195 Y 316, DEL CÓDIGO PENAL PARA IMPONER UNA PENA PROPORCIONAL A LAS AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO A CIVILES Y A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EXPEDIENTE 24104.	71
UNA-SCU-ACUE-151-2024	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY: REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. EXPEDIENTE 24024.	73
UNA-SCU-ACUE-152-2024	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59, DE LA LEY N.º 7092, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EXPEDIENTE N.º 23835.	78
UNA-SCU-ACUE-161-2024	MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON.	80
UNA-SCU-ACUE-163-2024	CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPUS HIGUERÓN A CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES.	88

#### **ACUERDOS GENERALES – VICERRECTORÍAS**

UNA-VD-OFIC-319-2024	ENVÍO A CONARE PARA AUTORIZACIÓN DEL DISEÑO DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL.	93
UNA-VD-OFIC-391-2024	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO: PIANO, GUITARRA, AMPLIANDO LA ESPECIALIDAD CON LA INCORPORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: FLAUTA TRAVERSA, SAXOFÓN, TROMPETA, CLARINETE, PERCUSIÓN.	98
UNA-VD-OFIC-511-2024	ENVÍO A CONARE PARA AUTORIZACIÓN DEL DISEÑO DEL NUEVO PLAN DE	102

**ESTUDIOS DE MAESTRÍA  
PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE  
GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS  
PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE  
GÉNERO.**

## NORMATIVA INSTITUCIONAL

### I. 3 de abril de 2024 UNA-SCU-ACUE-115-2024

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.5 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, acta n° 012-2024, que dice:

CORRECCIÓN DE FORMA DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA BIOÉTICA Y EL BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO EN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-134-2022, DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

#### RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VI-OFIC-128-2024, del 26 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación, mediante el cual solicita realizar las correcciones al Reglamento para regular la Bioética y el Bienestar Animal de la Universidad, aprobado con el acuerdo UNA-SCU-ACUE-134-2022, del 14 de junio de 2022.

#### CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de este órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso a), y al Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, inciso a).
3. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, aprobado mediante el acuerdo SCU-1036-2015, del 27 de julio de 2015, publicado en el Alcance n.º3 de la *UNA-GACETA* 14-2015.
4. La solicitud de corrección de forma al Reglamento para Regular la Bioética y el Bienestar Animal de la Universidad, aprobado según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-134-2022, del 14 de junio de 2022; la cual fue presentada en el oficio [UNA-VI-OFIC-128-2024](https://agd.una.ac.cr/share/s/-k1xffLJTsaarT9DTxAI2Q), del 26 de febrero de 2024 (<https://agd.una.ac.cr/share/s/-k1xffLJTsaarT9DTxAI2Q>), esto debido a la omisión en la redacción de la norma de algunos términos relacionados con la integración de:

*Comités de bioética y bienestar animal en las facultades, centros, sedes o sección regional que en su actividad sustantiva lo requiere y tendrán a su cargo la asesoría y revisión de las acciones académicas que involucren animales vivos, la interpretación de la ley según la especificidad de las disciplinas de su facultad, centro sedes o sección regional y la emisión de las autorizaciones requeridas; estos comités deberán expresar un proceder propositivo y mantener una actitud sugerente en el planteamiento de sus observaciones, críticas y sugerencias.*

5. Los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consideran, luego del análisis realizado a la solicitud de corrección de forma al Reglamento para Regular la Bioética y el Bienestar Animal de la Universidad, aprobado según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-134-2022, del 14 de junio de 2022, comunicada mediante el oficio UNA-VI-OFIC-128-2024, del 26 de febrero de 2024, que es pertinente recomendar al plenario del Consejo Universitario que se corrija la norma debido a las siguientes razones:

- a) Asegurar claridad normativa.
- b) Brindar seguridad jurídica.
- c) Promover normas precisas y concisas, para evitar malentendidos y garantizar su correcta interpretación y aplicación para el ejercicio de las acciones universitarias en el ámbito de la autonomía institucional y así atender al cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en la Ley de Bienestar de los Animales (n.º 7451), el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Ciencia y Tecnología- MICIT (n.º 26668), la Ley de Pesca y Acuicultura (n.º 8436), la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (n.º 7317), la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (n.º 8495) y demás normativa que establezca requisitos y condiciones de acatamiento obligatorio en cuanto a lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales; así como de los principios éticos elementales del trato animal.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. CORREGIR EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA BIOÉTICA Y EL BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADO SEGÚN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-134-2022, DEL 14 DE JUNIO DE 2022, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**REGLAMENTO PARA REGULAR LA BIOÉTICA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**PRESENTACIÓN:**

Este reglamento emerge del compromiso por atender de manera ética, transparente y responsable el trabajo universitario vinculado con la vida de los animales y al proceder bioético en las diversas actividades sustantivas de la Universidad Nacional.

La Universidad Nacional asume con responsabilidad y compromiso el interés público de la salud y bienestar de los animales, de manera particular por aquellos que se vinculen al trabajo universitario en las diversas áreas sustantivas.

Todo el quehacer académico que implemente la Universidad Nacional donde sea necesario lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales; esto debe basarse en los principios éticos fundamentales que garanticen el bienestar animal, contemplan el funcionamiento adecuado del individuo, su estado emocional y la posibilidad de expresar su comportamiento natural (Fraser *et al.*, p. 1997).

Este reglamento establece la normativa institucional necesaria para el ejercicio de las acciones universitarias y en el ámbito de la autonomía propia de nuestra casa de estudios superiores, en el cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en la Ley de Bienestar de los Animales (n.º 7451), el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Ciencia y Tecnología- MICIT (n.º 26668), la Ley de Pesca y Acuicultura (n.º 8436), la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (n.º 7317), la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (n.º 8495) y demás normativa que establezca requisitos y condiciones de acatamiento obligatorio en cuanto a lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales; así como de los principios éticos elementales del trato animal.

Se integrarán comités de bioética y bienestar animal en las facultades, centros, sedes o sección regional que en su actividad sustantiva lo requiere y tendrán a su cargo la asesoría y revisión de las acciones académicas que involucren animales vivos, la interpretación de la ley, según la especificidad de las disciplinas de su facultad, centro sedes o sección regional y la emisión de las autorizaciones requeridas; estos comités deberán expresar un proceder propositivo y mantener una actitud sugerente en el planteamiento de sus observaciones, críticas y sugerencias.

## **CAPÍTULO I NORMAS ÉTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL**

### **ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Todo el quehacer académico fuera y dentro de la institución, que realice la Universidad Nacional, en el que sea necesario lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales, deberá garantizar las condiciones fisiológicas y psicológicas indispensables para que este logre desarrollar todas sus capacidades y desenvolverse en su ambiente conforme a su comportamiento natural y logre satisfacer todas sus necesidades básicas, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente en la materia y en este reglamento.

En el marco de las acciones indicadas, deben entenderse expresamente incluidas las labores de los bioterios que funcionen en la Universidad Nacional.

### **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ÉTICOS**

La UNA reconoce que toda actividad que involucre animales debe ser conducida con base en los principios éticos fundamentales que garanticen el bienestar animal, que incluyen:

- a) Satisfacción del hambre y la sed.
- b) Posibilidad de desenvolverse, según sus patrones normales de comportamiento.
- c) Muerte provocada sin dolor cuando su estado de salud esté seriamente deteriorado y sin posibilidad de sanación, realizada bajo supervisión profesional.
- d) Ausencia de malestar físico y dolor.
- e) Preservación y tratamiento de las enfermedades.

Los anteriores principios se aplicarán tanto en la captura, la manipulación y la toma de muestras de animales.

### **ARTÍCULO 3. DERECHO A LA OBJECCIÓN CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS**

Este reglamento reconoce el derecho a la objeción cultural y a que las comunidades locales y los pueblos indígenas se opongan al acceso a sus recursos y al conocimiento asociado, por motivos culturales, espirituales, sociales, económicos o de otra índole.

### **ARTÍCULO 4. REGLA DE INTERPRETACIÓN**

En caso de duda o interpretación de las normas jurídicas nacionales e institucionales relativas a esta materia para casos de la Universidad Nacional, estas deberán entenderse en la forma que mejor garantice el cuidado y el bienestar de los animales; este último se considera la regla interpretativa principal.

## **ARTÍCULO 5. DEFINICIONES TÉCNICAS**

Para efectos de este reglamento se debe entender:

- a) Acción: Quehacer académico que implemente la Universidad Nacional donde sea necesario lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales.
- b) Bienestar animal: Situación en la cual, al animal se le garantizan todas las condiciones fisiológicas y psicológicas indispensables para que logre desarrollar todas sus capacidades y desenvolverse en su ambiente conforme a su comportamiento natural y satisfaga sus necesidades básicas, según lo expresado en los artículos 3 al 9, de la Ley 7451 de Bienestar Animal.
- c) Bioética animal: Como el conjunto de normas éticas que regulan el comportamiento y las relaciones del hombre con los animales. Estudia la consideración moral que deben recibir los animales no humanos y las consecuencias que se han de seguir de ello. Investiga la relación humano-animal y se pregunta por la moralidad de los actos humanos hacia los animales.
- d) Bioterio: Lugar físico donde se crían, mantienen y utilizan animales de laboratorio.
- e) PPAA: Programas, proyectos y actividades académicas.
- f) ARES: Acción de relación externa.

## **CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA UNA**

### **ARTÍCULO 6. COMITÉS DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL**

El Comité de Bioética y Bienestar Animal (Cobba) de las siguientes facultades, centros, sedes y sección regional: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Tierra y el Mar, Ciencias de la Salud y sedes y secciones correspondientes, tendrá el deber de velar por el cumplimiento de la normativa nacional e institucional en materia de bienestar animal, así como de los procedimientos que sobre la materia acompañan la ejecución de la actividad sustantiva universitaria en las unidades académicas, cuyo quehacer se vincula directamente con esta materia.

Aquellas facultades, centros, sedes y sección regional que así lo definan, podrán constituir sus propios Cobba, según se establece en esta normativa.

En aquellos casos en que un proyecto, programa o actividad académica -en adelante PPAA-, una acción de relaciones externas -en adelante ARES-, un trabajo final de graduación -en adelante TFG- u otra acción institucional ajena a facultades, centros o sedes que cuente con su propio Cobba y ejecute acciones relativas a la temática de bienestar animal, deberá solicitar los criterios y avales correspondientes a una de las comisiones anteriormente formadas según el área disciplinaria de adscripción, mediante una solicitud por escrito, la cual esté fundada en las normas nacionales y en este reglamento.

### **ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN**

La integración mínima de cada comité (Cobba) será la siguiente:

- a) Quien ejerza el vicedecanato preside y coordinará la toma de las actas con los recursos de la facultad, centro o sede y para el caso de la Sección Regional presidirá la persona en el cargo de dirección; así como atenderá las demás labores de orden administrativo del Cobba.
- b) Al menos tres personas académicas deberán tener experiencia en temas de bienestar animal, bioética o área afín de la facultad, centro, sede o sección regional de forma correspondiente.
- c) Al menos dos suplentes académicos que cumplan con los requisitos del inciso anterior.
- d) Un miembro de la comunidad nacional, que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para los demás integrantes. La falta de designación de este integrante no afectará el *quorum* estructural para el funcionamiento de los Cobba.

Los miembros serán designados por los consejos de facultad, centro, sede o sección regional, según el caso, por un período de tres años, con posibilidad de prórroga y de destitución del cargo antes de finalizar el período; esta última por decisión de mayoría absoluta de los integrantes del órgano de nombramiento.

Cada consejo de facultad, centro, sede o sección regional, podrá integrar más personas al Cobba, de forma ordinaria o extraordinaria, si así lo considera pertinente, según la naturaleza de las investigaciones que se analicen.

La participación del personal académico en el Cobba se incorporará en las horas destinadas a “reuniones y comisiones”, dentro de su jornada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas, artículo 12.

A los integrantes de los Cobba les será aplicable los regímenes de impedimentos, excusas y recusaciones, así como de responsabilidad administrativa previstos en la normativa nacional e institucional, y que se emplean de forma general en la Universidad Nacional.

## **ARTÍCULO 8. FUNCIONES**

El Cobba operará como un ente auxiliar de los consejos de unidad y de las comisiones de trabajos finales de graduación de la facultad correspondiente, o bien de la facultad, centro, sede o sección regional que solicite su intervención.

Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Emitir los dictámenes positivos o negativos sobre las acciones académicas estudiantiles y universitarias en general (propuestas de PPAA, Laboratorios, ARES, TFG, bioterios, entre otras) a las unidades académicas previo a su aprobación por la instancia correspondiente, con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las leyes de bienestar animal. Los dictámenes serán de acatamiento obligatorio por parte de los proponentes y las autoridades de las unidades académicas involucradas.
- b) Asesorar en los temas relacionados con su competencia.
- c) Debe llevar una base de datos en la que consten el registro de todas las iniciativas que sean presentadas al Cobba, si se presenta un dictamen positivo o negativo, las fechas de inicio y cierre de la acción académica con dictamen positivo y otros datos que sean necesarios para verificar las condiciones requeridas por este reglamento.

d) Supervisar que las condiciones de infraestructura y sanidad de las instalaciones; así como el conocimiento y la experiencia del personal académico (por ejemplo, estudiantes, personal académico, y de otro personal que tiene funciones con animales) y si son adecuados para llevar a cabo el trabajo propuesto.

e) Atender las solicitudes de criterio emitidas por parte de la dirección de unidad académica con el fin de determinar incumplimiento por parte de la iniciativa académica de las disposiciones de esta normativa

## **ARTÍCULO 9. SESIONES**

Los Cobba deberán sesionar ordinariamente, según la periodicidad que para estos efectos le fije anualmente el consejo de facultad, centro o sede al que pertenece; no obstante, esta periodicidad no podrá ser menor a una sesión mensual. Las sesiones extraordinariamente se realizarán en cualquier momento que lo convoque quien lo preside.

Los COBBA deberán realizar un trabajo ejecutivo, los plazos en que debe atender lo solicitado no puede extender los quince días hábiles.

## **ARTÍCULO 10. QUORUM Y ACUERDOS**

El *quorum* para que el Cobba sesione válidamente será la mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros).

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

## **ARTÍCULO 11. ACTAS**

De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. En la elaboración del acta colaborará el apoyo secretarial administrativo del Vicedecanato o Dirección, según corresponda, quien fungirá como la secretaria de actas del órgano.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Los acuerdos de la respectiva sesión quedarán en firme en aquellos casos en que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Cobba.

Los dictámenes sobre PPAA, ARES y TFG serán excepción a la regla anterior y se tomarán siempre por mayoría absoluta y en firme, en el mismo momento de su aprobación, para evitar retrasos en la tramitación de las acciones sustantivas universitarias.

## **ARTÍCULO 12. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Cada Cobba será el encargado de custodiar toda la información pertinente relacionada con sus actividades.

## **ARTÍCULO 13. COORDINADOR INSTITUCIONAL PARA EL BIENESTAR ANIMAL**

Se designa a quien ejerce la vicerrectoría de Investigación, como la persona que coordina institucionalmente en el área de bienestar animal y enlace con las instituciones nacionales en el tema de bienestar animal.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Emitir los instrumentos normativos (referidos a instrucciones, instructivos o manual de procedimientos) que permitan cumplir con lo dispuesto en este reglamento y la normativa nacional que rige esta temática.
- b) Debe velar porque todo el quehacer académico y universitario que utilicen, de una u otra forma, animales esté debidamente registrado en el sistema de información correspondiente.
- c) Facilitar la coordinación con los Cobba.
- d) Enviar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micit) el registro de todos los PPAA, TFG o ARES que utilicen animales para experimentación.
- e) Resolver en segunda instancia las posibles apelaciones por discrepancias entre los solicitantes y los Cobba.
- f) Ser garante que todo el quehacer académico y universitario donde se utilicen, de una u otra forma, animales vertebrados e invertebrados para que esté debidamente registrado en el Sistema de Información Académica (SIA) y sea accesible a toda persona que demande esta información.
- g) Proponer, junto con los Cobba, las políticas institucionales o normativa que aporten a la consolidación del bienestar animal y el proceder bioético en el quehacer sustantivo de la Universidad Nacional.
- h) Proponer acciones estratégicas en conjunto con las vicerrectorías de Docencia y Extensión para que se logre articular un trabajo que garantice la atención de la salud y el bienestar animal, así como el proceder bioético en el quehacer sustantivo de la Universidad Nacional.

## **CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

### **ARTÍCULO 14. REGISTRO DE ACCIONES ACADÉMICAS**

Todo el quehacer académico que implemente la Universidad Nacional donde sea necesario el uso, el cuidado, la tenencia, la producción y la experimentación con animales, deberá registrarse en el sistema de información correspondiente.

El dictamen positivo del Cobba es requisito para la aprobación de la acción académica en la unidad académica y las respectivas instancias institucionales.

El archivo digital en el sistema de información debe contener los dictámenes positivos o negativos, los protocolos y otras disposiciones emitidas por el Cobba.

## **ARTÍCULO 15. FORMULARIO DE REGISTRO**

El personal académico deberá presentar la documentación que el Cobba exija previo a su evaluación. Se exceptúan los casos estipulados en la Ley de Conservación de Vida Silvestre, n.º 7317, del 30 de octubre de 1992.

## **ARTÍCULO 16. UTILIZACIÓN DE GUÍA**

El personal académico y el estudiantado que realicen acciones con animales en cualquier área sustantiva de la Universidad Nacional deberán conocer y utilizar las guías para de lo siguiente: uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales de la institución.

## **CAPÍTULO IV MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

## **ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACCIONES ACADÉMICAS**

La dirección de cada unidad académica podrá suspender temporalmente las iniciativas donde exista información del incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y en la normativa, para lo cual se establecerá un periodo de al menos dos meses para que los responsables realicen las correcciones pertinentes. Además, mantendrá una actitud sugerente ante las personas responsables para que se garanticen las correcciones pertinentes y una comunicación eficiente con los comités Cobba.

La persona responsable de la acción académica deberá presentar un informe de acciones correctivas al Cobba, por la falta cometida en perjuicio de la vida animal y el proceder bioético en el quehacer sustantivo, para la reactivación de la acción académica.

## **ARTÍCULO 18. TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ACCIONES ACADÉMICAS.**

Si se incumple con la prevención, la dirección de cada unidad académica podrá acordar, con sustento del el criterio del Cobba correspondiente, la terminación definitiva de las acciones donde se use adecuadamente animales vivos y se compruebe el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y en la normativa jurídica que le sirve de fundamento.

La persona responsable de la acción académica, en su calidad de miembro académico o parte del funcionariado de la Universidad Nacional, no podrá realizar acciones de la misma naturaleza, dentro de un plazo máximo de dos años, según lo establece este reglamento en el artículo X.

## **ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO**

De previo a acordar la terminación definitiva de las acciones donde se usen animales vivos, la dirección de cada unidad académica deberá cumplir con las normas, los principios y el procedimiento administrativo que garanticen el debido proceso. En el trámite de este procedimiento, una vez se cuente con los informes, pruebas y criterio del Cobba correspondiente, la dirección de unidad académica recibirá el acompañamiento y el criterio técnico del Cobba correspondiente, con respecto al caso en concreto.

## **ARTÍCULO 20. RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN**

Contra los dictámenes de acatamiento obligatorio que emita el Cobba con respecto a las propuestas de acciones académicas previstas en el artículo 7 de este reglamento, solo podrá plantearse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, ante el Consejo de facultad, centro, sede o sección regional al que se encuentra adscrito el comité.

Las recomendaciones que el Cobba emita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, no serán sujetas de recurso administrativo por tratarse de criterios técnicos.

## **ARTÍCULO 21. PLAZOS**

El plazo para interponer los recursos de revocatoria y apelación, así como el tiempo que tendrá el órgano competente para resolverlos serán los establecidos en el Reglamento General de Impugnaciones de la Universidad Nacional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS, VIGENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## **ARTÍCULO 22. DEROGACIONES Y MODIFICACIONES NORMATIVAS**

Este reglamento modifica los numerales 14 *bis* y 21 del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional vigente, en los siguientes términos:

a) Modificar el inciso c), del artículo 14 *bis*, para que se lea de la siguiente manera:  
“c) Al momento de la aprobación de la propuesta se deberá incluir, al menos, el objeto del evento, sus objetivos, población meta, el presupuesto y definirá si recibirá recursos externos, en cuyo caso tendrá que presentar un presupuesto para solicitar la apertura de la cuenta en la Fundación,. Además, se deberá indicar si solicitará o no ayuda del fondo de la Rectoría Adjunta para apoyo en el caso de que el evento sea internacional, así como aportar el dictamen positivo del Cobba correspondiente cuando el evento conlleve acciones relacionadas con el tema de bienestar animal”.

b) Incorporar un artículo 24 *ter* que indique:

*Artículo 24 TER. Dictamen positivo de las Cobba para los PPAA*  
*Cuando corresponda por la naturaleza del PPAA que se esté sometiendo para aprobación, en el tanto este involucre trato con animales, la dirección de la unidad académica, el Decano del Centro de Estudios Generales o las sedes regionales y sección regional, deberán contar con el dictamen positivo de la Comisión de Bienestar Animal y Bioética correspondiente, previo a aprobar la propuesta de programas, proyectos y actividades académicas.*

## **ARTÍCULO 23. VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en *UNA-GACETA*.

## **ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Para el caso de los PPAA que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de este reglamento, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la actual norma, se deberá adecuar la formulación de la iniciativa académica correspondiente.

### **TABLA DE CONTENIDOS REGLAMENTO PARA REGULAR LA BIOÉTICA Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

#### **PRESENTACIÓN:**

#### **CAPÍTULO I NORMAS ÉTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL**

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN  
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ÉTICOS  
ARTÍCULO 3. DERECHO A LA OBJECCIÓN CULTURAL DE LOS PUEBLOS  
Y TERRITORIOS INDÍGENAS  
ARTÍCULO 4. REGLA DE INTERPRETACIÓN  
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES TÉCNICAS

#### **CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA UNA**

ARTÍCULO 6. COMITÉS DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL  
ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN  
ARTÍCULO 8. FUNCIONES  
ARTÍCULO 9. SESIONES  
ARTÍCULO 10. *QUORUM* Y ACUERDOS  
ARTÍCULO 11. ACTAS  
ARTÍCULO 12. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN  
ARTÍCULO 13. COORDINADOR INSTITUCIONAL PARA EL BIENESTAR ANIMAL

#### **CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE ACCIONES ACADÉMICAS  
ARTÍCULO 15. FORMULARIO DE REGISTRO  
ARTÍCULO 16. UTILIZACIÓN DE GUÍA

#### **CAPÍTULO IV MEDIDAS CAUTELARES, TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACCIONES ACADÉMICAS  
ARTÍCULO 18. TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ACCIONES ACADÉMICA.  
ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO  
ARTÍCULO 20. RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN  
ARTÍCULO 21. PLAZOS

**CAPÍTULO III  
DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS, VIGENCIA DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 22. DEROGACIONES Y MODIFICACIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 23. VIGENCIA

ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**II. 6 de mayo de 2024  
UNA-SCU-ACUE-160-2024**

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN.

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-VADM-OFIC-1268-2023, del 30 de junio de 2023, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración; remitido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario; donde se presenta la propuesta modificación Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión.
2. El oficio UNA-VADM-OFIC-1465-2023, del 09 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, remitido al Dr. Braulio Sánchez Ureña, representante académico en el Consejo Universitario; donde se entrega una nueva versión de la propuesta remitida en el oficio UNA-VADM-OFIC-1268-2023, del 30 de junio de 2023.
3. El acuerdo UNA-CATI-SCU-098-2023, del 01 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; donde remite en audiencia escrita la modificación del Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión.
4. En respuesta al acuerdo UNA-CATI-SCU-098-2023, del 01 de noviembre de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:
  - a) El oficio UNA-DEST-OFIC-303-2023, del 06 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Ldo. Arguedas Campos, defensor estudiantil.
  - b) El oficio UNA-R-OFIC-2286-2023, del 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora a.i.
  - c) El oficio UNA-CIDEA-OFIC-487-2023, del 09 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística.
  - d) El acuerdo UNA-JB-ACUE-827-2023, del 10 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente de la Junta de Becas.
  - e) El oficio UNA-VADM-OFIC-2241-2023, de 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de administración a.i.
  - f) El oficio UNA-SEP-OFIC-169-2023 del 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Randall Gutiérrez Vargas, presidente Consejo Central de Posgrados.
  - g) El oficio UNA-FCHS-OFIC-124-2023, del 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Katerina Anfossi Gómez, fiscal titular.

- h) El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-437-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (Ciemhcavi).
- i) El oficio UNA-SRB-OFIC-1098-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca.
- j) El oficio UNA-CCAC-OFIC-245-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Ed. Andrea Ramírez González, presidenta de la Comisión de Carrera Académica.
- k) El oficio UNA-IRET-OFIC-695-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas.
- l) El oficio SITUN-OFIC-246-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional.
- m) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-324-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna).
- n) El acuerdo UNA-CCAD-ACUE-390-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Mag. Nixia Salas López, presidenta de la Comisión Carrera Administrativa.
- o) El oficio UNA-VD-OFIC-1273-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia.
- p) El oficio UNA-CEG-OFIC-597-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
- q) El oficio UNA-FCSA-OFIC-272-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Aray Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- r) El oficio UNA- ESP-OFIC-647-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Ed. María Eugenia Ugalde Villalobos, directora de la Escuela de Secretariado Profesional.
- s) El oficio UNA-FCS-OFIC-788-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales.
- t) El acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-123-2023, del 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Bermúdez Mora, presidente del Tribunal Electoral de la Universidad Nacional (Teuna).
- u) El oficio UNA-PDRH-OFIC-636-2023, del 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
- v) El oficio UNA-SRHNC-OFIC-645-2023, del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
- w) El oficio UNA-FCEN-OFIC-626-2023, del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- x) El oficio UNA-EUNA-OFIC-193-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Iliana Araya Ramírez, presidenta del Consejo Editorial.
- y) El oficio UNA-CASAL-OFIC-012-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Mag. Gisella Segura Espinoza, miembro titular de la Comisión para la Atención de los Asuntos Sobre Acoso Laboral (Casal).
- z) El oficio UNA-CONSACA-OFIC-056-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidenta del Consejo Académico.
- aa) El dictamen UNA-AJ-DICT-604-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, remitido al M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.
- bb) El oficio UNA-FFL-OFIC-445-2023, del 24 de noviembre de 2023, suscrito por la M.A. Bibiana Núñez Alvarado, decana de la Facultad de Filosofía y Letras.

- cc) El oficio UNA-CONSACA-OFIC-056-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidenta del Consejo Académico (Consaca), remitido al M.Sc. Esteban Araya Salazar coordinador a.i. de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; donde se solicita ampliar el plazo para dar respuesta a la audiencia escrita a principios del mes de febrero de 2024.
- dd) El oficio UNA-CAER-CONSACA-OFIC-001-2024, del 8 de febrero de 2024 M.A. Yalile Jiménez Olivares, coordinadora de la Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos de Consaca; donde remite a la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, la solicitud de una extensión del plazo al 01 de marzo de 2024. La cual es otorgada mediante el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-29-2024, del 21 de febrero de 2024.
- ee) El oficio UNA-CAER-CONSACA-OFIC-007-2024, del 1 de marzo de 2024, suscrito por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, coordinador de la Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos de Consaca; donde remite a la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora Comisión de Análisis de Temas Institucionales, la solicitud de una extensión de plazo al 15 de marzo del 2024. Dicha extensión fue otorgada por última vez mediante el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-41-2024, del 13 de marzo de 2024.
- ff) El oficio UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, del 13 de marzo de 2024, de noviembre de 2023, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria de Consaca; remitido a la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de este órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, aprobado mediante acuerdo SCU-1036-2015, publicado en el Alcance n.º3 de la *UNA-GACETA* 14-2015, del de julio de 2015, en su artículo 5, inciso a), y al Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, inciso a).
3. El oficio UNA-VADM-OFIC-1268-2023, del 30 de junio de 2023, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, en el cual se remite la propuesta de modificación Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, se señala que “esta propuesta de modificación normativa responde a que durante el proceso de gestión del procedimiento y formularios para la rendición de cuentas durante y al finalizar la gestión, se detectaron posibilidades de mejora, en el marco del nuevo proceso de planificación estratégica con enfoque prospectivo”. Además, indica que “esta propuesta fue elaborada por una comisión con representación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Planificación, Programa Desarrollo de Recursos Humanos y Programa de Gestión Financiera, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración”.
4. El oficio UNA-VADM-OFIC-1465-2023, del 09 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración; mediante el cual se entrega una nueva versión de la propuesta remitida en el oficio UNA-VADM-OFIC-1268-2023, del 30 de junio de 2023, lo anterior como producto de la reunión sostenida entre la Vicerrectoría de Administración y miembros del Consejo Universitario, donde se analizaron un conjunto de inquietudes de la propuesta inicial.

5. Las siguientes instancias consultadas indican no tener observaciones:
- a) El oficio UNA-R-OFIC-2286-2023, del 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora a.i.
  - b) El oficio UNA-CIDEA-OFIC-487-2023, del 09 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística.
  - c) El oficio UNA-FCHS-OFIC-124-2023, del 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Katerina Anfossi Gómez, fiscal titular.
  - d) El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-437-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director de la Escuela Ciemhcavi.
  - e) El oficio UNA-SRB-OFIC-1098-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca.
  - f) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-324-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna).
  - g) El oficio UNA-VD-OFIC-1273-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia.
  - h) El oficio UNA-CEG-OFIC-597-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
  - i) El oficio UNA-FCSA-OFIC-272-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Aray Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
  - j) El acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-123-2023, del 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Bermúdez Mora, presidente del Teuna.
  - k) El oficio UNA-SRHNC-OFIC-645-2023, del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
  - l) El oficio UNA-FCEN-OFIC-626-2023, del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
  - m) El oficio UNA-EUNA-OFIC-193-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Iliana Araya Ramírez, presidenta del Consejo Editorial.
  - n) El oficio UNA-CASAL-OFIC-012-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Mag. Gisella Segura Espinoza, miembro titular de la Comisión para la Atención de los Asuntos Sobre Acoso Laboral (Casal).
6. El oficio UNA-DEST-OFIC-303-2023, del 06 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Ldo. Arguedas Campos, defensor estudiantil, indica estar completamente de acuerdo con la modificación reglamentaria planteada y su única observación es la siguiente: “que taxativamente, se explicita (lo cual podría ser en paréntesis en la redacción de la norma) los órganos a los que corresponde cuando se indica: presidente/a de Órgano Desconcentrado”.
7. El acuerdo UNA-JB-ACUE-827-2023, del 10 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente de la Junta de Becas, se remiten un conjunto de observaciones de forma en los artículos 1,2,3,5,6,8,9,10,11,13,14 y 16 en su mayoría asociadas al uso de lenguaje inclusivo; de fondo en el artículo 9 la siguiente: “referentes a la elaboración de un informe por parte del superior jerárquico en caso de fallecimiento de una autoridad, antes que entre la persona sucesora, finalmente en el artículo 16, se indica dejar claridad sobre la cantidad de votos necesarios para la aprobación del informe por parte de la asamblea correspondiente”.
8. El oficio UNA-VADM-OFIC-2241-2023, del 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de administración a.i., solicita que:

*Se conserve en el Reglamento la palabra “jerarca o titular subordinado”, de acuerdo con la propuesta original, ya que es de interés aclarar en el documento quién es la persona responsable de presentar el informe de rendición de cuentas anual o de fin de gestión, según corresponda. Por ejemplo, quién debe rendir cuentas es el/la Rector/a; la instancia “Rectoría” colabora con brindar información junto con sus vicerrectorías, la responsabilidad de presentar el informe es de la persona Rector/a.*

9. El oficio UNA-SEP-OFIC-169-2023, del 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Randall Gutiérrez Vargas, presidente Consejo Central de Posgrados, indica que en el caso de lo contemplado en los artículos 5 y 6, es importante dejar claro lo siguiente:

*ARTÍCULO 5: INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN, inciso d) indica que: “El Consejo Universitario: en el caso de los informes del/ de la presidente/a de órgano desconcentrado y el/la procurador/a de la ética.”*

*ARTÍCULO 6: INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN, inciso c) indica que: “La presidencia del Consejo Universitario: en el caso del informe de la presidencia de órgano desconcentrado; la procuraduría de la ética y los miembros individuales del Consejo Universitario.”*

**Observación:** *el Consejo Universitario no nombra la Presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP), sino que se elige a lo interno del CCP. El Rector es quien funge como superior jerárquico de la Presidencia del CCP.*

10. El oficio UNA-CCAC-OFIC-245-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Ed. Andrea Ramírez González, presidenta de la Comisión de Carrera Académica, señala la necesidad de adicionar algunos aspectos en artículos particulares, según se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 3: DE LOS TIPOS DE INFORMES**

*Incluir en los dos tipos de informes que se indican, los retos o acciones pendientes que la gestión debe asumir y continuar trabajando, así como recomendaciones u observaciones generales.*

**ARTÍCULO 5: INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN**

*Tal como lo indica el artículo 4, es necesario incluir un punto adicional en el artículo 5 que señale que los presidentes de órganos desconcentrados presentan informe durante su gestión.*

**ARTÍCULO 9: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN**

*Adicionar, que en el caso de muerte o incapacidad para quienes ocupen la presidencia de órganos desconcentrados y que cuenten con una vicepresidencia o presidencia a.i., esta deberá asumir la presentación del informe de fin de gestión.*

**ARTÍCULO 13: PRESENTACIÓN ORAL DE LOS INFORMES ANTE ASAMBLEA**

*El Reglamento de Régimen de Carrera Académica indica en el artículo 7 inciso m atribuciones de la Comisión: m) Brindar un Informe de Labores al Consejo Universitario, en el mes de marzo de cada año.*

*Por lo anterior, es necesario incluir que el informe de labores durante la gestión o fin de gestión, la presidencia debe presentarlo primeramente en el seno del órgano colegiado y luego proceder con la presentación al Consejo Universitario.*

11. El oficio UNA-IRET-OFIC-695-2023, del 15 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas, remite la siguiente observación:

**CON RELACIÓN AL CAMBIO EN PLAZO DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN Y LOS TRANSITORIOS EXPRESO:**

*DIRECCIÓN IRET: En mi caso sería **UN CUARTO INFORME ANUAL EN MARZO 2024**, correspondiente a 3 MESES (Setiembre a diciembre 2023) y un **INFORME FINAL EN SETIEMBRE 2025**, correspondiente a 12 meses de 2024 (enero a diciembre 2024) y 9 meses de 2025 (Enero a setiembre 2025), es decir 21 MESES; me parece irracional.*

*Es mejor incluir un transitorio que indique:*

- 1. Las autoridades nombradas en fechas anteriores a 2023 y que ya rinden cuentas con la Reglamentación vigente a la fecha pueden continuar presentando sus informes durante y de fin de gestión en los plazos en que lo venían efectuando. Es decir al cerrar año de gestión.*
  - 2. Las autoridades nombradas a partir de 2023 se ajustan a informes a marzo de cada año.*
12. El oficio SITUN-OFIC-246-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional, señala estar de acuerdo con la modificación normativa y su sugerencia es puntual, con respecto al inciso c, de artículo 13, en cuanto al tiempo de la deliberación:

*Ya que, dejar sin regular específicamente la existencia de un tiempo mínimo que sirva para la correcta atención de consultas, la deliberación y pronunciamiento al informe, podría, eventualmente, ser contraproducente para los objetivos regulados en los artículos 14, 15 y 25 del mismo reglamento [...] sería pertinente regular un máximo de tiempo para estas consultas ya que dependerá de cada unidad y órgano, debería existir, al menos, un parámetro mínimo para estos espacios, no empleando términos generales indeterminados que puedan a futuro ser confusos, tal y como lo vendría siendo el término “tiempo razonable que permita”.*

Por otro lado, se indica lo siguiente:

*Debido a la gravedad y afectividad directa que este reglamento posee en diferentes aspectos del desarrollo de la actividad sustantiva y el quehacer universitario, solicitamos respetuosamente que el Transitorio al artículo 24 menciona de forma clara que el plazo otorgado a la Vicerrectoría de Administración no podrá ser prorrogado, en el tanto, el no cumplir con este plazo perentorio podría afectar los objetos mismos de la propuesta sometida a consideración.*

13. El acuerdo UNA-CCAD-ACUE-390-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Mag. Nixia Salas López, presidenta de la Comisión Carrera Administrativa; donde se propone que, en lugar de hacer las cohortes en los meses de marzo y diciembre de cada año, se realicen en julio de cada año, con la justificación de que se alinee la rendición de cuentas con la evaluación del plan operativo anual, lo anterior en la presentación. Además, se mencionan otras observaciones a los artículos 3, 8, 10 y sus transitorios, así como una de forma en el artículo 10.

14. El oficio UNA-FCS-OFIC-788-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales, en la cual se adjunta el oficio UNA- ESP-OFIC-647-2023, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Ed. María Eugenia Ugalde Villalobos, directora de la Escuela de Secretariado Profesional; mediante el cual remite un conjunto de observaciones de forma, puntualmente en los artículos 6, 12 y 17.
15. El oficio UNA-PDRH-OFIC-636-2023, del 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, presenta una serie de observaciones de forma y redacción en los artículos 5,6,9,19 y transitorio general. Además, indica lo siguiente:

*En los artículos 13 y 15, se propone cambiar el orden del texto, de manera que el último párrafo aparezca de primero guardando el orden jerárquico de los cargos.*

*Con respecto al artículo 19, se aclara que el PDRH es custodio de una simple copia del informe de fin de gestión, por lo que la responsabilidad de mantener la confidencialidad de los aspectos o asuntos que tengan ese carácter por disposición legal o constitucional, recae, en primer lugar, a la autoridad que rinde el informe en congruencia con lo establecido en el artículo 7, inciso a) último párrafo que señala: "Para la publicación por parte del CGT en el sitio web designado para el acceso público de estos informes, será responsabilidad de quien rinda el informe suprimir los asuntos, los hechos o la información de carácter confidencial por disposición legal o constitucional", y en segundo lugar debe ser a su superior jerárquico quien aprueba en última instancia dicho informe, por lo que se propone adicionar en el artículo 17 el inciso c).*

16. El oficio UNA-FFL-OFIC-445-2023, del 24 de noviembre de 2023, suscrito por la M.A. Bibiana Núñez Alvarado, decana de la Facultad de Filosofía y Letras; mediante el cual remiten una serie de comentarios en los artículos 3,4,6,8,9,10,11,12, 13,18, 19 y al transitorio del artículo 24. Ahora bien, los temas de forma ya han sido incorporados, los comentarios expuestos precisamente están en su conjunto contenidos en la modificación integral propuesta a este reglamento.
17. El dictamen UNA-AJ-DICT-604-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica; mediante el cual indica un conjunto de observaciones de forma y fondo en los siguientes artículos 1; 4, inciso b); 6, incisos b) y f); 7, inciso a); 9; 10, inciso c); 14, incisos a), d) y e); 15; 16; 18; 23 y 34. Dichas observaciones fueron analizadas e incorporadas, según su pertinencia para la mejora del cuerpo normativo en análisis.
18. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, del 13 de marzo de 2024, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca, donde se envían las observaciones de forma y redacción a los artículos 2, 4, 5, 6, 12 y 13, y las siguientes de fondo:
  - a) Artículo 9: "Rechazar la propuesta de modificación al inciso b debido a que se considera que la norma vigente cumple a cabalidad con las necesidades de la presentación de los informes de rendición de cuentas".
  - b) Para el artículo 14 se incluye un nuevo inciso e) "referente a los informes de fin de gestión presentados por la rectoría adjunta y las vicerrectorías".

- c) En el caso del artículo 21 se sugiere incluir un nuevo inciso d): “A solicitud de las instancias técnicas y administrativas que asesoran a jefes y titulares subordinados responsables de la Gestión Universitaria, obligados a presentar informes, contribuir con la automatización de procesos y reportes requeridos para la presentación de dichos informes”.
- d) También se plantea un nuevo artículo 26 sobre la responsabilidad de las instancias técnicas y administrativas: “Brindar información y asesoría a jefes y titulares subordinados responsables de la Gestión Universitaria, obligados a presentar informes, en su elaboración”, la cual de acogerse modifica la numeración subsiguiente.

Las modificaciones propuestas han sido incorporadas, exceptuando el rechazo a la modificación del inciso b, del artículo 9, pues lo que se busca con la propuesta enviada a audiencia es dejar claro la coordinación que debe existir para la elaboración de informes no solo de fin de gestión sino también de los informes durante la gestión.

- 19. Lo indicado en el Reglamento de la Asamblea de Representantes, artículo 56, referente al pronunciamiento de dicho órgano sobre los informes de rendición de cuentas; así como en el Reglamento en Análisis, artículo 15, modifica las opciones de pronunciamiento en el caso de las asambleas de facultad, centro y sede, y asambleas de unidad académica y sección regional; por consiguiente emerge la necesidad de revisar y eventualmente modificar el primero para cumplir con el principio de estandarización normativa.
- 20. La Comisión de Temas Institucionales, luego de su análisis considera que la propuesta de modificación presentada es pertinente, en el tanto actualiza y contextualiza la normativa a la realidad institucional; asimismo busca simplificar trámites y articular el proceso de rendición de cuentas con la planificación estratégica con enfoque prospectivo -en el cual la institución ha centrado sus esfuerzos-. Igualmente, considera que las observaciones remitidas por las instancias consultadas aportan al mejoramiento y la claridad del documento, pues en su mayoría han sido consideradas, en resguardo del espíritu de la modificación propuesta.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN. ACUERDO FIRME.**
- B. PUBLICAR INTEGRALMENTE LA NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN. ACUERDO FIRME.**
- C. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES QUE ANALICE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO, PARA QUE SE LEA IGUAL QUE EL 15 DEL PRESENTE REGLAMENTO; ESTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE ESTANDARIZACIÓN NORMATIVA. ACUERDO FIRME.**

## ANEXO

### REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN

#### Presentación

La Universidad Nacional determina la necesidad de establecer un reglamento institucional para la rendición de cuentas, amparada en lo establecido en la Constitución Política, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos n.º 8131, del 18 de setiembre de 2001, artículo 110, incisos b), j) y p); la Ley General de Control Interno, artículo 12; así como procedimientos externos sobre la materia.

Por su parte, la Universidad Nacional desde su norma fundamental, el Estatuto Orgánico, establece:

- a) *La transparencia, la rendición de cuentas y la probidad como principios rectores de la institución.*
- b) *Dispone que la rendición de cuentas constituye una obligación de los órganos superiores universitarios a saber: Consejo Universitario y Consejo Académico (Consaca), de los jefes unipersonales, de los titulares de los puestos con capacidad de toma de decisiones en las actividades y procesos universitarios y todos y todas las universitarias.*
- c) *Establece, expresamente, las instancias universitarias ante las cuales los órganos y jefes institucionales deben rendir cuentas.*

Producto de lo anterior, ha decidido aprobar este reglamento que establece las pautas generales para la operacionalización de uno de los aspectos relevantes de la rendición de cuentas, a saber, la presentación de informes, durante la gestión y al finalizarla. Asimismo, el reglamento señala al funcionariado que debe rendir cuentas y elaborar los informes estandarizados y con sus requisitos mínimos, además de sus destinatarios. Los informes de rendición de cuentas contemplados en este reglamento constituyen elementos fundamentales que forman parte del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión Universitaria (SMCG-UNA).

Finalmente, a partir del año 2024 y en el marco de la aprobación de la planificación estratégica, alineada a la planificación operativa, se estandariza la fecha de presentación de los informes durante la gestión de decanaturas de facultades, centros y sedes, y, direcciones de unidades académicas y sección regional, durante el mes de marzo de cada año, para presentar a las asambleas respectivas los informes de cumplimiento del POA que rinden cuentas, a su vez, sobre el avance de lo estratégico solo una vez al año, con la finalidad de contribuir con la simplificación de trámites en la institución.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objeto regular los aspectos fundamentales para la elaboración y la presentación de los informes de rendición de cuentas que jefes y titulares subordinados responsables de la gestión universitaria deben ejecutar durante su gestión y al finalizarla; estos informes constituyen el instrumento en el cual se materializa el cumplimiento de los principios estatutarios de transparencia y rendición de cuentas, forman parte relevante del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión Universitaria (SMCG-UNA).

Los informes de fin de gestión, de cada uno de los integrantes de los órganos de gobierno universitario, a saber, el Consejo Universitario (CU) y el Consejo Académico (Consaca), se registrarán de manera supletoria por este reglamento; ya que, para el tema de la rendición de cuentas, estos órganos están regulados en su reglamento interno y en el Reglamento de la Asamblea de Representantes.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LOS INFORMES**

Los objetivos que se buscan cumplir con la presentación de estos informes son los siguientes:

- a) Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de las actuaciones del funcionariado.
- b) Coadyuvar con la sana administración de los recursos públicos.
- c) Mantener informadas del cumplimiento de la planificación institucional a las instancias universitarias competentes y las comunidades universitaria y nacional.
- d) Permitir el seguimiento, la evaluación y la mejora de los procesos de gestión.
- e) Resguardar los activos y los bienes institucionales en un marco de seguridad, transparencia y uso adecuado de la hacienda pública.
- f) Entregar a sus sucesores, información relevante para el desempeño de su futuro cargo.

## **ARTÍCULO 3. TIPOS DE INFORMES**

Para el cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas, en la Universidad Nacional existirán dos tipos de informes:

- a) **Informe durante la gestión:** documento mediante el cual jerarca o titular subordinado rinde cuentas, en el mes de marzo de cada año, sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales actividades propias de sus funciones, el manejo de los recursos a su cargo, los retos o las acciones pendientes que la gestión debe asumir y continuar trabajando, así como las recomendaciones y las observaciones generales.
- b) **Informe de fin de gestión:** documento mediante el cual jerarca o titular subordinado rinde cuentas al concluir su gestión, sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales actividades propias de sus funciones, el manejo de los recursos a su cargo, los retos o las acciones pendientes que la gestión debe asumir y continuar trabajando, así como las recomendaciones y las observaciones generales.

## **ARTÍCULO 4. JERARCAS Y TITULARES SUBORDINADOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMES**

Los jerarcas y titulares subordinados responsables de la gestión en la Universidad Nacional están obligados a rendir cuentas de forma permanente y sistemática, son las personas que ejercen los siguientes cargos:

- a) Para los informes durante la gestión:
  - i) Consejo Universitario (como órgano colegiado).
  - ii) Consejo Académico-Consaca (como órgano colegiado).
  - iii) Rectoría.

- iv) Decanato de facultad, centro y sede regional.
  - v) Dirección de unidad académica y sección regional.
  - vi) Procuraduría de la Ética.
  - vii) Presidencia de órgano desconcentrado.
  - viii) Dirección de instancia administrativa de apoyo que sea titular subordinada a cargo de un proceso con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- b) Para los informes de fin de gestión:
- i) Rectoría.
  - ii) Rectoría adjunta (para el informe final de quien ejerce la rectoría).
  - iii) Vicerrectorías (para el informe final de quien ejerce la rectoría).
  - iv) Miembros del Consejo Universitario.
  - v) Decanato de facultad, centro y sede regional.
  - vi) Dirección de unidad académica y sección regional.
  - vii) Procuraduría de la ética.
  - viii) Presidencia de órgano desconcentrado.
  - ix) Dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos.

Las personas que ejerzan los cargos de vicedecanato de facultad, centro o sede, y subdirección de unidad académica o sección regional, no estarán obligados a presentar informes en los términos de esta normativa, pues los suscribirán en forma conjunta con la quien ejerza el decanato de facultad, centro o sede, y la dirección de unidad académica o sección regional, según corresponda, al momento que requiera rendir cuentas durante la gestión y ante el cese de su nombramiento o fin de gestión. Cuando quien ejerza los cargos anteriores concluya su participación antes del vencimiento del periodo por el cual fue nombrado, deberá presentar un informe de fin de gestión ante su superior inmediato, en el formato preestablecido por su superior. Para los ocupantes de los cargos de rectoría adjunta y vicerrectorías, presentarán el informe de rendición de cuentas durante la gestión, integrado al de la rectoría. En el caso de que cese su participación antes del vencimiento de su nombramiento, tendrá que presentar el informe de fin de gestión, con el formato preestablecido (formularios), ante quien ejerce la rectoría.

## **ARTÍCULO 5. INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN**

De conformidad con el Estatuto Orgánico vigente y otros reglamentos afines, las instancias universitarias destinatarias de los informes de rendición de cuentas durante la gestión, serán las siguientes:

- a) La Asamblea de Representantes, en el caso de los informes de quienes ejercen la rectoría, el Consejo Universitario y el Consejo Académico, estos dos últimos como órganos colegiados, de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario, Reglamento del Consejo Académico y el Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- b) Quien ejerce la rectoría en el caso de los informes de la rectoría adjunta y vicerrectorías para su integración.
- c) La rectoría, en el caso de informes de quienes ejercen la rectoría, rectoría adjunta y vicerrectorías para su integración.
- d) El Consejo Universitario, en el caso de los informes de quienes ejerzan la presidencia del órgano desconcentrado y la procuraduría de la ética.

- e) La asamblea de la facultad, centro y sede regional, en el caso de los informes de quien ejerce el decanato de facultad, centro y sede regional, según corresponda.
- f) La asamblea de unidad académica y sección regional, en el caso de los informes de quien ejerce la dirección de unidad académica o sección regional.
- g) La asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna), el Consejo Central de Posgrado (CCP).
- h) La persona superior jerárquica, en el caso de quien ejerce la dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos, cuando corresponda.

## **ARTÍCULO 6. INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN**

En el caso de que se trate del informe de fin de gestión, las instancias universitarias destinatarias de dichos informes, serán las siguientes:

- a) La Asamblea de Representantes, en el caso del informe de la rectoría.
- b) La rectoría, en el caso de los informes de la rectoría adjunta y vicerrectorías para su integración.
- c) El Consejo Universitario, en el caso del informe de la presidencia de órgano desconcentrado; la procuraduría de la ética y los miembros individuales del Consejo Universitario.
- d) La asamblea de la facultad, centro y sede regional, en el caso del informe del decanato de facultad, centro y sede regional.
- e) La asamblea de unidad académica y sección regional, en el caso del informe de la dirección de unidad académica y sección regional.
- f) La asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna), el Consejo Central de Posgrado (CCP).
- g) La persona superior jerárquica, en el caso de la dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos.

## **ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DESTINATARIAS ADICIONALES DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN**

Adicionalmente, en el caso del informe de fin de gestión deberá remitirse copia a las siguientes instancias:

- a) El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, a la persona sucesora y al Centro de Gestión Tecnológica (CGT), en todos los casos.

Para la publicación en el sitio web designado para el acceso público de estos informes, por parte del CGT.

- b) La presidencia del Consejo Universitario, en el caso de quienes ejercen la rectoría, así como los miembros de dicho órgano.
- c) La rectoría, en el caso de quien ejerce el decanato de facultad, centro o sede regional.
- d) El decanato de facultad, centro o sede, en el caso de quienes ejercen la dirección de unidad académica.
- e) La rectoría adjunta, en el caso de quienes ejercen la dirección de sección regional.
- f) El Consaca, en el caso del Consejo Central de Posgrados.

## **CAPÍTULO II PLAZOS, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**

### **ARTÍCULO 8. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN**

- a) El Consejo Universitario, el Consaca y la Rectoría deberán entregar los informes en las fechas estipuladas en el Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- b) Las siguientes autoridades deberán entregar, durante marzo de cada año, un informe de rendición de cuentas con cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior:
  - i) Presidencias de órganos desconcentrados.
  - ii) Procuradoría de la ética.
  - iii) Decanatos de facultades, centros y sedes regionales.
  - iv) Direcciones de unidades académicas y secciones regionales.

En el caso de autoridades que sean electas e inicien su gestión en una fecha posterior al 1 de octubre -inclusive- de cada año, presentarán su primer informe hasta el mes de marzo del segundo año de gestión. El primer informe debe incluir los datos de toda la gestión ejecutada hasta ese momento.

- c) La dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos, presenta los informes durante la gestión dentro del proceso ordinario de evaluación del Plan Operativo Anual (POA), sin detrimento de que su superior jerárquico le solicite presentar, mediante instrucción, en otro plazo y en otros formatos el informe respectivo.

### **ARTÍCULO 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN**

Las autoridades presentan el informe de fin de gestión en los siguientes plazos:

- a) Rectoría, en el plazo establecido en el Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- b) Rectoría adjunta y vicerrectorías, en el plazo que defina la rectoría para la integración del informe.

- c) Decanatos de facultades, centros, sedes regionales y direcciones de unidades académicas y secciones regionales, el informe completo y por escrito a más tardar el último día hábil de labores. El informe oral a la asamblea, dentro de los veintidós días hábiles antes de la conclusión de la gestión.
- d) Presidencia de los órganos desconcentrados, procuraduría de la ética, miembros individuales del Consejo Universitario y dirección de instancias administrativas de apoyo; a más tardar el último día hábil de labores.

Cuando la salida del cargo se produzca en forma repentina, deberá presentar el informe en los diez días hábiles siguientes contados a partir del último día en que presenta la renuncia o que ejerció el cargo.

En caso de muerte o incapacidad que imposibilite la presentación del informe de quien ejerza la rectoría, el decanato de facultad, centro y sede regional, y, la dirección de unidad académica y sección regional, será responsabilidad el presentarlo de quien ejerza la rectoría adjunta, la vicedecanato y la subdirección, respectivamente.

En el caso de muerte o incapacidad para quienes ejerzan la presidencia de órganos desconcentrados y que cuenten con una vicepresidencia o presidencia a.i., esta deberá asumir la presentación del informe de fin de gestión.

En los demás casos que no existe subtitular del cargo, no se deberá elaborar ni presentar informe de fin de gestión; sin embargo, corresponderá a la persona superior jerárquica inmediata tomar todas las acciones administrativas necesarias para trasladar los activos, liquidar y cerrar las cajas chicas; ejecutar los cambios de firmas, códigos de acceso y otros aspectos operativos, que garanticen seguridad y traslado de los asuntos a la persona sucesora. En estos casos la persona superior jerárquica inmediata deberá informar las acciones ejecutadas, a la instancia destinataria ante la cual se debía presentar el informe, con copia al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, a la persona sucesora, al Programa de Gestión Financiera o a la Fundauna y al Centro de Gestión Tecnológica (CGT).

## **ARTÍCULO 10. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN**

Los informes de rendición de cuentas durante la gestión deberán incluir como mínimo:

- a) Información que ubique a la persona y la instancia donde realiza las labores.
- b) Fecha del informe y período del cual está rindiendo cuentas.
- c) Estado del nivel de avance y cumplimiento durante la gestión de conformidad con la planificación operativa anual, la cual está vinculada con el logro de la planificación estratégica, que incluya las principales actividades, productos o servicios logrados, así como obstáculos y actividades pendientes.

Para el caso de los informes que presente el decanato de facultad, centro y sede regional, y, la dirección de unidad académica y sección regional, deberá adicionalmente incluir las acciones académicas ejecutadas que colaboren en la mejora de la instancia a su cargo.

- a) Información sobre la gestión de los recursos financieros asignados, ya sea con recursos UNA (corrientes o específicos) y Fundauna, según corresponda.

- b) Estado de implementación de las disposiciones pendientes o en ejecución del resultado de los procesos de autoevaluación del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión (ASMCG), el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (Sevri) y los informes de auditoría, cuando durante su gestión haya sido sujeto activo de alguno de esos procesos.
- c) Un resumen de las peticiones de información recibidas, contestadas o declaradas por resolución inadmisibles, de conformidad con lo indicado en la Ley 9097, artículo 11, inciso e); la Ley de Regulación del Derecho de Petición, publicada en el Alcance Digital n.º 49, de la *UNA-GACETA* n.º 52, del 14 de marzo de 2013.
- d) Suprimir los asuntos, los hechos o la información de carácter confidencial por disposición legal o constitucional, cuando corresponda.
- e) Recomendaciones u observaciones generales.

Para el caso del Consejo Universitario y Consaca como órganos colegiados, deberán presentar lo que establezca el Reglamento de la Asamblea de Representantes y de forma supletoria lo indicado en este reglamento en lo que corresponda.

Para el informe de la rectoría, deberá incluir la descripción y la justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas y viajes realizados por jerarcas institucionales.

#### **ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL PRIMER INFORME DURANTE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES**

Cuando se trate del primer informe de rendición de cuentas durante la gestión de la rectoría, el decanato de facultad, centro y sede regional, y, la dirección de unidad académica y sección regional; además de lo indicado en el artículo anterior, podrán proponer modificaciones a la planificación estratégica y operativa, como consecuencia del plan de trabajo presentado en el proceso de elección, que serán ejecutadas durante la gestión. La propuesta de modificación deberá ser elaborada con la asesoría del Área de Planificación (Apeuna).

#### **ARTÍCULO 12. CONTENIDOS DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN**

El informe de fin de gestión deberá contener lo indicado en el artículo 10; además de los siguientes aspectos:

- a) Estado de las denuncias pendientes de resolver contra el personal a su cargo y de los procedimientos disciplinarios en trámite.
- b) Estado de procesos judiciales en trámite.
- c) Los asuntos pendientes más relevantes sujetos a seguimiento de la persona sucesora del cargo.
- d) Entrega formal de los activos que le han sido asignados.
- e) Información sobre la liquidación y el cierre de los aspectos contables de los recursos UNA o Fundauna.

- f) Cambio de firmas de responsables y de códigos de acceso a los sistemas de información institucional; entre otros.
- g) Los cambios en el entorno que afecten el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda.

### **ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN ORAL DE LOS INFORMES ANTE ASAMBLEA**

Quienes ejerzan la rectoría y las presidencias del Consejo Universitario y Consaca presentarán el informe a la Asamblea de Representantes en los términos que indique el reglamento de ese órgano colegiado.

Quienes ejercen el decanato de facultad, centro y sede regional, y, la dirección de unidad académica y sección regional, deben presentar los informes oralmente ante la asamblea respectiva y contemplar los siguientes aspectos:

- a) Elaborar un resumen ejecutivo que se deberá entregar, vía digital, a cada uno de los miembros, con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión de la presentación oral.
- b) Poner a disposición de todos los miembros de la asamblea, el informe completo, en el sitio web oficial de la instancia a la que pertenece la persona que presenta el informe, con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión de la presentación oral.
- c) Realizar una presentación oral, en el plazo y tiempo que se señale, de forma sistemática y con un uso del tiempo razonable por un espacio no mayor a una hora donde se permita hacer consultas, deliberar y pronunciarse sobre el informe, en caso necesario se podrá ampliar hasta por treinta minutos, con un máximo de dos ampliaciones.
- d) Entregar formalmente el informe completo escrito a la presidencia permanente de la asamblea, para su custodia y archivo.
- e) Si la persona que rinde el informe es el que ordinariamente preside la asamblea (en el caso del decanato de facultad, centro y sede regional, y, de la dirección de unidad académica y sección regional), deberá:
  - i) Convocar la asamblea para la sesión de presentación oral del informe, en los plazos indicados por este reglamento. En el supuesto que la presidencia de la asamblea respectiva no realice la convocatoria en los plazos correspondientes, la persona superior jerárquica inmediata será competente para realizarla, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquier miembro de la asamblea.
  - ii) Presidir la asamblea para la verificación de su constitución y del *quorum*.
  - iii) Una vez verificado el *quorum*, deberá solicitar al resto de la asamblea el nombramiento de una presidencia *ad hoc*, quien será responsable de dirigir la asamblea durante la presentación del informe, deliberación y pronunciamiento.

## **ARTÍCULO 14. ANÁLISIS DE LAS INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES**

Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas por parte de la autoridad correspondiente, la instancia destinataria analizará el informe considerando lo siguiente:

- a) En el caso de los informes de rendición de cuentas durante la gestión (anuales), el Consejo Universitario y el Consaca como órganos colegiados, el referente para el análisis y el pronunciamiento de la Asamblea de Representantes, será según su reglamento.
- b) En el caso de los informes de rendición de cuentas durante la gestión (anuales) y fin de gestión de quien ejerce la rectoría, el referente para el análisis y el pronunciamiento será lo definido en el Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- c) En el caso de los informes de rendición de cuentas, durante y al finalizar la gestión, presentados por quienes ejercen el decanato de facultad, centro y sede regional, y la dirección de unidad académica y sección regional; cuyos destinatarios sean asambleas, a saber: asamblea de facultad, centro y sede, y, asamblea de unidad académica y sección regional, respectivamente, es responsabilidad de dichas instancias colegiadas analizar y pronunciarse sobre los informes; además de considerar el plan de mediano plazo institucional y el plan operativo anual, así como la documentación que se adjunte al informe de rendición de cuentas respectivo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de la gestión estratégica y operativa de la unidad ejecutora, identificar fortalezas, riesgos y desviaciones importantes cuyos ejes académicos y de gestión deberán ser los vigentes.
- d) En el caso del informe de fin de gestión de los miembros individuales del Consejo Universitario, es responsabilidad del plenario de dicho órgano colegiado analizar el informe, considerando el cumplimiento de las actividades formuladas en la agenda bienal de trabajo, según la participación en las comisiones respectivas.
- e) En caso de los informes de rendición de cuentas al finalizar la gestión, presentados por la rectoría adjunta y las vicerrectorías, es responsabilidad de quien ejerce la rectoría analizar e integrar los informes, teniendo en cuenta el marco de planificación correspondiente.
- f) En el caso de los informes de rendición de cuentas, durante y al finalizar la gestión, presentados por quienes ejercen la presidencia de órgano desconcentrado, la procuraduría de la ética y la dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos; por tanto, es responsabilidad del plenario del Consejo Universitario analizar y pronunciarse sobre los informes, teniendo en cuenta el plan de mediano plazo institucional y el plan operativo anual, así como la documentación que se adjunte al informe de rendición de cuentas respectivo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de la gestión estratégica y operativa de la unidad ejecutora e identificar fortalezas, riesgos y desviaciones importantes en la gestión.

## **ARTÍCULO 15. PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DESTINATARIAS, LOS INFORMES Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En el supuesto del Consejo Académico y el Consejo Universitario, como órganos colegiados, y la rectoría se regulan por lo que indica el Reglamento de la Asamblea de Representantes.

En el caso de los informes que presentan el decanato de facultad, centro y sede regional y dirección de unidad académica y sección regional ante la asamblea de facultad, centro y sede, y, asamblea de unidad académica y sección regional, respectivamente, y los presentados por los miembros individuales del Consejo Universitario, la presidencia de órgano desconcentrado y la procuraduría de la ética ante el Consejo Universitario, la discusión y el pronunciamiento de estas debe ejecutarse en la misma sesión plenaria.

El pronunciamiento del órgano colegiado deberá generar uno de los siguientes acuerdos:

- a) Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.
- b) Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes, cuando corresponda.
- c) No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que se defina.
- d) Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c) anterior, no se da por recibido el informe en el tanto la ampliación, la aclaración y la corrección fueron insuficientes; es decir, con una valoración negativa, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia competente para su valoración, según corresponda.

El resultado de la votación será dado por la mayoría simple de los miembros presentes.

#### **ARTÍCULO 16. PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA DESTINATARIA DE LOS INFORMES**

En el caso del informe que presente la dirección de la instancia administrativa de apoyo al titular subordinado a su cargo; esta posee capacidad de ordenar y tomar decisiones sobre sus acciones y procesos, las personas superiores jerárquicas de estas deberán emitir el pronunciamiento, mediante resolución, con una de las siguientes decisiones:

- a) Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.
- b) Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes, cuando corresponda.
- c) No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que se defina.
- d) Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c) anterior, no se da por recibido el informe en el tanto la ampliación, la aclaración y la corrección fueron insuficientes; es decir, con una valoración negativa, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia competente para su valoración, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS QUE RINDEN INFORMES DE FIN DE GESTIÓN**

El superior jerárquico unipersonal de la autoridad que rinde el informe de fin de gestión deberá:

- a) Identificar cuentas, fondos fijos o cajas chicas que deben ser liquidadas y trasladadas, así como la verificación del traslado de activos u otros recursos.

- b) Verificar que se ejecute oportunamente la exclusión del registro de firmas y de códigos de acceso a sistemas de información institucional u otros módulos, o aplicaciones ante las instancias universitarias señaladas en el procedimiento respectivo; así como recordar al nuevo titular la necesidad de la actualización correspondiente.
- c) Verificar que la autoridad que rinde el informe de fin de gestión haya suprimido los asuntos, los hechos o la información de carácter confidencial por disposición legal o constitucional.
- d) Verificar que la persona sucesora de jefes o titulares subordinados haya recibido copia del informe de fin de gestión de su antecesor.
- e) Instruir a la persona sucesora para que realice los trámites que subsanen las diferencias detectadas en el traslado de los bienes y recursos financieros.
- f) Comunicar oportunamente el nombramiento y cese de jefes y titulares subordinados, no electos mediante procesos electorales, a las instancias universitarias señaladas en el procedimiento respectivo.

#### **ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA SUCESORA EN EL CARGO**

Es responsabilidad de la persona sucesora:

- a) Dar lectura en forma expedita y cuidadosa del informe de fin de gestión de la autoridad que lo precede y emitir, si corresponde, las consideraciones pertinentes.
- b) Dar seguimiento a los asuntos pendientes indicados en el informe de fin de gestión.
- c) Verificar el estado de los bienes o los recursos financieros que le fueron trasladados, así como, la liquidación de cajas chicas y los fondos especiales del antecesor. En caso de existir alguna observación relevante, debe informarla oportunamente al superior jerárquico.

#### **ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

Es responsabilidad del Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH):

- a) Prevenir por escrito a las autoridades o los titulares subordinados sobre la obligación de cumplir con lo indicado en este reglamento, para los informes de fin de gestión, con treinta días hábiles antes de dejar su cargo, con copia a las instancias señaladas en el procedimiento respectivo.
- b) Verificar que haya presentado el informe de fin de gestión en tiempo y forma, previo a la tramitación de la liquidación de prestaciones laborales, en los casos que cesó su nombramiento por motivo de renuncia, pensión o jubilación, despido o defunción.
- c) Custodiar y mantener a disposición copias físicas o digitales, según corresponda, de los informes de fin de gestión, para efectos de consultas de las personas interesadas, así como de cualquier órgano de control externo o interno, mediante la utilización de mecanismos de carácter oficial que estime pertinentes.

- d) Mantener a disposición de quien lo requiera, un registro actualizado de jerarcas y titulares subordinados que deben presentar informe de fin de gestión y de quienes cumplieron con dicha obligación o no.
- e) Informar a la procuraduría de la ética los nombres del funcionariado que no haya cumplido con la presentación de los informes de fin de gestión y darle acceso directo a su revisión y consulta.

## **ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA Y FUNDACIONES**

Con respecto a los informes de fin de gestión, es responsabilidad del Programa de Gestión Financiera (PGF) y la Fundauna realizar lo siguiente:

- a) Informar por escrito a las autoridades o titulares subordinados el estado preliminar de los recursos financieros y los bienes institucionales bajo su responsabilidad.
- b) Realizar la devolución, la liquidación o el traslado de los recursos y los bienes asignados a las personas que presentan el informe de fin de gestión y tomar las acciones respectivas.
- c) Verificar el trámite de documentos de traslado de bienes y recursos.
- d) Actualizar los sistemas de control de bienes y recursos, entre ellos el de activos.
- e) Comunicar las diferencias detectadas al miembro del funcionariado sujeto a rendir el informe de fin de gestión, para que finiquite cualquier proceso pendiente.
- f) Verificar y emitir el estado de situación financiera de programas, proyectos y actividades relacionadas con la vinculación externa remunerada, cofinanciada y de cooperación externa que se administren financieramente en el PGF o Fundauna.
- g) Elaborar y remitir al miembro del funcionariado sujeto a rendir el informe de fin gestión, la constancia de los estados contables y presupuestarios.

## **ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA**

Es responsabilidad del Centro de Gestión Tecnológica (CGT):

- a) Verificar que la solicitud de publicación del informe cumpla con los requisitos establecidos en el instrumento normativo correspondiente.
- b) Remitir a la persona interesada el comprobante de recibido del informe digital.
- c) Publicar en el sitio web de la Universidad Nacional, el informe completo aprobado, junto con el acuerdo o la resolución, según corresponda.
- d) A solicitud de las instancias técnicas y administrativas que asesoran a jerarcas y titulares subordinados responsables de la gestión académico-administrativa, obligados a presentar informes, contribuir con la automatización de procesos y reportes requeridos para la presentación de dichos informes.

## **ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS**

Es responsabilidad del Centro de Gestión Informática (CGI) y otras instancias universitarias señaladas en el procedimiento respectivo, que administran los sistemas de información institucional y otros módulos o aplicaciones y registro de firmas, suspender, inactivar o eliminar los registros de firmas y códigos de acceso asociados a jerarcas y titulares subordinados obligados a rendir cuentas al finalizar su gestión y lo comunica a la persona interesada con copia al PDRH.

## **ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Es responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario (Teuna) comunicar en forma oportuna el nombramiento y cese de jerarcas y titulares subordinados en puestos por elección a las instancias universitarias.

## **ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

La Contraloría Universitaria verificará, como parte de sus funciones de fiscalización, el cumplimiento del reglamento y procedimientos aplicables al efecto.

## **ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA**

Es responsabilidad de la procuraduría de la ética como parte de sus funciones el verificar el cumplimiento del reglamento y procedimientos aplicables al efecto.

## **ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Brindar información y asesoría para la elaboración de informes a jerarcas y titulares subordinados responsables de la gestión académico-administrativa, que estén obligados a presentarlos.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La elaboración, la presentación y el control de los informes durante la gestión y al finalizarla, será responsabilidad de jerarcas y titulares subordinados de la administración ejecutiva, de conformidad con su ámbito; por tanto, deberán respetar los procedimientos y utilizar los formatos que para tal fin apruebe la Vicerrectoría de Administración, a propuesta del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el Programa de Gestión Financiera, la Sección de Control Interno de Apeuna y según las directrices emitidas por la Contraloría General de la República sobre la temática.

### **ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio y su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas disciplinarias, según corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno y las leyes nacionales.

## **ARTÍCULO 29. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

Rige a partir de su publicación.

## **TRANSITORIO AL ARTÍCULO 27**

Para la elaboración de los informes durante la gestión que se presenten antes del 31 de agosto de 2024 -inclusive-, se utilizarán los formularios vigentes y la Vicerrectoría de Administración tendrá un plazo improrrogable de seis meses, a partir de la publicación de esta reforma normativa, para revisar y modificar, en lo que corresponda, los formularios actuales.

## **TRANSITORIO GENERAL**

Las autoridades electas que presentan su informe durante la gestión (informe anual de labores) entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024, deberán presentar el siguiente en marzo de 2025 e incluir los meses transcurridos desde la presentación de su último informe y hasta el 31 de diciembre de 2024 y, en adelante, seguirán presentando su informe anual en el mes de marzo de cada año, tal como se indica en el artículo 8 de este reglamento.

En el caso de las autoridades electas que presenten su informe anual entre el 1 de setiembre de 2024 -inclusive- y el 31 de diciembre de 2024, deberán presentar el siguiente en marzo de 2026 e incluir los meses transcurridos desde la presentación de su último informe y hasta el 31 de diciembre de 2025 y, en adelante, seguirán presentando su informe anual en el mes de marzo de cada año, tal como se indica en el artículo 8 de este reglamento.

Quienes ingresen a cargos de autoridad del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, deberán realizar la entrega de su primer informe al mes de marzo de 2026 e incluir los meses transcurridos desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de diciembre de 2025 y, en adelante, seguirán presentando su informe anual en el mes de marzo de cada año, tal como se indica en el artículo 8 de este reglamento. Ahora bien, esto mismo aplicará para las autoridades electas que, en adelante, inicien su gestión en una fecha comprendida entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### **REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO**

##### **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LOS INFORMES**

##### **ARTÍCULO 3. TIPOS E INFORMES**

##### **ARTÍCULO 4. JERARCAS Y TITULARES SUBORDINADOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMES**

##### **ARTÍCULO 5. INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN**

##### **ARTÍCULO 6. INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN**

ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DESTINATARIAS ADICIONALES DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTIÓN

## CAPÍTULO II

PLAZOS, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 8. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL PRIMER INFORME DURANTE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 12. CONTENIDOS DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN ORAL DE LOS INFORMES ANTE ASAMBLEA

ARTÍCULO 14. ANÁLISIS DE LAS INSTANCIAS DESTINATARIAS DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 15. PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DESTINATARIAS, LOS INFORMES Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 16. PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA DESTINATARIA DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS QUE RINDEN INFORMES DE FIN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA SUCESORA EN EL CARGO

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA Y FUNDACIONES

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

## CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 29. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 27

TRANSITORIO GENERAL

## ACUERDOS GENERALES

- I. **1 de abril de 2024**  
**UNA-SCU-ACUE-111-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.1 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, acta n° 012-2024, que dice:

## NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

### RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-24-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual comunica el acuerdo N°24 tomado por el órgano que preside en la sesión ordinaria n.° 04-2024 del 06 de febrero de 2024. Dicho acuerdo solicita a la comunidad universitaria, la remisión de candidaturas para un nombramiento administrativo propietario (a) ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
2. La nota del 28 de febrero de 2024, suscrita por la Lic. Marcela Vargas Arce, mediante la cual remite su candidatura para un nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
3. La nota del 05 de marzo, suscrita por la Lic. Jeime Fonseca León presenta sus atestados para nombramiento administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones. El correo electrónico del 07 de marzo del 2024, suscrito por la Lic. Jeime Fonseca León Cascante, mediante la cual indica que por error no investigó de previo las condiciones de horario que habría que asumir en caso de ser electa y por razones personales se le complicaría, por lo que retira su postulación.

### CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en *UNA-GACETA* n.° 7-2019, en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 establecen:

*ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN: El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante. Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.*

*ARTÍCULO 5. REQUISITOS: Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a. Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*

*ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS Los miembros del Tribunal de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos: a. Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*

- b. Miembros de órganos colegiados con excepción de ser integrante de las asambleas a las que por estatuto orgánico debe pertenecer necesariamente.*
- c. Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*
- d. Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*

- f. Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.
- g. Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.
- h. Miembro del Tribunal de Honor.

**ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:**

[...]

*Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumpla requisitos.*

[...]

**ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO:** *Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.*

2. La nota del 28 de febrero de 2024, mediante la cual la Lcda. Marcela Vargas Arce, se postula como candidata en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-24-2024, del 21 de febrero de 2024. Para ello, la Lcda. Vargas Arce, adjunta la documentación correspondiente, entre la que destaca lo siguiente:

- a) Carta de postulación:

*En atención a la convocatoria del 21 de febrero del año en curso, mediante el cual se invita a la comunidad administrativa a postularse para el cargo de Representante Propietario Administrativo para formar parte del Tribunal Universitario de Apelaciones -TUA, respetuosamente me permito proponer mi nombre e informo que no poseo ningún otro cargo de funcionario responsable o ejecutor de un programa, proyecto o actividad universitaria.*

*Considero que los años que he servido a la Institución y los diferentes cargos que he ocupado tanto dentro como fuera, pero principalmente en los últimos años en el Proyectos SIGESA y como miembro Suplente en el TUA, me han permitido acumular una valiosa experiencia que me permitiría cumplir apropiadamente con las tareas o asuntos que le corresponda resolver al Tribunal Universitario de Apelaciones.*

- b) Formación académica

2011 Licenciatura en Administración de Recursos Humanos. Universidad de Cartago Florencio del Castillo.

2009 Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Recursos Humanos. Universidad Americana –UAM.

1995 Secretariado. Colegio Técnico Profesional de Heredia.

- c) Experiencia Laboral:

<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>
1995-2003	Castillo Country Club S.A.	Asistente de la Gerencia de Alimentos & Bebidas

2004-2010	Universidad Nacional, Recursos Humanos	Técnico Especializado Profesional Asistencial
2011 - 2023	Universidad Nacional, Proyecto SIGESA	Profesional Analista en Desarrollo Humano

- d) La constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, número RHU-CNT-0002841-2024, emitida por la Vicerrectoría de Administración y el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, del 18 de marzo de 2024; mediante la cual consta que la licenciada Vargas Arce, actualmente se encuentra en propiedad y ha servido un total de 19 años, 0 meses y 22 días.
3. Es pertinente verificar el cumplimiento de los atestados con los que deben contar los postulantes, según la normativa vigente. En ese sentido, el siguiente cuadro resume el nivel de cumplimiento, según corresponde:

<b>Requisitos de acuerdo con el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones</b>	<b>Lcda. Marcela Vargas Arce</b>
Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.	Cumple
Incompatibilidad de Cargos	Cumple

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del estudio realizado a los atestados de la postulante, que cumple con los requisitos solicitados; además su trayectoria institucional es destacable y corresponde a un sello de calidad para este órgano colegiado, el cual agradece profundamente la disposición para ejercer el cargo.
5. Considerar que el presente dictamen debe de someterse a consideración del plenario del Consejo Universitario, el 21 de marzo de 2024, con el propósito de ser abordado en tiempo y forma.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA LCDA. MARCELA VARGAS ARCE, CÉDULA 109250202; COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, A PARTIR DEL 22 DE MARZO DE 2024 AL 21 DE MARZO DEL 2027. ACUERDO FIRME.**

**II. 3 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-119-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.9 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, acta nº 012-2024, que dice:

CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO LEY “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA”, EXPEDIENTE 23891.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CE23120-0306-2023, del 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Nancy Vílchez Obando, jefa de área legislativa V, remitido al M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; donde se envía en consulta el proyecto de ley: Declaración de interés público el desarrollo turístico de las islas del golfo de Nicoya, expediente 23891.
2. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-186-2023, del 5 de octubre de 2023, y UNA-CATI-SCU-OFIC-246-2023, del 27 de diciembre de 2023, como recordatorio, ambos suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley expediente n.º 23909, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), la Sede Chorotega, la Escuela de Biología, el Instituto de Investigaciones y Servicios Forestales (Inisefor) y al Programa Isla Venado.
3. Las siguientes instancias responden a la consulta emitida mediante el UNA-CATI-SCU-OFIC-186-2023, del 5 de octubre de 2023:
  - a) El oficio UNA-AJ-DICT-508-2023, del 24 de octubre de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
  - b) El oficio UNA-SRCH-OFIC-071, del 26 de enero de 2024, suscrito por el M.Ed. Warner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega.
  - c) El oficio UNA-IDESPO-OFIC-068-2024, del 12 de febrero de 2024, suscrito por el M.Sc. Mario Hernández Villalobos, coordinador del Programa Interdisciplinario Costero.
  - d) El oficio UNA- IRET-OFIC-071-2024, del 23 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del IRET.

**CONSIDERANDO:**

1. El proyecto de Ley 23891 tiene como objetivo declarar de interés público el desarrollo turístico de las islas del Golfo de Nicoya; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, entre otras) y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos territorios. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes que estén vinculadas con el desarrollo turístico
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 04 de marzo de 2024, se registra que el último movimiento es su ingreso en el orden del día y debate de la Comisión Especial de Puntarenas fue el 20 de setiembre de 2023. Este expediente no cuenta con informe técnico.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-508-2023, del 24 de octubre de 2023, indica lo siguiente:

*Desde el punto de vista jurídico, este proyecto de ley no contiene aspectos que puedan afectar a la autonomía universitaria y, conociendo el valor y la importancia que tiene esta propuesta para la generación de empleo en conservación del medio ambiente y desarrollo sostenible de dicha zona del país, se recomienda apoyar su aprobación.*

4. El oficio UNA-SRCH-OFFIC-071, del 26 de enero de 2024, manifiesta las siguientes observaciones y recomendaciones:

**Observaciones a aspectos del proyecto**

*El desarrollo turístico intensivo podría causar impactos negativos en el medio ambiente, en especial, la degradación de los ecosistemas marinos y terrestres, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, por lo que, deben establecerse límites de visitación turística diarios, mensuales y anuales.*

*El aumento del turismo generaría una mayor demanda de recursos naturales, como es el agua potable, lo que afectará negativamente a las comunidades locales y al ecosistema, dadas sus carencias actuales de acceso a ésta.*

**Inconvenientes para la institución y el país**

*El financiamiento de la infraestructura y el apoyo al desarrollo turístico pueden representar una carga financiera para el Estado y sus instituciones, especialmente en un contexto de recursos limitados y plazos extensos de cumplimiento de obras.*

*La gestión adecuada del desarrollo turístico y la supervisión de las actividades en las islas del Golfo de Nicoya requerirán recursos adicionales y capacidades institucionales, lo que va a representar un desafío para el gobierno.*

**Existe el riesgo de que el desarrollo turístico se convierta en una explotación comercial excesiva de los recursos naturales y culturales de las islas, en lugar de una contribución sostenible real al desarrollo local.**

**Recomendaciones**

*Teniendo en cuenta los posibles riesgos financieros y sociales del proyecto y por la relevancia de proteger el medio ambiente y la cultura local, se recomienda:*

- *Que se realicen evaluaciones técnicas y consultas públicas entre la población local antes de implementar cualquier proyecto de desarrollo turístico en las Islas.*
- *Que se establezcan regulaciones precisas para garantizar un desarrollo turístico sostenible y equitativo, que tenga como énfasis la conservación ambiental y el respeto a las comunidades locales.*
- *Que se prioricen las inversiones en programas de educación ambiental y capacitación para las comunidades locales, siendo sus pobladores, participantes activos en la toma de decisiones informadas.*
- *Que se fomente el desarrollo de actividades turísticas alternativas y la diversificación económica cuya base sea el respeto de la identidad cultural y de los recursos naturales de las islas del Golfo de Nicoya.*
- *Que se evite el desplazamiento de la población local dando prioridad a que los residentes de las Islas sean los propietarios y/o administradores de las empresas turísticas que se desarrollen en la zona.*

5. El oficio UNA-IDESPO-OFFIC-068-2024, del 12 de febrero de 2024, señalan los siguientes aspectos relevantes:

*Preocupa esta declaratoria, dado que al no existir un ordenamiento marino, costero e insular del Golfo de Nicoya, el interés público otorgado a la actividad turística ya mencionada conlleve a la ejecución de acciones descoordinadas y no planificadas por parte de la administración pública, que generen un mayor deterioro de las islas y el*

*océano que las circunda, lo anterior considerando lo indicado en el Artículo 113 de la Ley de Administración Pública (Ley 6227):*

*“Artículo 113.-*

*1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*

*2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*

*3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

*(Lo subrayado es del suscrito).*

*Estas potenciales acciones descoordinadas y sin ninguna planificación por parte de las diferentes instancias de la administración pública convergentes en el espacio marino, costero e insular del Golfo de Nicoya, derivadas del interés público del turismo, podrían agudizar las condiciones de alta vulnerabilidad social en esta zona costera y así no considerarse el principio constitucional de desarrollo sostenible, definido en la sentencia CO07/21 del Sala Constitucional como:*

*“...un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo y, se construye a partir del protagonismo real de las personas (familias, niños/as, productores, organizaciones e instituciones locales), fomentando un tipo de crecimiento económico con equidad social, así como la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo que se sustentan en el equilibrio ecológico y dan soporte a las formas de vida de acuerdo a los valores de las personas según su espacio. En la construcción de esta corriente, se asigna y nacional, en el que el Estado actúa como estimulador de soluciones creativas surgidas de todos los espacios, las cuales emergen de abajo hacia arriba y no son impuestas por leyes o decretos. La idea parte de dotar a la persona de una participación protagónica, sin ser minimizada su acción por los grupos económicos o políticos. Se puede decir que este tipo de desarrollo, es el proceso de transformación de la sociedad que compatibiliza la satisfacción de las necesidades, opciones y capacidades del ser humano como centro y sujeto del desarrollo, garantizando la cultura, distribuyendo adecuadamente los costos ambientales a la economía y ampliando la participación de la base social”.*

*Esto no puede lograrse sin la aplicación integral de políticas económicas, sociales y ambientales y la participación de distintos actores a distintos niveles (local, regional y global). Es un concepto emergente que aunque se relaciona con la noción del desarrollo sostenible, donde las actividades de las generaciones actuales no reduzcan las oportunidades y las opciones de las generaciones futuras, incluye la percepción de un desarrollo a escala humana que permita elevar la calidad de vida de las personas...” (Lo subrayado es del suscrito).*

*De esta manera, desde el Programa Interdisciplinario Costero se emite el criterio que la iniciativa de ley promovida en el expediente 23981 de la Asamblea Legislativa **no es apropiada, considerando que no se ha realizado un ordenamiento marino, costero e insular del Golfo de Nicoya; que demuestre, desde la técnica y la ciencia, que la***

**actividad económica del turismo en ese espacio geográfico es social y ambientalmente viable y que respeta el desarrollo sostenible de dicho golfo y sus poblaciones.** [Negrita agregada]

6. El oficio UNA-IRET-OFIG-071-2024, del 23 de febrero de 2024, puntualiza los siguientes aspectos en el articulado del texto propuesto:

**ARTÍCULO 1- Declaratoria de interés público:**

*Se declara de interés público el desarrollo turístico **sostenible** de las islas del Golfo de Nicoya; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, **formas de producción, entre otras**) y **las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible, que promueva la participación de las mujeres y jóvenes en la economía local** y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos territorios. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes de estos vinculadas al desarrollo turístico.*

**ARTÍCULO 2- Participación del Estado:**

*Se insta a las instituciones del sector público, **las municipalidades**, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que, dentro del marco jurídico respectivo, gestionen los mecanismos de apoyo y cooperación con las islas del Golfo de Nicoya, para la ejecución de esta ley, mediante cualquier **diferentes** tipos de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas, con el fin de promover el desarrollo turístico de esta zona, **con especial prioridad al ecoturismo, y en armonía con los objetivos de conservación del país, principalmente en aquellos casos donde se vea afectada la zona marítimo costera y/o ecosistemas altamente vulnerables como los bosques de manglar.***

[Negrita agregada]

En términos generales, también se remitieron los siguientes aportes:

1. *Se entiende el interés en impulsar el desarrollo económico y social de la zona y se enfatiza que se hará bajo el esquema de “Desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente”. Sería importante anexar este esquema mencionado para poder tener conocimiento sobre lo que se espera en este artículo.*
2. *Que se declare de interés prioritario aquellas formas de ecoturismo que contribuyan de manera especial en la conservación del patrimonio cultural y el medio ambiente natural de Costa Rica, así como la que procure un beneficio lo más directo posible a los pobladores de las islas (empresas locales directamente asociadas o la obligación de externos de establecer encadenamientos con estas).*
3. *Que se ponga énfasis en declarar de interés el dirigir recursos y alianzas a la participación de las mujeres y/o personas jóvenes en el mercado turístico local.*
4. *La inclusión de las municipalidades es de especial interés principalmente por el manejo de sedimentos, residuos sólidos y aguas residuales (de origen ordinario,*

*urbano y agropecuario), que en este momento impactan de forma importante la calidad de las aguas del Golfo de Nicoya. Esta contaminación está asociada a las zonas continentales y las descargas de ríos como el Tempisque y Tárcoles. Este tipo de contaminación impacta la calidad de las aguas costeras para la recreación, la pesca, la maricultura y por supuesto la salud de los ecosistemas.*

**5. Resulta relevante el que se indique cómo se va a abordar el tema del ordenamiento territorial costero y si ya existen los planes reguladores correspondientes de estas islas, así como de las zonas costeras continentales que en este momento generan contaminación cerca de las islas.**

[Negrita agregada]

7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, con fundamento en lo consignado en los considerandos anteriores tiene claro que dicho proyecto de ley es de interés público; sin embargo, el texto propuesto contiene una serie de observaciones y potenciales riesgos, tanto sociales como ambientales para la zona, dado que el desarrollo turístico sin una planificación robusta puede ser un problema en el mediano y largo plazo para las poblaciones costeras, estos aspectos están indicados en los considerandos 4, 5 y 6 supracitados, por lo que se determina que el proyecto de ley propuesto no debe apoyarse hasta que no se subsanen los señalamientos aportados por las instancias especializadas de la institución.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY: DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA, EXPEDIENTE 23891, POR LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 4, 5, Y 6 DE ESTE DICTAMEN. ACUERDO FIRME.

#### **III. 3 de abril de 2024 UNA-SCU-ACUE-120-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.9 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, acta n° 012-2024, que dice:

CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO LEY “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA”, EXPEDIENTE 23891.

#### **RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CE23120-0306-2023, del 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Nancy Vílchez Obando, jefa de área legislativa V, remitido al M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; donde se envía en consulta el proyecto de ley: Declaración de interés público el desarrollo turístico de las islas del golfo de Nicoya, expediente 23891.
2. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-186-2023, del 5 de octubre de 2023, y UNA-CATI-SCU-OFIC-246-2023, del 27 de diciembre de 2023, como recordatorio, ambos suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley expediente n.º 23909, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, el Instituto Regional de Estudios en

Sustancias Tóxicas (IRET), la Sede Chorotega, la Escuela de Biología, el Instituto de Investigaciones y Servicios Forestales (Inisefor) y al Programa Isla Venado.

3. Las siguientes instancias responden a la consulta emitida mediante el UNA-CATI-SCU-OFIC-186-2023, del 5 de octubre de 2023:
  - a. El oficio UNA-AJ-DICT-508-2023, del 24 de octubre de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
  - b. El oficio UNA-SRCH-OFIC-071, del 26 de enero de 2024, suscrito por el M.Ed. Warner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega.
  - c. El oficio UNA-IDESPO-OFIC-068-2024, del 12 de febrero de 2024, suscrito por el M.Sc. Mario Hernández Villalobos, coordinador del Programa Interdisciplinario Costero.
  - d. El oficio UNA- IRET-OFIC-071-2024, del 23 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del IRET.

### **CONSIDERANDO:**

1. El proyecto de Ley 23891 tiene como objetivo declarar de interés público el desarrollo turístico de las islas del Golfo de Nicoya; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, entre otras) y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos territorios. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes que estén vinculadas con el desarrollo turístico
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 04 de marzo de 2024, se registra que el último movimiento es su ingreso en el orden del día y debate de la Comisión Especial de Puntarenas fue el 20 de setiembre de 2023. Este expediente no cuenta con informe técnico.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-508-2023, del 24 de octubre de 2023, indica lo siguiente:

*Desde el punto de vista jurídico, este proyecto de ley no contiene aspectos que puedan afectar a la autonomía universitaria y, conociendo el valor y la importancia que tiene esta propuesta para la generación de empleo en conservación del medio ambiente y desarrollo sostenible de dicha zona del país, se recomienda apoyar su aprobación.*
4. El oficio UNA-SRCH-OFIC-071, del 26 de enero de 2024, manifiesta las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### ***Observaciones a aspectos del proyecto***

*El desarrollo turístico intensivo podría causar impactos negativos en el medio ambiente, en especial, la degradación de los ecosistemas marinos y terrestres, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, por lo que, deben establecerse límites de visitación turística diarios, mensuales y anuales.*

*El aumento del turismo generaría una mayor demanda de recursos naturales, como es el agua potable, lo que afectará negativamente a las comunidades locales y al ecosistema, dadas sus carencias actuales de acceso a ésta.*

#### ***Inconvenientes para la institución y el país***

*El financiamiento de la infraestructura y el apoyo al desarrollo turístico pueden representar una carga financiera para el Estado y sus instituciones, especialmente en un contexto de recursos limitados y plazos extensos de cumplimiento de obras.*

*La gestión adecuada del desarrollo turístico y la supervisión de las actividades en las islas del Golfo de Nicoya requerirán recursos adicionales y capacidades institucionales, lo que va a representar un desafío para el gobierno.*

***Existe el riesgo de que el desarrollo turístico se convierta en una explotación comercial excesiva de los recursos naturales y culturales de las islas, en lugar de una contribución sostenible real al desarrollo local.***

#### ***Recomendaciones***

*Teniendo en cuenta los posibles riesgos financieros y sociales del proyecto y por la relevancia de proteger el medio ambiente y la cultura local, se recomienda:*

- *Que se realicen evaluaciones técnicas y consultas públicas entre la población local antes de implementar cualquier proyecto de desarrollo turístico en las Islas.*
- *Que se establezcan regulaciones precisas para garantizar un desarrollo turístico sostenible y equitativo, que tenga como énfasis la conservación ambiental y el respeto a las comunidades locales.*
- *Que se prioricen las inversiones en programas de educación ambiental y capacitación para las comunidades locales, siendo sus pobladores, participantes activos en la toma de decisiones informadas.*
- *Que se fomente el desarrollo de actividades turísticas alternativas y la diversificación económica cuya base sea el respeto de la identidad cultural y de los recursos naturales de las islas del Golfo de Nicoya.*
- *Que se evite el desplazamiento de la población local dando prioridad a que los residentes de las Islas sean los propietarios y/o administradores de las empresas turísticas que se desarrollen en la zona.*

5. El oficio UNA-IDESPO-OFIG-068-2024, del 12 de febrero de 2024, señalan los siguientes aspectos relevantes:

*Preocupa esta declaratoria, dado que al no existir un ordenamiento marino, costero e insular del Golfo de Nicoya, el interés público otorgado a la actividad turística ya mencionada conlleva a la ejecución de acciones descoordinadas y no planificadas por parte de la administración pública, que generen un mayor deterioro de las islas y el océano que las circunda, lo anterior considerando lo indicado en el Artículo 113 de la Ley de Administración Pública (Ley 6227):*

*“Artículo 113.-*

- 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
- 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
- 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*  
*(Lo subrayado es del suscrito).*

*Estas potenciales acciones descoordinadas y sin ninguna planificación por parte de las diferentes instancias de la administración pública convergentes en el espacio marino, costero e insular del Golfo de Nicoya, derivadas del interés público del turismo, podrían*

*agudizar las condiciones de alta vulnerabilidad social en esta zona costera y así no considerarse el principio constitucional de desarrollo sostenible, definido en la sentencia CO07/21 del Sala Constitucional como:*

*“...un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo y, se construye a partir del protagonismo real de las personas (familias, niños/as, productores, organizaciones e instituciones locales), fomentando un tipo de crecimiento económico con equidad social, así como la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo que se sustentan en el equilibrio ecológico y dan soporte a las formas de vida de acuerdo a los valores de las personas según su espacio. En la construcción de esta corriente, se asigna y nacional, en el que el Estado actúa como estimulador de soluciones creativas surgidas de todos los espacios, las cuales emergen de abajo hacia arriba y no son impuestas por leyes o decretos. La idea parte de dotar a la persona de una participación protagónica, sin ser minimizada su acción por los grupos económicos o políticos. Se puede decir que este tipo de desarrollo, es el proceso de transformación de la sociedad que compatibiliza la satisfacción de las necesidades, opciones y capacidades del ser humano como centro y sujeto del desarrollo, garantizando la cultura, distribuyendo adecuadamente los costos ambientales a la economía y ampliando la participación de la base social”.*

*Esto no puede lograrse sin la aplicación integral de políticas económicas, sociales y ambientales y la participación de distintos actores a distintos niveles (local, regional y global). Es un concepto emergente que aunque se relaciona con la noción del desarrollo sostenible, donde las actividades de las generaciones actuales no reduzcan las oportunidades y las opciones de las generaciones futuras, incluye la percepción de un desarrollo a escala humana que permita elevar la calidad de vida de las personas...” (Lo subrayado es del suscrito).*

*De esta manera, desde el Programa Interdisciplinario Costero se emite el criterio que la iniciativa de ley promovida en el expediente 23981 de la Asamblea Legislativa **no es apropiada, considerando que no se ha realizado un ordenamiento marino, costero e insular del Golfo de Nicoya; que demuestre, desde la técnica y la ciencia, que la actividad económica del turismo en ese espacio geográfico es social y ambientalmente viable y que respeta el desarrollo sostenible de dicho golfo y sus poblaciones.** [Negrita agregada]*

6. El oficio UNA-IRET-OFIG-071-2024, del 23 de febrero de 2024, puntualiza los siguientes aspectos en el articulado del texto propuesto:

#### **ARTÍCULO 1- Declaratoria de interés público:**

*Se declara de interés público el desarrollo turístico **sostenible** de las islas del Golfo de Nicoya; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, **formas de producción, entre otras**) y **las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible, que promueva la participación de las mujeres y jóvenes en la economía local** y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos territorios. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de*

las pequeñas y medianas empresas de los habitantes de estos vinculadas al desarrollo turístico.

## **ARTÍCULO 2- Participación del Estado:**

Se insta a las instituciones del sector público, **las municipalidades**, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que, dentro del marco jurídico respectivo, gestionen los mecanismos de apoyo y cooperación con las islas del Golfo de Nicoya, para la ejecución de esta ley, mediante cualquier **diferentes** tipos de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas, con el fin de promover el desarrollo turístico de esta zona, **con especial prioridad al ecoturismo, y en armonía con los objetivos de conservación del país, principalmente en aquellos casos donde se vea afectada la zona marítimo costera y/o ecosistemas altamente vulnerables como los bosques de manglar.**

[Negrita agregada]

En términos generales, también se remitieron los siguientes aportes:

1. Se entiende el interés en impulsar el desarrollo económico y social de la zona y se enfatiza que se hará bajo el esquema de "Desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente". Sería importante anexar este esquema mencionado para poder tener conocimiento sobre lo que se espera en este artículo.
2. Que se declare de interés prioritario aquellas formas de ecoturismo que contribuyan de manera especial en la conservación del patrimonio cultural y el medio ambiente natural de Costa Rica, así como la que procure un beneficio lo más directo posible a los pobladores de las islas (empresas locales directamente asociadas o la obligación de externos de establecer encadenamientos con estas).
3. Que se ponga énfasis en declarar de interés el dirigir recursos y alianzas a la participación de las mujeres y/o personas jóvenes en el mercado turístico local.
4. La inclusión de las municipalidades es de especial interés principalmente por el manejo de sedimentos, residuos sólidos y aguas residuales (de origen ordinario, urbano y agropecuario), que en este momento impactan de forma importante la calidad de las aguas del Golfo de Nicoya. Esta contaminación está asociada a las zonas continentales y las descargas de ríos como el Tempisque y Tárcoles. Este tipo de contaminación impacta la calidad de las aguas costeras para la recreación, la pesca, la maricultura y por supuesto la salud de los ecosistemas.

**Resulta relevante el que se indique cómo se va a abordar el tema del ordenamiento territorial costero y si ya existen los planes reguladores correspondientes de estas islas, así como de las zonas costeras continentales que en este momento generan contaminación cerca de las islas.**

[Negrita agregada]

8. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, con fundamento en lo consignado en los considerandos anteriores tiene claro que dicho proyecto de ley es de interés público; sin embargo, el texto propuesto contiene una serie de observaciones y potenciales riesgos, tanto sociales como ambientales para la zona, dado que el desarrollo turístico sin una planificación robusta puede ser un problema en el mediano y largo plazo para las poblaciones costeras, estos aspectos están indicados en los considerandos 4, 5 y 6 supracitados, por lo que se determina que el proyecto de ley propuesto no debe apoyarse hasta que no se subsanen los señalamientos aportados por las instancias especializadas de la institución.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- B. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY: DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA, EXPEDIENTE 23891, POR LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 4, 5, Y 6 DE ESTE DICTAMEN. ACUERDO FIRME.

**IV. 10 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-128-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.6 de la sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, acta n° 014-2024, que dice:

CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPEDIENTE 23960.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPASOC-0103-2024, del 01 de febrero de 2024, suscrito por la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de Comisiones Legislativas II, remitido a la MBA. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley bajo el expediente n.º 23960.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-23-2024, del 07 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley, expediente n.º 23960, a las siguientes instancias: la Oficina de Asesoría Jurídica, la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, el Programa de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Centro de Estudios Generales y la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad.
3. En respuestas al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-23-2024, del 07 de febrero de 2024, se reciben las siguientes respuestas:
  - a) El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-062-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por el M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.
  - b) El oficio UNA-CEG-OFIC-085-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudio Generales.

- c) El oficio UNA- VVE-OFIC- 060- 2024, del 22 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- d) El oficio UNA-AJ-DICT-055-2024, del 27 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica.

## CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley pretende incentivar y generar fuentes de recursos propios para aquellas organizaciones de bienestar social que brindan servicios a personas adultas mayores en el país, a través de presupuesto estatal; por lo tanto, requiere la modificación de la siguiente normativa: a) Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, b) Código Municipal, c) Ley de Asociaciones Cooperativas, d) Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA y e) Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, con el fin de que se consignent los mecanismos necesarios para generar presupuesto destinado en beneficio de asilos, hogares e instituciones dedicadas al cuidado y protección de la persona adulta mayor.
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 18 de marzo de 2024, el último movimiento registrado es el ingreso en el orden del día y debate en la Comisión de Sociales, el 31 de octubre de 2023, y no cuenta con informe del departamento de servicios técnicos.
3. El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-062-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por el M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, se indicó no tener observaciones al contenido del texto remitido en consulta
4. El oficio UNA-CEG-OFIC-085-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano; mediante el cual indica que está de acuerdo con todas las modificaciones planteadas a las leyes en cuestión, pues las reformas son oportunas y viene a dar la flexibilidad y pertinencia para que las limitaciones existentes puedan ser subsanadas y, además, que se puedan dar donaciones a las organización sin fines de lucro que velan por el bienestar de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.
5. El oficio UNA-VVE-OFIC-060-2024, del 22 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora ; mediante el cual comparte los criterios dados con los oficios UNA-DOP-OFIC-056-2024, del 19 de febrero de 2024; UNA-DBE-OFIC-116-2024, del 21 de febrero de 2024, y UNA-DS-OFIC-039-2024, del 22 de febrero de 2024, en los cuales se indican particularmente dos aspectos importantes de señalar:
  - a) se considera importante incorporar en la página 4/6 en el párrafo que indica: “Finalmente, la atención de la salud de las personas adultas mayores requiere de una atención integral” [...] las disciplinas de trabajo social, psicología y psiquiatría; b) relevante llamar la atención respecto a una ley que refiere a dos poblaciones, que si bien comparten algunas características en cuanto al cuidado, son diversas en cuanto a sus necesidades de desarrollo integral y por lo tanto deberían ser abordadas de manera diferenciada en el marco de sus derechos.*
6. El oficio UNA-AJ-DICT-055-2024, del 27 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica; mediante el cual indica que la propuesta legislativa

viene a materializar dichos compromisos adquiridos por el país, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, de tal manera que el buscar fomentar el presupuesto para actividades en resguardo de dicha población, con la aprobación de estas disposiciones jurídicas, también es crear conciencia sobre los problemas e intereses de las personas adultas mayores, lo cual permite que exista un trabajo vinculante entre el Estado, la sociedad civil, dicha población y sus familias.

Este proyecto de ley, desde la perspectiva jurídica, no contiene aspectos que afecten o violenten la autonomía universitaria, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de la Universidad Nacional, así que no hay elementos que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.

7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina, con fundamento en lo consignado en los considerandos supracitados, que el proyecto de ley propuesto viene a fortalecer la gestión y el indudable aporte que realizan las instituciones sin fines de lucro en pro del bienestar de las personas adultas mayores y con discapacidad; además no tiene aspectos que violenten la autonomía universitaria dada por rango constitucional, por lo que es procedente apoyar el proyecto de ley, expediente 23960.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPEDIENTE 23960. ACUERDO FIRME.

#### **V. 17 de abril de 2024 UNA-SCU-ACUE-130-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.8 de la sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, acta n° 014-2024, que dice:

CRITERIO AL PROYECTO DE LEY: REFORMA DE LA LEY N.º 2035, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP), EXPEDIENTE N.º 22386.

#### **RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPGOB-0144-2024, del 06 de febrero de 2024, remitido por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área a.i. del Área Legislativa III, de la Asamblea Legislativa, y dirigido a la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario, el cual solicita criterio al proyecto de ley: Reforma de la Ley n.º 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción (CNP), expediente n.º 22386.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-27-2024, del 15 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio al proyecto de ley: Reforma de la Ley n.º 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción (CNP), expediente n.º 22386, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Escuela de Economía y Escuela de Ciencias Agrarias.

3. En respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-27-2024, del 15 de febrero de 2024, se reciben las siguientes respuesta:
  - a) UNA-EE-OFIC-119-2024, del 04 de marzo de 2024, de la Escuela de Economía.
  - b) UNA-AJ-DICT-065-2024, del 5 de marzo de 2024, de Asesoría Jurídica.
  - c) UNA-ECA-OFIC-091-2024, del 6 de marzo de 2024, de la Escuela de Ciencias Agrarias.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio UNA-EE-OFIC-119-2024, del 04 de marzo de 2024, remitido por la Escuela de Economía, y dirigido a la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, indica:

*Se recomienda definir (en la ley o en reglamento de esta ley) las variables y los criterios de calidad y servicio, ya que, deben existir criterios objetivos para discriminar si verdaderamente un bien o servicios cumple con tener mejor calidad o servicio que el ofrecido por el Consejo Nacional de la Producción.*

2. El oficio UNA-AJ-DICT-065-2024, del 5 de marzo de 2024, remitido por la oficina de Asesoría Jurídica, aclara que la propuesta no violenta la autonomía universitaria, además de lo siguiente:

- a) *Objetivo del proyecto: Reformar el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, N.º 2035, para eliminar la obligatoriedad de que todas las instituciones o entidades públicas deban “proveerse de sus productos venidos de la actividad productiva, de industrialización, pesquera y acuícola, exclusivamente con el Consejo Nacional de Producción”, que establece dicha norma.*

*Se establece que actualmente la capacidad institucional del Consejo Nacional de Producción, es insuficiente para atender tanta demanda, además de que son productos que necesitan una atención especial para que se conserven en óptimas condiciones para el consumo humano, que requieren de rápidos traslados desde los centros de producción o de industrialización, y además que se trata de atender numerosas entidades que diariamente requieren sin retrasos de estos suministros de productos agropecuarios y de muchos otros relacionados.*

*Se pretende abrir las posibilidades de las entidades públicas, para que además de abastecerse con el Consejo Nacional de Producción, lo puedan hacer con otros oferentes que presente el mercado, sin afectar a las mipymes y otras organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, u otros productores individuales y microempresarios, que tendrán las mismas posibilidades ya desarrolladas a través del CNP y se posibilita que otros actores del mercado, ofrezcan también sus productos y las entidades públicas no se encuentren amarradas a un solo mecanismo para proveerse. Las entidades públicas, en general, incluidas las juntas de educación y de administración, la Comisión Nacional de Emergencias, y muchos otros entes públicos puedan compartir en beneficio de sus miembros a quienes debe alimentar, a los proveedores y puedan recurrir a otras ofertas que, en iguales o mejores condiciones, satisfagan mejor el interés alimentario de sus poblaciones.*

3. El oficio UNA-ECA-OFIC-091-2024, del 6 de marzo de 2024, remitido por la Escuela de Ciencias Agrarias, indica:

*El CNP de una u otra manera ha favorecido a pequeños y medianos productores a través del tiempo. Que en lugar de dismantlarlo se le debe fortalecer para que cumpla eficientemente sus funciones. Que una apertura de mercados (oferentes) además del CNP sin controles estandarizados y acreditados no garantiza la mejora del proceso de entrega de alimentos a instancias públicas. Que podría darse el caso que el suministro de alimentos quede en manos de grandes corporaciones en detrimento del pequeño y mediano productos, siendo las cadenas de megamercados las beneficiadas perdiéndose el aspecto de socialización de la producción. Que no está claro el vínculo de esta modificación con el nuevo proyecto de ley sobre el funcionamiento del PIMA y las ferias de agricultores.*

*[...] aunque se reconoce la distorsión comercial, y de ineficiencia administrativa en la que opera el PAI, es claro que el CNP se creó como un ente que debe perseguir solo el interés público. Que claramente el CNP y PAI deben de ser sujetos de reformas y Proyectos de Ley que atiendan integralmente las carencias operativas dinámicas mediante las que se implementan los procesos de intermediación. Sin embargo, considero insuficiente una Ley que se reduce a una reforma de un artículo específico sin atención integral en el funcionamiento, operación y sostenibilidad financiera de dicha institución. Es necesario y pertinente un Proyecto de Ley que reforme el funcionamiento del CNP y los procesos de compras públicas, en favor de procesos de abastecimientos eficientes y transparentes. O en su defecto un Proyecto de Ley que resuelva en perspectiva de un nuevo contexto social y económico, el fin último de la institución.*

4. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales recomienda al Plenario del Consejo Universitario, luego del estudio realizado, no apoyar el proyecto de ley: Reforma de la Ley n.º 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción (CNP), expediente n.º 22386, , por las siguientes razones:
  - a) La necesidad de reorganizar y fortalecer al CNP para que cumpla con su misión orientada a ayudar a pequeños y medianos productores y a la sociedad costarricense en general.
  - b) La urgencia de una legislación que no se limite al cierre del CNP, sino más bien que facilite el desarrollo de procesos de compras públicas y acciones de abastecimiento eficientes y claras, según el escenario social y económico del momento.
  - c) La importancia de definir variables y criterios de calidad y servicio necesarios para poder emitir normas certeras sobre el estado situación del CNP y las acciones que realiza.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY N.º 2035, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP), EXPEDIENTE N.º 22386, SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

**VI. 17 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-132-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.10 de la sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, acta n° 014-2024, que dice:

DESIGNACIÓN DE MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DR. ALEXANDR SKLIOUTOVSKY POLIAKOV, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-CO-CIDEA-ACUE-083-2023 con fecha 6 de junio 2023, el cual ingresa al Consejo Universitario el 1 de noviembre de 2023, suscrito por Master José Pablo Solís Barquero, decano CIDEA, mediante el cual solicitan otorgar la medalla universitaria a un académico de la Escuela de Música.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-103-2023 del 15 de noviembre de 2023 en atención al acuerdo UNA-CO-CIDEA-ACUE-083-2023 con fecha 6 de junio 2023, que la letra indica:

*POR TANTO, SE ACUERDA:*

*A. CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA, QUIEN COORDINA, LA DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA Y BACHILLER MARCO ZUÑIGA BADILLA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA OTORGAR LA MEDALLA UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME.*

**CONSIDERANDO:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, artículo 37, inciso I. señala que es función del del Consejo Universitario “conferir a personas el título de Doctor Honoris Causa y otros títulos honoríficos que otorga la Universidad Nacional”.
2. El Reglamento del Consejo Universitario, numeral 6, inciso m, cita entre las funciones de este órgano, el “Conferir a personas el título de doctor honoris causa y otros títulos honoríficos que otorga la Universidad Nacional, de conformidad con sus respectivos reglamentos”.
3. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional, publicado en *UNAGACETA* n.º 10-2012, del 15 de junio de 2012, regula el otorgamiento de la Medalla de la Universidad Nacional y establece expresamente lo siguiente:

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

*b. Medalla Universidad Nacional: La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.*

**ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCION O RECONOMIENTO.**

*d. Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las personas o instituciones que hayan recibido la “Medalla Universidad Nacional” serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.*

## **ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCION O RECONOCIMIENTO.**

**d. Distinción Medalla de la Universidad Nacional:** *Comprobar que son personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.*

En el mismo cuerpo normativo se hace referencia a la periodicidad de la distinción, así como el procedimiento y el acto de reconocimiento que debe seguirse, de conformidad con los artículos 6, 7 y 9 respectivamente.

4. El oficio UNA-CO-CIDEA-ACUE-083-2023 con fecha 6 de junio 2023, el cual ingresa al Consejo Universitario el 1 de noviembre de 2023, mediante el cual solicitan otorgar la medalla universitaria al Dr. Alexandr Sklioutovsky Poliakov, académico catedrático de la Escuela de Música:

1. *La iniciativa de la Dra. Deborah Singer González, miembro del Consejo de Unidad de la Escuela de Música de otorgar un reconocimiento universitario al Dr. Alexandr Sklioutovsky, académico catedrático de dicha Escuela, por su aporte a la cultura musical costarricense y sobre todo a la Escuela de Música y a la Universidad Nacional.*

2. *El “Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que otorga la Universidad Nacional” .*

3. *La naturaleza del reconocimiento “Medalla Universidad Nacional” , que a la letra dice: “La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.”*

4. *Los requisitos para obtener la distinción de “Medalla de la Universidad Nacional” , a saber: “Comprobar que son personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico.*

5. *El Dr. Alexandr Sklioutovski Poliakov, nativo de Kirguiztan, parte de la desaparecida Unión Soviética, con 25 años a costas dedicado a la enseñanza del Piano, era jefe de cátedra del Piano principal de una academia gubernamental, antes de llegar a Costa Rica.*

6. *Ingreso laboral a la Universidad Nacional en 1995, y durante los últimos 27 se ha convertido en un verdadero “cazador de talentos” y forjador de sueños para cientos de estudiantes amantes de la música y el Piano en Costa Rica, convirtiéndolos en Profesionales de altísima calidad mundial.*

*En palabras del maestro Sklioutovski; “Mi creencia es que no hay niños sin talento, mi función es encontrarlos y encauzarlos”*

7. Es fundador del Instituto Superior de Artes en Costa Rica (ISA) el cual es una escuela especializada en la formación de pianistas profesionales, cuyos estudiantes destacan al haber obtenido más de 800 premios a nivel nacional e internacional. Es una Asociación Cultural sin fines de lucro, fundada en 1996. Cuenta con dos programas: Catedra Principal, dedicada a quienes deseen profesionalizarse y Cursos Libres dedicada a quienes ven en el estudio de la música un complemento en su formación. Cuenta con un programa completo de formación musical que incluye: Solfeo, teoría, Estilos pianísticos, Historia, armonía y Contrapunto. En el 2017 abre un nuevo programa: improvisación y música popular contemporánea para pianistas.

8. Junto con los académicos de la catedra de Piano de la Escuela de Música de la Universidad Nacional, y gracias un convenio vigente desde del 2001, con el Instituto Superior de Artes (UNA-ISA) han creado Programas y Proyectos de proyección mundial, cuyo objetivo ha sido que los estudiantes participantes tengan la preparación para rendir en un alto nivel competitivo que les permite perfilar su carrera musical a nivel internacional y crear nuevos paradigmas en el desarrollo de la interpretación instrumental para beneficio de la cultura musical en Costa Rica. Mediante la participación de clases maestras e individuales, concursos y eventos nacionales e internacionales, Temporada Pianística e Internacionalización.

9. Que, los estudiantes tanto de la Universidad Nacional, como del ISA han tocado en múltiples países como; Estados Unidos, México, Italia, Rusia, Lituania, Austria, Francia, Serbia, entre muchos otros, participando y logrando cientos de galardones en importantes salas y eventos nacionales e internacionales como:

- Festival Internacional de Piano realizado en Costa Rica.
- Teatro Nacional.
- Teatro Melico Salazar.
- Auditorio Nacional.
- Múltiples salas a lo largo y ancho del país.
- Carnegie Hall de Nueva York.
- American Fine Arts Festival, con sede en New York, compartiendo escenario con la Orquesta Sinfónica de Rusia.
- The American Protebe international Piano and String Competittion 2018.
- Escuela Central de Música de Moscu.
- Académica Superior de Música y Teatro M.K. Ciurlionis, de Lituania.
- Academia Estatal Rusa de Música Gnessin, Rusia, entre muchas más.

10. Gracias a su liderazgo como Coordinador de la Catedra de Piano de la escuela de Música, ha organizado y participado en el Festival Internacional de Piano y la música del Siglo, con la UNA, la Académica Superior de Música y Teatro y la Escuela de Artes M.K. Ciurlionis, de Lituania, la cual lleva 3 ediciones bienalmente, tanto en Lituania como en Costa Rica.

11. Por su sobresaliente labor el maestro Sklioutovski Poliakov, ha recibido múltiples reconocimientos nacionales e internacionales por méritos académicos.

1. Premio a la Innovación Académica otorgado por la Universidad Autónoma de México y la Universidad Nacional de Costa Rica. 08 de octubre del 2004.
2. Premio Omar Dengo de la Facultad de Filosofía y Letras y Editorial de la Universidad Nacional .12 de noviembre del 2009.
3. Reconocimiento de parte de Andrews University. 04 de mayo de 2000, USA.
4. Certificado de reconocimiento por su invaluable y trascendental aporte al desarrollo pianístico y cultural de Costa Rica, otorgado por el Hotel Bouganvillia. 31 de mayo de 2008.

5. Reconocimiento al Doctor Alexandr Sklioutovski - coordinador del Plan De Entrenamiento Pianístico del Programa Preuniversitario de Formación Musical por el Centro de Investigación y Extensión Artística CIDEA. 09 de octubre del 2004.

6. Personaje del año 2007, pronunciado por el periódico La Nación - Sr. Alexandr Sklioutovski (Coordinador de la Catedra Principal de Piano de la Universidad Nacional).

7. Reconocimiento otorgado por la rectoría y vicerrectoría académica de la Universidad Nacional por su trabajo en la coordinación de la Catedra de Piano Principal y los éxitos de artistas jóvenes en el ámbito nacional e internacional.

8. Reconocimiento en el Carnegie Hall de Nueva York de parte del Concurso, Internacional The Alexander & Buono Competition, 2010 Nueva York, USA.

9. Reconocimiento de parte del Fondo Internacional benefico V. Spivakov por participación en el VII Festival Internacional. Moscu 2010, Rusia.

10. Múltiples publicaciones sobre su labor en medios de comunicación nacionales e internacionales.

12. Que el Dr. Alexandr Sklioutovsky ha realizado una labor académica y de formación pianística de relevancia en el ejercicio de la docencia y la extensión, con un curriculum vitae de excepcional calidad y de reconocido prestigio nacional e internacional.

13. Que el Dr. Alexandr Sklioutovsky, además de ser una autoridad en área pianística, ha prestado servicios de comprobado valor y excepcionalidad a la cultura costarricense e internacional.

14. Las diversas cartas de apoyo por parte de exalumnos, padres orgullosos y académicos destacados, videos y notas de prensa, adjuntas a este acuerdo, que resaltan las virtudes del maestro Sklioutovsky.

15. La transcripción del acuerdo UNA-CO-EMU-ACUE-104-2023, de fecha 26 de abril de 2023, Sesión Ordinaria No 04-2023, DEL 14 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Monge Fernández, presidente del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Música, mediante el cual se acuerda, lo que textualmente se indica:

**“1. PROPONER OTORGAR LA DISTINCIÓN “MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL” AL DR. ALEXANDR SKLIOUTOVSKY, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA POR SU APORTE A LA CULTURA MUSICAL COSTARRICENSE E INTERNACIONAL.**

**2. ELEVAR EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO DEL CIDEA PARA EL APOYO, AVAL Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**3. ACUERDO FIRME.”**

16. La anuencia de los miembros del Consejo del CIDEA

5. Los miembros de la Comisión de trabajo conformada según acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-103-2023 del 15 de noviembre de 2023, después de analizar los atestados, su excelencia, los aportes en el campo artístico y cultural, su trayectoria profesional; así como la relación y recuperación de obras maestras, recomienda al plenario del Consejo Universitario que se le otorgue la Medalla Universidad Nacional al Dr. Alexander Sklioutovsky Poliakov. El énfasis de su trabajo se resume a continuación:

- a) Investigación académica al más alto nivel.
- b) Aportes invaluable y trascendentales al desarrollo pianístico y cultural de Costa Rica.
- c) La coordinación del Plan De Entrenamiento Pianístico del Programa Preuniversitario de Formación Musical por el Centro de Investigación y Extensión Artística CIDEA- 2004.
- d) Reconocido prestigio nacional e internacional (premios y distinciones nacionales e internacionales).
- e) Impacto directo al desarrollo musical de la región.
- f) Cobertura en medios de comunicación masiva de su trayectoria profesional.

- g) Desarrollo académico en apego a los principios, valores, fines y responsabilidades consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A.** OTORGAR LA DISTINCIÓN MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DR. ALEXANDR SKLIOUTOVSKY POLIAKOV, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA DE EXCELENCIA Y APORTES AL ARTE Y LA CULTURA, QUE CONSTITUYEN UN DESTACADO EJEMPLO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS CULTA, INCLUSIVA, HUMANA, DEMOCRÁTICA, JUSTA E INSPIRADA EN LOS MÁS ALTOS VALORES DE UNA CULTURA DE PAZ, JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL ENTRE OTROS. ACUERDO FIRME.
- B.** SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES REALICEN EL EVENTO PROTOCOLARIO PARA LA ENTREGA DE ESTA DISTINCIÓN. ACUERDO FIRME.

**VII. 17 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-138-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 7, inciso 7.1 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2024, acta n° 015-2024, que dice:

CRITERIO PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23790, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT), LEY N.º 1917, DEL 30 DE JULIO DE 1955 Y SUS REFORMAS. LEY PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT) Y PRECISAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CARGOS DE GERENCIA”.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPETUR-0237-2023, del 14 de setiembre de 2023, remitido por Nancy Patricia Vilchez Obando, jefa de la Área Comisiones Legislativas V, y dirigido al MSc. Francisco González Alvarado, rector, de la Universidad Nacional, en el cual solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23790, Reforma a los Artículos 14, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (Ict), Ley n.º 1917 de 30 de Julio de 1955 y sus Reformas. Ley para Modificar la Integración de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (Ict) y Precisar la Idoneidad Profesional de los Cargos de Gerencia.
2. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-180-2023, del 28 de setiembre de 2023, y UNA-CATI-SCU-OFIC-221-2023, del 31 de octubre de 2023, remitidos por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en los cuales solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23790, Reforma a los Artículos 14, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (Ict), Ley n.º 1917 de 30 de Julio de 1955 y sus Reformas. Ley para Modificar la Integración de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (Ict) y Precisar la Idoneidad Profesional de los Cargos de Gerencia, a las siguientes instancias:
  - a) Oficina de Asesoría Jurídica
  - b) Escuela de Planificación y Promoción Social
  - c) Sede Región Brunca
  - d) Sede Región Chorotega

3. Los criterios al proyecto de ley: Reforma a los Artículos 14, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (Ict), Ley n.º 1917 de 30 de Julio de 1955 y sus Reformas. Ley para Modificar la Integración de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (Ict) y Precisar la Idoneidad Profesional de los Cargos de Gerencia, expediente n.º 23790, recibidos en respuesta a la solicitud comunicada mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-221-2023, del 31 de octubre de 2023, remitido por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, fueron los siguientes:
- a) UNA-AJ-DICT-482-2023, del 13 de octubre de 2023.
  - b) UNA-SRB-OFIC-1083-2023, del 07 de noviembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-AJ-DICT-482-2023, del 13 de octubre de 2023; mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica remite su criterio, en respuesta a lo solicitado en el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-221-2023, del 31 de octubre de 2023, en el cual a la letra indica:
- A) *Afectación a la autonomía universitaria: No presenta.*
  - B) *Objetivo de la propuesta:*
    - i. *Transformar la gestión del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) por un enfoque más especializado y equitativo en el sector turístico.*
    - ii. *Asegurar que los cargos gerenciales del ICT sean ocupados por profesionales idóneos.*
    - iii. *Incorporar criterios objetivos para los nombramientos en la Junta Directiva del ICT, que aseguren una representación equitativa y de género en los diversos subsectores turísticos.*
    - iv. *Establecer requisitos formales para la gerencia del ICT, con el fin de garantizar decisiones especializadas y una mayor profesionalización en el sector.*
    - v. *Reglamentar un mecanismo para garantizar el procedimiento de elección del representante del sector ecoturístico, turismo rural y turismo rural comunitario.*

C) *Propuesta de modificación reglamentaria:*

*Artículo 14*

*-El Instituto funcionará bajo la dirección general de una Junta Directiva, integrada por cinco miembros con paridad de género, de la siguiente manera:*

*[...]*

- b) *Cuatro personas de reconocida experiencia en aspectos íntimamente relacionados con los problemas de turismo, **de las cuales, al menos una deberá ser representante del sector ecoturismo, turismo rural o turismo rural comunitario, y otra deberá ser representante de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, a partir de una terna sometida por el sector, que serán de elección del Consejo de Gobierno.***

*Artículo 30*

*-La Junta Directiva designará, con el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros, un Gerente que tendrá a su cargo la administración general del Instituto, de acuerdo con la ley y con las instrucciones que le imparta la Junta.*

***La persona que ocupará la gerencia general cumplirá estos requisitos:***

**2. Formación profesional en las carreras de turismo, administración, derecho o afines.**

**3. Experiencia demostrada en el sector turístico nacional.**

**De manera complementaria podrá contar con conocimientos en turismo de salud, comunitario, ambiental, desarrollo rural y con el desarrollo de pequeñas y medianas empresas turísticas.** En casos de ausencia o impedimento temporal de la Gerencia, nombrará de la misma manera un Gerente pro-témpore, el cual tendrá las mismas atribuciones, facultades y deberes del titular. El Gerente y quien le sustituya temporalmente, deberá reunir los mismos requisitos exigidos a los miembros de la Junta Directiva Artículo 31.

El Gerente queda sujeto a las mismas disposiciones que para los miembros de la Junta establecen los artículos 14 a 24 de la presente ley, en cuanto fueren racionalmente aplicables, dada la naturaleza de su cargo y el origen de su nombramiento. Dicho funcionario será nombrado por un período de hasta seis años y podrá ser reelegido por un periodo igual. Será inamovible, salvo el caso de que, a juicio de la Junta y previa información, se hubiere comprobado que no cumple debidamente su cometido. Su remoción deberá acordarse con el mismo número de votos requerido para su nombramiento.

#### Artículo 15

-Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva sean personas caracterizadas por su corrección, integridad de carácter y responsabilidad, y que reúnan, además de las condiciones del inciso b) del artículo anterior, las siguientes:

[...]

**4. Ser profesional, o contar con conocimientos especializados en turismo.**

[Negrita agregada].

2. El criterio UNA-SRB-OFIG-1083-2023, del 07 de noviembre de 2023, remitido por la sede Brunca evidencia algunos asuntos de interés, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Artículo 1, inciso B, requiere la definición Turismo Rural, Turismo Rural Comunitario, Ecoturismo, con referencia a la ley de Turismo Rural y en el Artículo 4, la Ley de fomento del turismo rural comunitario.
- b) Es necesario indicar quién, qué órgano, institución, asociación u otro definirán los candidatos de la terna de quienes conformarán el cuerpo directivo.
- c) Artículo 30: Se debería promover personas colegiadas y para tal efecto, se debería indicar que las personas profesionales en turismo tengan su propio colegio, o bien se puedan incorporar al Colegio de Ciencias Económicas.
- d) En el Artículo 15: Inciso c; Se debe buscar la figura de Colegio en Turismo.
- e) Es necesario incorporar criterios objetivos para los nombramientos en la Junta Directiva del ICT, que aseguren una representación equitativa, inclusiva y de género en los diversos subsectores turísticos.
- f) Se deben asegurar criterios objetivos que garanticen la idoneidad de quienes integran la junta directiva del ICT.

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, luego del estudio realizado en atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-221-2023, del 31 de octubre de 2023, remitido por la CATI, recomienda al Plenario del Consejo Universitario apoyar el proyecto de Ley Reforma a los Artículos 14, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (Ict), Ley n.º 1917 de 30 de Julio de 1955 y sus Reformas. Ley para Modificar la Integración de la Junta

Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (Ict) y Precisar la Idoneidad Profesional de los Cargos de Gerencia, expediente n.º 23790. Lo anterior según los siguientes alegatos:

- a) *Representa una oportunidad única para potenciar y fortalecer el sector turístico en Costa Rica.*
- b) *Asegurar la idoneidad de las personas que integran los órganos directivos del Instituto Costarricense de Turismo (ICT)*
- c) *Garantizar una gestión más especializada y centrada en las necesidades específicas de esta vital industria.*
- d) *Promover dentro de los órganos directivos una participación más inclusiva y auténtica de los distintos subsectores turísticos.*

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT), LEY N° 1917 DE 30 DE JULIO DE 1955 Y SUS REFORMAS. LEY PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT) Y PRECISAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CARGOS DE GERENCIA, EXPEDIENTE N.º 23790. ACUERDO FIRME.

**VIII. 22 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-144-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.5 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23849, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CE23118-0126-2024, del 16 de febrero de 2024, remitido por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, jefa de Área del Área a.i. de la Comisiones Legislativas VIII, y dirigido a la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario, en el cual se solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024, del 21 de febrero de 2024, remitido por la MSc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en los cuales solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, a las siguientes instancias:
  - a) Asesoría Jurídica.
  - b) Escuela de Planificación y Promoción Social.
  - c) Sede Interuniversitaria de Alajuela.
  - d) Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
  - e) Maestría de Turismo y Desarrollo Sostenible.

3. Los criterios recibidos en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024, del 21 de febrero de 2024, sobre el proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, son los siguientes:
  - a) UNA-AJ-DICT-079-2024, del 13 de marzo de 2024.
  - b) UNA-MTDS-SRCH-OFIC-026-2024, del 20 de marzo de 2024.
  - c) UNA-SRHNC-OFIC-141-2024, del 29 de febrero de 2024.

## **CONSIDERANDO:**

1. El criterio remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-079-2024, del 13 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024, del 21 de febrero de 2024, sobre el al proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, indica:

*A. Afectación a la autonomía universitaria: No presenta.*

*B. Objetivo de la propuesta:*

*[...] tiene una importancia crucial a nivel nacional debido a sus recursos naturales, incluyendo nacientes que alimentan las principales plantas generadoras de energía del Instituto Costarricense de Electricidad, en armonía con los Parques Nacionales Juan Castro Blanco y Volcán Poás. Además, destaca que más de 30 mil hectáreas entre los parques nacionales y el valle de Toro Amarillo están protegidas ambientalmente, siendo esta una situación única en Centroamérica.*

*Se enfatiza la necesidad urgente de implementar estrategias que promuevan encadenamientos productivos en esta región, ya que la utilización responsable de los recursos naturales se convierte en una opción real para mejorar la calidad de vida de los habitantes locales y ofrecer un servicio turístico de mayor calidad a los visitantes del país.*

*Dado que Costa Rica depende en gran medida del turismo como fuente económica, el desarrollo del distrito de Toro Amarillo adquiere una importancia estratégica para la estabilidad financiera nacional. Se propone establecer zonas con un alto potencial turístico tanto a nivel nacional como internacional.*

*Para lograr este objetivo, se plantea la necesidad de una planificación integral que involucre a todos los actores sociales de la región, con la colaboración del Gobierno central. Se busca que el turismo en Toro Amarillo sea inclusivo y familiar, promoviendo el ecoturismo y fortaleciendo el desarrollo social y económico en la zona. Se espera que esto atraiga inversión tanto pública como privada en infraestructura, comercio y hotelería, para mejorar la atracción del turismo nacional e internacional en el país.*

2. Los criterios UNA-MTDS-SRCH-OFIC-024-2024, del 1 de marzo de 2024, remitidos por el Dr. Juan Carlos Picón Cruz, coordinador de la Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible, Sede Regional Chorotega, en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024, del 21 de

febrero de 2024, sobre el proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, indica:

*el distrito Toro Amarillo cuenta con un patrimonio natural y cultural que lo respalda. A la par de esta base de recursos turísticos se debe pensar en el modelo que sustente ese desarrollo turístico, para lograr los objetivos del desarrollo local que busca una iniciativa como esta.*

#### *II. Contradicciones encontradas.*

*La declaratoria de interés turístico obliga a las instituciones a priorizar y atender el proceso de planificación del desarrollo turístico, lo que hace pensar que deben disponer de un criterio de especialistas que respalde un punto de partida o línea base de la cual se dispone en un territorio. Lo anterior no se menciona y todo indica que de parte del ICT se tendría que contar con una participación previa que ayude a canalizar la iniciativa por la vía de la colaboración para evitar fricciones; igualmente pasaría con el gobierno local para mostrar la planificación y distribución de usos del suelo y plan de desarrollo.*

#### *Pronunciamento.*

*[...] la iniciativa como una demanda social necesaria desde lo local, para acercar los esfuerzos institucionales y promover acciones que se puedan encausar en generar un modelo turístico que ayude a paliar las necesidades económicas en entornos rurales que a menudo ven reducidas las oportunidades de desarrollo desde la política pública.*

*Procesos como estos los hemos atendido desde las universidades públicas desde la investigación y la extensión. Lo anterior significa que la ansiada diversificación del territorio turístico debe ser capaz de estimular mayor cantidad de comunidades con potencial para un turismo alternativo, responsable, inclusivo, de mayor proximidad y de mayor oportunidad para los pobladores locales; así se supera la idea de desarrollo turístico desde el modelo de transferencia y desde la Inversión Extranjera Directa, tal como se han desarrollado otros destinos, pero sin los resultados esperados en desarrollo local.*

3. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-141-2024 del 29 de febrero de 2024 remitido por el MSc. Jorge Manuel Luna Angulo, director, Sección Regional Huetar Norte y Caribe en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024 del 21 de febrero de 2024 sobre el proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, el cual indica no tener observaciones.
4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales luego del estudio realizado a los criterios recibidos en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-39-2024 del 21 de febrero de 2024 sobre el proyecto de ley expediente n.º 23849, Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Toro Amarillo del Cantón de Sarchí, considera necesario recomendar al Consejo Universitario apoyar el Proyecto de Ley, siempre y cuando se valoren los considerandos de este acuerdo, pues es una iniciativa que:
  - a) No violenta la autonomía universitaria.
  - b) Promueve encadenamientos productivos en la región, utiliza responsablemente los recursos naturales, mejora la calidad de vida de los habitantes locales y brinda un servicio turístico de mayor calidad a los visitantes del país.
  - c) Busca una importancia estratégica para la estabilidad financiera nacional.
  - d) Propone establecer zonas con un alto potencial turístico tanto a nivel nacional como internacional.

- e) Procura una gestión turística inclusiva y familiar.
- f) Promueve el ecoturismo.
- g) Fortalece el desarrollo social y económico en la zona.
- h) Estimula la inversión pública y privada en infraestructura, comercio y hotelería.
- i) Es una demanda social local orientada a promover vínculos y acciones de las cuales derive un modelo turístico que atienda de manera integral a las necesidades específicas del entorno rural, caracterizado por su vulnerabilidad.

No obstante, persisten algunas consideraciones que deben valorarse:

- a) La necesidad de priorizar y atender el proceso de planificación del desarrollo turístico a partir del criterio experto con lo cual se asegure, entre otras cosas, la distribución de usos del suelo y el respectivo plan de desarrollo.
- b) La necesidad de promover políticas públicas asociadas al objetivo del proyecto de ley.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY CON EXPEDIENTE N.º 23849, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHI, EN EL TANTO SE VALOREN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.**

**IX. 19 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-146-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.7 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

**DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA VII SEMINARIO INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: FORTALECIENDO SUS FAMILIAS.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-CO-INEINA-ACUE-029-2024, del 12 de marzo de 2024, suscrito por la M.A. Roxana Rodríguez Araya, presidenta del Consejo Académico del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia (Ineina), remitido al Consejo Universitario para solicitar la declaratoria de interés institucional del VII Seminario Internacional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Fortaleciendo sus Familias, el 14 y 15 de mayo de 2024.
2. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-011-2024, del 01 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; remitido a la M.A. Roxana Rodríguez Araya, directora del Ineina, donde se solicita ampliar la información contenida en el oficio UNA-CO-INEINA-ACUE-029-2024, del 12 de marzo de 2024, referente al cumplimiento de los criterios de declaratoria de interés institucional.
3. El oficio UNA-INEINA-OFIC-063-2024, del 4 de abril de 2024, suscrito por la M.A. Roxana Rodríguez Araya, directora; remitido al Dr. Braulio Sánchez Ureña, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; donde se da respuesta a lo solicitado en el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-011-2024, del 01 de abril de 2024.

## CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículos 113, 114 y 115, acerca de las declaratorias de interés institucional, establece lo siguiente:

### **Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional**

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

### **Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional**

*Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:*

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

### **Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional**

*La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:*

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. El oficio UNA-CO-INEINA-ACUE-029-2024, del 12 de marzo de 2024; mediante el cual se indica que este evento forma parte de los objetivos de la Comunidad Epistémica de Niñez y Adolescencia. Particularmente este año el objetivo es “Fortalecer el trabajo que se realiza con las familias en el desarrollo integral de los miembros que la componen promoviendo contextos de bienestar para infantes y adolescentes”. Sin dejar de lado, que para la coordinación de esta actividad, la Comunidad Epistémica de Niñez y Adolescencia se vinculó con los proyectos: aportes interdisciplinarios orientados al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad costarricense”, código 0517-21 y con el proyecto “Orientando familias en la ruralidad”, código 0162-23.

3. En lo referente al cumplimiento de los criterios solicitados por el artículo 114 supracitado, el evento los cumple, según el siguiente detalle:

- a) **El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.**

Este evento viene a promover espacios de diálogo y debate sobre las problemáticas de los derechos de la niñez y la adolescencia, para ellos se contará con la participación de académicos universitarios

y funcionarios de instituciones públicas y privadas cuyo quehacer e interés es afín con los temas que involucran a personas menores de edad, así como la presencia de invitados internacionales, siendo un espacio para que la institución aporte a la comunidad nacional y científica en este tan importante tema y en una población de alto interés.

**b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.**

*Se trata de un evento académico y está en estrecha relación con los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y se fundamenta en una acción sustantiva innovadora y creativa que conduzca al pensamiento crítico transformador para el desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales. Además, favorece la promoción de la excelencia que busca los más altos parámetros de calidad que permitan el reconocimiento del quehacer académico de la Universidad Nacional. Así como, el compromiso social en la búsqueda de acciones hacia el bien común en diversos sectores sociales como respuesta a las necesidades y demandas a nivel nacional, particularmente en la población meta niños, niñas y adolescentes.*

**c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.**

**d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.**

En cumplimiento de los aspectos anteriores, el oficio UNA-INEINA-OFIC-063-2024, del 04 de abril de 2024, indica que este evento se vincula con los siguientes objetivos:

*1. Objetivo Institucional PMPI*

*Impulsar la internacionalización del quehacer sustantivo mediante acciones transversales conducentes al fortalecimiento de alianzas, redes, cooperación, movilidad e intercambio para el fortalecimiento de la vinculación de la Universidad en el contexto global.*

*Objetivo Operativo POA INEINA*

*Desarrollar una gestión académica y administrativa eficiente y eficaz orientada a la estabilidad y bienestar del personal y estudiantado del instituto mediante la promoción de un ambiente equitativo y en igualdad de condiciones.*

*Vinculación con la Acción Estratégica Institucional*

*44. Generar las acciones que favorezcan la proyección y vinculación del quehacer sustantivo del Centro en procesos de internacionalización*

*Aporte Estratégico de INEINA en PMPI*

*4. Estrategia que vincule el quehacer del INEINA en procesos de internacionalización*

*Meta Operativa INEINA PMPI*

*1.12 Acciones de internacionalización programadas/acciones de internacionalización realizadas (Capacitación Académica)*

*2. Objetivo Institucional PMPI*

*Fortalecer el desarrollo de la acción sustantiva y sus modalidades (MAS) en correspondencia con las áreas estratégicas institucionales, mayor nivel de articulación, gestión más flexible e impacto para propiciar el desarrollo humano sostenible en las regiones, los territorios y las comunidades*

*Objetivo Operativo POA INEINA*

*17 Desarrollar acciones académicas derivadas de los PPAA y orientadas a su cumplimiento.*

*Meta Operativa*

*17.1 Desarrollar acciones académicas derivadas de los PPAA y orientadas a su cumplimiento.*

*Acción Estratégica*

*32. Fortalecer las MAS para la promoción del desarrollo humano integral para abordar los asuntos, desafíos y problemáticas a nivel nacional, regional y global*

*Aporte Estratégico*

*24. PPAA con abordaje en temas relacionados con desafíos y problemáticas a nivel nacional que estén relacionados con las PME y su entorno.*

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera, a partir de su análisis, que la solicitud de declaratoria de interés Institucional del VII Seminario Internacional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Fortaleciendo sus Familias, para el 14 y 15 de mayo de 2024, remitida al Consejo Universitario con el oficio UNA-CO-INEINA-ACUE-029-2024, del 12 de marzo de 2024, suscrito por la M.A. Roxana Rodríguez Araya, presidenta del Consejo Académico Ineina, atiende lo estipulado en la normativa institucional; por lo tanto, es prioritario que las instancias correspondientes cuenten con los insumos y los recursos adecuados, así como otras facilidades a nivel de procesos, resultado de la declaratoria correspondiente.
5. Recordar a quienes organizan esta actividad que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 119, capítulo XVII sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD DENOMINADA VII SEMINARIO INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: FORTALECIENDO SUS FAMILIAS, TRAMITADA MEDIANTE EL OFICIO UNA-CO-INEINA-ACUE-029-2024, DEL 12 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR LA M.A. ROXANA RODRÍGUEZ ARAYA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. ACUERDO FIRME.
- B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICEN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES, CON EL FIN DE AUMENTAR EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLES LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD. ACUERDO FIRME.
- X.** **25 de abril de 2024**  
**UNA-SCU-ACUE-149-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.10 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23964, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY PARA EL RESPETO DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS, FOMENTAR EL TURISMO.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPETUR-0493-2024, del 28 de febrero de 2024, remitido por la Sra. Nancy Patricia Vílchez Obando, jefa de Área del Área de Comisiones Legislativas V; dirigido a la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario; en el cual se solicita criterio al Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-51-2024, del 8 de marzo de 2024, remitido por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual se solicita criterio al Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo, a las siguientes instancias:
  - a) Asesoría Jurídica
  - b) Escuela de Economía
  - c) Maestría de Turismo y Desarrollo Sostenible
  - d) Escuela de Historia
3. Los criterios recibidos en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-51-2024, del 8 de marzo de 2024, sobre el Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo, fueron los siguientes:
  - a) UNA-AJ-DICT-082-2024 del 15 de marzo de 2024.
  - b) UNA-MTDS-SRCH-OFIC-026-2024 del 20 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. El criterio remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-082-2024, del 15 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-51-2024, del 8 de marzo de 2024, sobre el Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo, el cual a la letra indica:
  - A) *Afectación a la autonomía universitaria: No presenta.*
  - B) *Objetivo de la propuesta:*
    - i. *Otorgar la posibilidad de un mayor tiempo de descanso a los trabajadores del sector público y privado, promoviendo que exista la posibilidad de mayores ingresos en el turismo nacional, fomento la productividad y la salud física y mental de los beneficiarios.*
    - ii. *Su principal fundamento jurídico está en apego a lo consignado en la Declaración de Derechos Humanos que señala:*

*Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

2. El criterio UNA-MTDS-SRCH-OFIC-026-2024, del 20 de marzo de 2024, remitido por el Dr. Juan Carlos Picón Cruz, coordinador de la Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible, Sede Regional Chorotega, en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-51-2024, del 8 de marzo de 2024, sobre el Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo, indica:

*El turismo costarricense responde a un modelo de turismo receptivo de corte internacional bien arraigado en la cultura empresarial. Esto ha dejado ver que los esfuerzos se han enfocado a la atracción de divisas extranjeras en detrimento del consumo turístico local, que ha dejado secuelas dada la alta especulación y alza de los precios para el turismo nacional.*

*Si lo que se quiere es promover un turismo interno que ayude a paliar los estragos de la pandemia COVID, se debe trabajar en función de varios aspectos: generar políticas para un turismo social que considere como sujetos de acceso turístico a los nacionales y locales; turismo de proximidad, que incentive la visitación a familiares, amigos y regiones relacionadas al arraigo de la población costarricense con la cultura nacional; promover el turismo desde mercados de bajos ingresos que incluya a los estudiantes, trabajadores de bajos ingresos y la oferta local que siempre ha estado fuera de los planes de promoción y estandarización turística.*

*[...]la iniciativa como una reacción incompleta a las demandas sociales desde lo local y nacional. Deja varios vacíos no considerados como: pérdidas de clases en los mismos días, que por lo general se repiten las mismas materias; se descuidan los significados verdaderos de los días feriados; y al final no se logra la ansiada visitación doméstica por la mala situación económica de las clases trabajadoras y pobladores locales que a lo máximo se ven como trabajadores del turismo que, al contrario, esto les eleva los niveles de explotación laboral y bajos salarios al que están expuestos.*

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales luego del análisis realizado a los criterios recibidos en respuesta a la solicitud UNA-CATI-SCU-OFIC-51-2024, del 8 de marzo de 2024, sobre el Proyecto de ley expediente n.º 23964, Adición de un Párrafo al Artículo 148, del Código De Trabajo, Ley para el Respeto Días Feriados y la Regulación de Puentes Festivos, Fomentar el Turismo, considera necesario recomendar al Consejo Universitario apoyar dicho proyecto de ley, siempre y cuando se valoren los considerandos de este acuerdo, pues es una iniciativa que:
  - a) No violenta la autonomía universitaria.
  - b) Posibilita un mayor tiempo de descanso a los trabajadores del sector público y privado
  - c) Promueve la posibilidad de mayores ingresos en el turismo nacional, fomenta la productividad y, la salud física y mental de los beneficiarios.
  - d) Pretende ir más allá del modelo de desarrollo turístico costarricense el cual se ha destacado en la cultura empresarial por su corte internacional en detrimento del consumo turístico local por la situación económica que enfrenta el país y la inestabilidad del dólar.

No obstante, persisten algunas consideraciones que deben valorarse:

- a) Generar políticas públicas para un turismo social que proteja y reconozca las particularidades de la población nacional y turismo de proximidad, que sea consecuente con nuestra cultura nacional.
- b) Promover estrategias que aseguren la menor afectación al proceso educativo debido a la alteración del calendario educativo.
- c) Asegurar la menor afectación a los distintivos culturales asociados a los días festivos.
- d) Desarrollar acciones afirmativas dirigidas al turismo nacional para que a pesar de la difícil situación económica que enfrenta la mayor parte de la población puedan disfrutar de los atractivos turísticos que ofrece el país.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY CON EXPEDIENTE N.º 23964, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY PARA EL RESPETO DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS, FOMENTAR EL TURISMO, EN EL TANTO SE VALOREN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.**

#### **XI. 25 de abril de 2024 UNA-SCU-ACUE-150-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.11 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMA A LOS ARTÍCULOS 195 Y 316, DEL CÓDIGO PENAL PARA IMPONER UNA PENA PROPORCIONAL A LAS AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO A CIVILES Y A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EXPEDIENTE 24104.

#### **RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPESEG-550-2024 del 1 de marzo de 2024, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, jefa Área Legislativa V; mediante el cual remite a consulta el proyecto de Ley Reforma a los artículos 195 y 316, del Código Penal para Imponer una Pena Proporcional a las Amenazas con Arma de Fuego a Civiles y a Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus funciones. Expediente 24104.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFFIC-58-2024, del 08 de marzo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley, expediente 24104 a las siguientes instancias: al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; el MEL. Andrés Mora Ramírez, director de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz; al M.Sc. Roberto Cordero Arauz, director de la Escuela de Filosofía, y la M.Sc. Yolanda Pérez Carrillo, directora de la Maestría en Administración de Justicia.
3. De las instancias consultadas, se recibieron las siguientes respuestas:
  - a) El oficio UNA-AJ-DICT-086-2024, del 15 de marzo de 2024, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

- b) El oficio UNA-EF-OFIC-049-2024, del 02 de abril de 2024, suscrito por M.Sc. Roberto Cordero Arauz, director de la Escuela de Filosofía.

## CONSIDERANDO:

1. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 02 de abril de 2024, se determinó que el último movimiento registrado es el del Dictamen de la Comisión, el 22 de febrero de 2024, y no cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos.
2. El proyecto de ley pretende realizar un ajuste puntual en el Código Penal de Costa Rica, específicamente en los artículos 195 y 316, con el fin de fortalecer la legislación existente en materia de amenazas; esto en consideración de la realidad social y los cambios en los patrones delictivos. En cuanto al artículo 195, se propone aumentar la pena del delito de amenazas graves con arma de fuego, con el objetivo de adecuar la legislación a los principios de proporcionalidad y justicia.

Ahora bien, con respecto a la modificación al artículo 316, se busca equiparar las amenazas con arma de fuego al funcionariado, actualmente este delito posee una pena de un mes a dos años de cárcel y no posee agravantes, por lo cual se contempla agravar la pena y equipararla con la propuesta -por este mismo proyecto- en la modificación al artículo 195.

3. El oficio UNA-AJ-DICT-086-2024, del 15 de marzo de 2024, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica; mediante el cual señala con respecto a la autonomía universitaria lo siguiente:

*Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico.*

Añade la M.Sc Sánchez Benavides que “desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley”.

4. El oficio UNA-EF-OFIC-049-2024, del 02 de abril de 2024, suscrito por M.Sc. Roberto Cordero Arauz, director de la Escuela de Filosofía; mediante el cual remite las observaciones al proyecto legislativo 24104, las cuales fueron elaboradas por el Dr. Jonathan Piedra Alegría, académico de la Escuela de Filosofía, quien señala que:

*La modificación propuesta reconoce la diferencia entre amenazas realizadas con armas de fuego y las realizadas sin ellos, lo que puede considerarse un enfoque más matizado y justo. Este enfoque está alineado con el principio de individualización de la pena, que es un aspecto fundamental en el derecho penal. Esta distinción reconoce la gravedad variada de estos actos. De manera que alinea la legislación con la realidad de que no todas las amenazas tienen el mismo nivel de riesgo o consecuencias. Tal diferenciación es fundamental para un sistema penal justo y efectivo, ya que considera tanto el contexto del acto como su potencial daño.*

*Cualquier aumento en las penas debe implementarse con cuidado para evitar el riesgo de que se utilicen de manera excesiva o abusiva. Es crucial que esta modificación no*

*cree oportunidades para la criminalización desproporcionada o la persecución de personas bajo la apariencia de proteger a los funcionarios públicos. Es por esto por lo que su implementación y ejecución deben ser cuidadosamente vigiladas para asegurar que cumplen con su propósito sin crear nuevos problemas.*

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, que este proyecto de ley debería ser aprobado por la Asamblea Legislativa, pues pretende realizar un ajuste puntual en el Código Penal de Costa Rica, específicamente en los artículos 195 y 316, con el fin de fortalecer la legislación existente en materia de amenazas; además de considerar la realidad social y los cambios en los patrones delictivos. Lo anterior siempre y cuando se respeten los derechos humanos y lo indicado en los considerandos de este dictamen.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 195 Y 316, DEL CÓDIGO PENAL PARA IMPONER UNA PENA PROPORCIONAL A LAS AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO A CIVILES Y A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EXPEDIENTE 24104. ACUERDO FIRME.

#### **XII. 25 de abril de 2024 UNA-SCU-ACUE-151-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.12 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY: REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. EXPEDIENTE 24024.

#### **RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPASOC-0237-2024 del 20 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de Comisiones Legislativas II; mediante el cual remite a consulta el proyecto de ley: Reforma de Varias Leyes para Fortalecer las Organizaciones de Bienestar Social, en Beneficio de la Persona Adulta Mayor. Expediente 24024.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-46-2024, del 01 de marzo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudio Generales, y la máster Dunnia Marín Corrales, directora de la Escuela de Administración; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley, expediente 24024.
3. De las instancias consultadas, se recibieron las siguientes respuestas:
  - a) El oficio UNA-AJ-DICT-076-2024, del 13 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica.
  - b) El oficio UNA-CEG-OFIC-122-2024, del 19 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudio Generales.

## CONSIDERANDO:

1. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 02 de abril de 2024, se determinó que el último movimiento registrado es el Dictamen de la Comisión el 14 de febrero de 2024 y no cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos.
2. El proyecto de ley pretende reformar varias leyes con el fin de garantizar el buen desempeño de las organizaciones de bienestar social, en adelante conocidas como "OBS", que atienden a las personas adultas mayores; por consiguiente, se plantea un cambio en el tratamiento de los subsidios otorgados a las OBS para la atención de las personas adultas mayores y su registro en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube).  
El proyecto de ley se conforma de 5 artículos entre los cuales reforman: La Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, la Ley n.º 9137, Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), la Ley n.º 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y la Ley n.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-076-2024, del 13 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica, señala lo siguiente:

*El proyecto de ley propuesto destaca la obligatoriedad del Estado costarricense de proteger a las personas adultas mayores, fundamentándose en el artículo 51 de la Constitución Política. Además, se hace referencia a la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor y a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, resaltando el compromiso del país con la protección integral de esta población. La propuesta busca reformar varias leyes para garantizar la igualdad de oportunidades y una vida digna para las personas adultas mayores, alineándose con los principios de derechos humanos y la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.*

Sobre la autonomía universitaria señala la Lcda. Arias Hernández que:

*Este proyecto de ley no expone ninguna disposición que pueda vulnerar de alguna manera la autonomía universitaria en todos los ámbitos expuestos que impidan apoyar su aprobación.*

*Lo anterior con excepción de la modificación propuesta al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, pues se considera que no es procedente la inclusión de dicha excepción (inciso k) por cuanto de acuerdo con el artículo 1 de la citada Ley, no todas las compras que realicen las OBS con fondos públicos se deben hacer en el SICOP aplicando la citada Ley, sino "únicamente cuando la contratación supere el 50% del límite inferior del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario. En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley. Además, el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública contempla actividades excepcionadas de los procedimientos ordinarios de la citada ley de contratación pública, pero no del uso del SICOP y la justificación que se da en el proyecto de ley es sobre las limitaciones financieras de estas organizaciones, para llevar a cabo procesos en esta plataforma, así como de los sistemas de fiscalización técnica especializada bajo los que operan.*

*Adicionalmente, debe considerarse que existen otras organizaciones de esta naturaleza que atienden también otro tipo de poblaciones vulnerables, que no estarían contempladas en dicha excepción.*

4. El oficio UNA-CEG-OFIG-122-2024, del 19 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudio Generales, señala las siguientes consideraciones:

***Ley número 9986 sobre Reforma a la Ley General de contratación Pública***

*Se considera pertinente y oportuno el agregar a la ley un inciso k) sobre las excepciones:*

*“La actividad contractual de adquisición de bienes y servicios con fondos públicos concedidos por programas estatales, que realicen las organizaciones de bienestar social sin fines de lucro, que atienden a personas adultas mayores y que se encuentren acreditadas por la Ley N.º 7935 podrán utilizar el Sistema de Compras Públicas (SICOP) para realizar su actividad contractual.*

*Estarán sometidas a la aplicación de los principios de esta ley y serán fiscalizadas operativamente por la institución concedente en la ejecución de los recursos públicos recibidos. Las instituciones que concedan recursos públicos a estas organizaciones de bienestar social deberán incluir en los convenios operativos anuales, los principios básicos de la contratación de la Ley N.º 6227”.*

***Ley General de Contratación Pública, de 2 de mayo de 1978***

***Ley número 9137 sobre la Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado***

*Se está de acuerdo en la reforma a los artículos 2, 3, y 15 de la Ley N.º 9137 sobre el “Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) donde se añaden los siguientes párrafos a los articulados:*

*En el Artículo 2 sobre los Beneficiarios del Estado:*

*“Para efectos de la presente ley, se entenderá por beneficiarios a todas las personas que requieran los servicios, las asistencias, los subsidios o los auxilios económicos a cargo del Estado, para la atención de estados y situaciones de necesidad.*

*En el caso de los programas estatales dirigidos a personas adultas mayores se entenderán como beneficiarios del Estado a personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad social, abandono y riesgo social no asociado a pobreza.”*

*En el Artículo 3 sobre los Fines:*

*“Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:*

*b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza. El subsidio tripartito que reciben las organizaciones de bienestar social sin fines de lucro, que atienden a personas adultas mayores y que se encuentran acreditadas por la Ley N.º7935, se excluye de tal interpretación en razón de que estas organizaciones reciben los recursos de Conapam, de la Junta de Protección Social y del Fodesaf, para cubrir la manutención digna de las personas adultas mayores que atienden.”*

*Es pertinente este agregado porque trasciende el criterio de pobreza y extrema pobreza para acceder a los programas sociales y los servicios que se brindan por parte de las organizaciones sociales.*

*En el Artículo 15 sobre Responsabilidad de actualización:*

*Se lee en la Ley “Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado podrán actualizar y alimentar las bases de*

datos con la información que este requiera para su adecuado funcionamiento, quedando a resguardo aquella información que sea de carácter confidencial. La información que brinden las instituciones que integran el Sistema se adecuarán a los protocolos que para este efecto determine el Consejo Rector.”

*Se añade a este articulado 15 lo siguiente* “En el caso de la información social de personas adultas mayores beneficiarias del Estado, el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado deberá, además, considerar para dicha actualización y alimentación de datos, tanto los informes sociales recabados por las personas profesionales en trabajo social de las diferentes instituciones que atienden población adulta mayor, como los informes de las personas profesionales en trabajo social de las organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de bienestar social por el IMAS y que también atienden a esta población”.

***Ley número 7935 sobre Ley Integral para la Persona Adulta Mayor se reforman los artículos 2, 34, y 37***

“Artículo 2: Se agregan nuevas definiciones y se les da contenido, como el de vulnerabilidad social, Abandono y Riesgo Social, por lo cual se está en total acuerdo, porque es necesario incluir en la ley estos conceptos definirlos en su contenido, ya que hoy día cobran especial atención en materia de derechos humanos y tipificarlos en la ley, visibilizándolos y reconociéndolos en un marco legal.

Artículo 34: Se agrega a los fines el siguiente párrafo “Generar recursos mediante programas sociales a hogares privados sustitutos calificados de bienestar social para la atención y cuidado de personas adultas mayores en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono y riesgo social no asociado a pobreza.”

*Este párrafo es importante incluirlo en la ley porque permite atender mediante los programas sociales la diversidad de condiciones y situaciones diversas en las que se encuentran las personas adultas mayores en el país.*

*Artículo 37: En relación con la Junta Rectora se agrega sobre la representación lo siguiente:*

“Dos personas representantes directas de las organizaciones de bienestar social (OBS) sin fines de lucro, que atienden a personas adultas mayores y que se encuentren acreditadas por la Ley N.º 7935, no afiliadas a la Federación Cruzada de Protección al Anciano (Fecrunapa). El procedimiento de elección de esos representantes se llevará a cabo en la segunda sesión de la Junta Rectora contada a partir del cambio de gobierno cada cuatro años; será presidido por el presidente de la Junta Rectora y participarán todas las asociaciones y fundaciones que reciban recursos de la Ley N.º 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999 y la Ley N.º 8718, Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Loterías Nacionales, de 17 de febrero del 2009.

El procedimiento de elección será mediante votación pública por mayoría simple de los participantes en la elección. Las personas representantes que participen en la asamblea de elección de miembros de la Junta Rectora para OBS no afiliadas a Fecrunapa podrán ser designadas por las juntas directivas de las organizaciones de bienestar social, sin importar que sean miembros de junta directiva o administradores de estas.”

*Se está de acuerdo con este agregado al articulado, en tanto no se supedita la representatividad a la afiliación obligatoria a la FECRUNAPA, sino que permite que las organizaciones que, por diversidad de criterios y condiciones, no están afiliadas puedan tener representación en la Junta Rectora del CONAPAM.*

***Ley número 5662 sobre la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares***

*Reforma al artículo 2: se amplían los beneficiarios de este fondo, ya no sólo a las personas costarricenses, lo cual es acertado considerando la migración importante en el país en las últimas décadas, entre otros factores de atención. También, los procesos para acceder a estos beneficios y que se tipifican en esta propuesta de reforma son atinentes, según la normativa aquí establecida en este proyecto de ley. Lo anterior se evidencia en la ampliación de este artículo:*

*“Son beneficiarios de este fondo las personas costarricenses y las personas en condición migratoria regular extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes, a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y demás leyes vigentes y sus reglamentos.*

*“Cuando los beneficiarios del fondo sean personas adultas mayores, los beneficios de este fondo se asignarán por medio del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y serán destinados a personas adultas mayores, en las diferentes modalidades de atención con los que cuente la institución, calificados como bienestar social sin fines de lucro, que se encuentren en situaciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad social, abandono y riesgo social no asociado a pobreza.*

*La calificación de la persona adulta mayor, en una condición de riesgo social no asociado a pobreza, se realizará tomando en cuenta el criterio experto de una persona profesional en trabajo social del Conapam, quien deberá considerar la información social aportada por las personas trabajadoras sociales de los hogares privados sustitutos, calificados de bienestar social sin fines de lucro en el que resida la persona beneficiaria.”*

*En términos generales, el proyecto de ley retoma la normativa institucional de cuatro leyes que han estado operando en el país, las amplía y precisa en aspectos importantes para la gestión de las organizaciones de Bienestar Social en el país, permitiendo continuar una tarea de revisión y actualización de temas vinculados al envejecimiento y la vejez, a la población adulta mayor y sus diversidades y condiciones, la necesidad de estar acorde a las exigencias de la OBS que necesitan disponer de marcos legales que les permita cumplir los cometidos de atención a estas poblaciones de adultos mayores.*

*Considerando los cambios sociodemográficos en el país, donde Costa Rica se encuentra según la CEPAL en la última Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Adultas Mayores en América Latina y Caribe (2022) en uno de los cinco países de envejecimiento avanzado en la región, revisar y contextualizar las necesidades con visión fáctica y prospectiva, es una tarea que requiere tomas de decisión y se concreten en normativas atientes [sic] a las necesidades actuales del país y de esta población a la cual responde de manera sobresaliente el proyecto de ley.*

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, que este proyecto de ley debería ser aprobado por la Asamblea Legislativa, siempre que se atienda lo indicado en los considerandos de este dictamen y se considere la necesidad de apoyo y fortalecimiento en el país a las organizaciones de bienestar social en beneficio de las personas adultas mayores como responsabilidad social y política, pues de esta manera se podría contribuir a fortalecer la participación y gestión de estas organizaciones sociales de bienestar social locales en pro de la atención de dicha población.

Además, porque en el marco de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez (PNEV) para el periodo 2023-2030 y demás leyes conexas en el país, se requiere de esta reforma para

adecuar la normativa legal a las nuevas exigencias y los cambios actuales sobre cómo operan las organizaciones de bienestar social.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. EXPEDIENTE 24024. ACUERDO FIRME.**

**XIII. 26 de abril de 2024  
UNA-SCU-ACUE-152-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.13 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, acta n° 016-2024, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59, DE LA LEY N.° 7092, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EXPEDIENTE N.° 23835.

**RESULTANDO:**

1. El oficio HAC-380-2023-24, del 13 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área 6, remite a consulta el proyecto de ley: Adición de un Nuevo Inciso al Artículo 59, de la Ley n.° 7092, del Impuesto sobre la Renta. Expediente n.° 23835.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-40-2024, del 21 de febrero de 2024, suscrito por la M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía; el Dr. Esteban Picado Sandi, director a.i. de la Escuela de Informática; la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) y al M.Sc. Axel Hernández Vargas director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC); mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley, expediente 23835.
3. De las instancias consultadas, se recibieron las siguientes respuestas:
  - a) El oficio UNA-DTIC-OFIC-065-2024, del 01 de marzo de 2024, suscrito por el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director de DTIC.
  - b) El oficio UNA-EE-OFIC-156-2024, del 05 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía.
  - c) El oficio UNA-AJ-DICT-072-2024, del 12 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 02 de abril de 2024, se determinó que el último movimiento registrado es el Dictamen de la Comisión, el 19 de setiembre de 2023, y no cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos.

2. El proyecto de ley pretende adicionar un nuevo inciso en el artículo 59, el cual indique que el uso de software para el sector de educación pública pasen a pagar del 30% al 10% del impuesto sobre las remesas al exterior, con el fin de que este sector continúe en la modernización educativa sin asumir un costo tan alto por estas herramientas.

Además, busca que la educación pública pueda disminuir la brecha tecnológica existente al poder contar con servicios de software, brecha que quedó plenamente demostrada con la pandemia por el virus SARS-CoV-2; esto provocó que cerca de 1.200.000 estudiantes tuvieran que recibir las clases desde sus casas, donde la única manera de que tuvieron contacto con sus docentes fue por medio de plataformas digitales. No obstante, un grupo importante de estudiantes tuvo y tiene aún poca o nula conectividad, debido precisamente a ese factor, que afecta no solo a hogares de menor nivel socioeconómico, sino también territorios fuera del Gran Área Metropolitana.

Para ello su finalidad es adicionar un nuevo inciso al artículo 59, de la Ley n.º 7092, del Impuesto sobre la Renta, para que se lea de la siguiente manera:

*Por los pagos que se realicen a no domiciliados por el uso de software por parte del sector educativo público, se pagará una tarifa del diez por ciento (10%).*

3. El oficio UNA-DTIC-OFIC-065-2024, del 01 de marzo de 2024, suscrito por el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director de DTIC, indica que “sobre la adición al artículo 59, de la Ley N.º 7092, del impuesto sobre la renta, en el título IV del Impuesto sobre las remesas al exterior, el expediente en análisis propone adicionar” y se considera que la modificación propuesta no genera inconvenientes para la institución o para el país en términos prácticos.
4. El oficio UNA-EE-OFIC-156-2024 del 05 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía, indica que:

*El objetivo de la reforma del artículo es para mejorar el acceso a una mayor cantidad de software disponible para la educación (por ejemplo, cuando sea especializado), el quedar incluido en el artículo n°59 hace que el acceso sea más barato y posiblemente se incremente su adquisición, ya que una reducción de un impuesto de un bien permite mayores niveles de adquisición facilitando la compra en instituciones con presupuestos limitados. El proyecto dice que se aplica a productos no domiciliados porque muchos softwares tienen origen externo a Costa Rica.*

Por consiguiente el Dr. Valenciano Salazar señala que se recomienda apoyar la propuesta de adición del inciso al artículo 59), para que los pagos que se realicen a no domiciliados por el uso de software por parte del sector educativo público, se pague una tarifa del 10%. Para la Universidad Nacional y otras instituciones de educación, la medida podría reducir la erogación por adquisición de software.

5. El oficio UNA-AJ-DICT-072-2024, del 12 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, señala con respecto a la autonomía universitaria que:

*La iniciativa legal propuesta no violenta o compromete la autonomía universitaria, regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, en virtud de que no incluye explícitamente a las instituciones autónomas, no menciona a las*

*instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra casa de enseñanza superior en su ámbito autonómico.*

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, que este proyecto de ley debería ser aprobado por la Asamblea Legislativa, pues propone disminuir el impuesto sobre las remesas al exterior en el uso de software para sector educación público, lo cual permitiría que este sector continúe con la modernización educativa sin asumir un costo tan alto por estas herramientas utilizadas.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59, DE LA LEY N° 7092, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EXPEDIENTE N.º 23835. ACUERDO FIRME.

#### **XIV. 2 de mayo de 2024 UNA-SCU-ACUE-161-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo único, inciso 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, acta n° 02-2024, que dice:

MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON.

#### **RESULTANDO:**

1. La solicitud con fecha 20 de marzo de 2024, suscrita por el Dr. Braulio Sanches Ureña, Máster Esteban Araya Salazar y Master Dinia Fonseca Oconor sobre reconocimiento al escritor Fraser Pirie Robson con la Medalla Universidad Nacional.
2. El acuerdo UNA-CATI- SCU-ACUE-44-2024, del 2 de abril de 2024, suscrito por la Máster Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Atención de Temas Institucionales que en su POR TANTO indica:
  - a) CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL M.SC. MIGUEL CALDERON FERNANDEZ, QUIEN COORDINA; EL M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA Y EL BACH. AUGUSTO GUERRERO URBINA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE VALORACIÓN RECONOCIMIENTO DE MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.
3. La sesión de la Comisión del día 4 de abril de 2024, donde se analizó y determinó el dictamen final para el caso solicitado.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento para la tramitación de reconocimientos (premios, y distinciones) que otorga la Universidad Nacional, entre otros) la Medalla Universidad Nacional:

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento se aplicará a los siguientes premios y distinciones:

- a) Doctor Honoris Causa.

- b) Profesor Emérito.
- c) Medalla Universidad Nacional.
- d) Distinción Brunca al Mérito.
- e) Distinción Omar Dengo.
- f) Cualquier otro u otra que se cree, cuya escogencia le corresponda al Consejo Universitario.

### **ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- c) Medalla Universidad Nacional: La “Medalla Universidad Nacional” constituye una distinción que se entrega en casos excepcionales a personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

- d) Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Las personas o instituciones que hayan recibido la “Medalla Universidad Nacional” serán invitadas a todos los actos relevantes de la vida institucional.

### **ARTICULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

- d) Distinción Medalla de la Universidad Nacional: Comprobar que son personas o instituciones, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria de excelencia o sus aportes en el campo social, humanístico, científico, artístico y cultural constituye un destacado ejemplo en la construcción de una sociedad más humana, más plena, inspirada en los más altos valores de una cultura de paz, justicia y bienestar social.

### **ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO**

- d) Distinción Medalla de la Universidad Nacional: las candidaturas a la Distinción “Medalla Universidad Nacional” podrá ser propuesta por: tres miembros del Consejo Universitario, la Rectoría, Consaca o los consejos de facultades, centros o sedes. Tal propuesta contendrá una sólida justificación conceptual fundamentada en la trayectoria o aportes de la personalidad o institución cuya candidatura está siendo sometida al Consejo Universitario. Dicha justificación tendrá en cuenta los principios y los valores de la Universidad Nacional, así como su alta misión social y académica. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*

### **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO POR SEGUIR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

- a) CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN COMISIÓN: Una vez recibida la propuesta de reconocimiento o distinción en el Consejo Universitario, para todos los casos, se nombrará una comisión especial de tres miembros de ese órgano colegiado, para que realicen el estudio respectivo y presentará un dictamen al plenario.
- b) PLAZO EN COMISIÓN: La comisión especial nombrada al efecto, contará con un plazo de diez días hábiles para dictaminar la propuesta recibida y elevarla al plenario.
- c) CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA EN PLENARIO: El plenario del Consejo Universitario procederá a conocer el dictamen de la comisión especial. Para conceder el reconocimiento o la distinción se requerirá al menos dos tercios de los miembros del Consejo.

## **2. SEMBLANZA DEL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON**

Fraser Pirie Robson nació el 6 de octubre de 1950 en Costa Rica, es escritor, fotógrafo artístico, empresario, agricultor, urbanizador, reside en Agua Caliente de Cartago. Es condecorado de la producción agrícola de café y caña de azúcar, así como negociador en mercados de exportación de café.

Su gran aporte para la población costarricense está fundado en la escritura de libros con temáticas de transcendencia cultural, histórica y sociopolítica, igualmente se destacó en la exposición de fotografía artística en diferentes espacios públicos de Costa Rica como universidades públicas, bibliotecas e instituciones públicas gubernamentales. Participa como Miembro asociado a la Academia Morista Costarricense desde el año 2017, es miembro asociado a la Academia de Genealogía e Historia de Costa Rica desde el año 2019, y ha sido presidente de la Fundación El Rey Huarco para promoción de la cultura y el humanismo.

Su obra como escritor ha sido compartida con la comunidad en diferentes bibliotecas de las instituciones educativas costarricenses tal y como se destaca a continuación:

- a) Liceo Enrique Guier Sáenz de Cachí.
- b) Colegio Elías Leiva de Tejar.
- c) Colegio de Paraíso.
- d) Colegio Vicente Lácner.
- e) Colegio San Luis de Gonzaga, Cartago.
- f) Colegio Técnico y Profesional de Pacayas.
- g) Colegio Blue Valley, San Rafael Alajuela.
- h) Colegio Técnico Profesional de Barranca, Puntarenas.
- i) Escuela Ascensión Esquivel -para directores de la Dirección Central de MEP, Cartago.
- j) Casa Cultural del Tecnológico de Costa Rica.
- k) Biblioteca Nacional de Costa Rica con Sede en Cartago.
- l) Biblioteca Nacional de Costa Rica.
- m) Universidad Nacional de Costa Rica. Biblioteca Joaquín García Monge.
- n) Asamblea Legislativa de Costa Rica.
- o) Casa de la Cultura Alfredo González Flores, Heredia Costa Rica.
- p) Contraloría General de la República de Costa Rica.
- q) Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Fraser Pirie desarrolló también la fotografía artística y la compartió con la comunidad nacional como se destaca en la serie de exposiciones titulada, "COSTARRICENSES, TRAZOS DE LUZ EN NUESTRA HISTORIA".

<p><b>Expo 1</b></p>	<p><b>Entidad:</b> Corte Suprema de Justicia  <b>Sala:</b> Galería de Arte del Poder Judicial  <b>Fecha de inicio:</b> 13 de julio de 2022  <b>Finalización:</b> 5 de agosto de 2022  <b>Provincia:</b> San José</p>	
--------------------------	--	---

<p><b>Expo 2</b></p>	<p><b>Entidad:</b> Biblioteca Nacional de Costa Rica  <b>Sala:</b> Vestíbulo  <b>Fecha de inicio:</b> 02 de septiembre 2022  <b>Finalización:</b> 02 de octubre de 2022  <b>Provincia:</b> San José</p>	
<p><b>Expo 3</b></p>	<p><b>Entidad:</b> Banco Nacional de Costa Rica  <b>Sala:</b> Vestíbulo Sede Central  <b>Fecha de inicio:</b> 06 de noviembre de 2022  <b>Finalización:</b> 01 de diciembre de 2022  <b>Provincia:</b> San José</p>	
<p><b>Expo 4</b></p>	<p><b>Entidad:</b> Asamblea Legislativa de Costa Rica  <b>Sala:</b> Plenario y Rotonda de la Democracia  <b>Fecha de inicio:</b> 01 de diciembre de 2022  <b>Finalización:</b> 18 de enero de 2023  <b>Provincia:</b> San José</p>	
<p><b>Expo 5</b></p>	<p><b>Entidad:</b> Museo de los Niños  <b>Sala:</b> Galería Nacional  <b>Fecha de inicio:</b> 19 de enero de 2023  <b>Finalización:</b> 21 de febrero de 2023  <b>Provincia:</b> San José</p>	

## PUBLICACION DE LIBROS

- a) Extranjeros en el Paraíso (2011). Publicaciones el ATABAL S.A. Primera Edición. San José, Costa Rica.
- b) Hacer la América (2012). Publicaciones el ATABAL S.A. Primera Edición. San José, Costa Rica.
- c) El Misterio de las Ruinas (2015). URUK editores. Primera Edición. San José, Costa Rica.
- d) Los Tres Medallones y El Misterio de las Ruinas (2019). Publicaciones El Atabal S.A. Primera Edición. San José, Costa Rica.
- e) El tiempo congelado (2019). GRUPO PIRIE. Memorias Fotográficas de Costa Rica. Segunda Edición. San José, Costa Rica.
- f) Costarricenses. 200 años de Vida Independiente (2021). GRUPO PIRIE Primera edición. San José, Costa Rica.

- g) Cartago Station. Estaciones de Costa Rica de Antaño (2022). GRUPO PIRIE Segunda Edición. San José, Costa Rica.
- h) Tiempos para La Paz (2022). Los Años de 1979 a 1993. GRUPO PIRIE Primera edición. San José, Costa Rica.
- i) Tiempos de Héroes. Los Sucesos Nacionales de 1940 a 1949 (2023). GRUPO PIRIE Segunda Edición. San José, Costa Rica.
- j) Nuestra Patria (2024). Estampas de la Vida Nacional. GRUPO PIRIE. Segunda Edición. San José, Costa Rica.
- k) Salve, Oh Tierra Gentil (2024). GRUPO PIRIE. Primera edición. San José, Costa Rica.

#### **PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES**

- a) Frazer P. Aporte para la historia. 9 diciembre, 2018. En: <https://www.nacion.com/opinion/foros/aporte-para-la-historia/JVCUN437M5HOTAZPVROQQVDOLM/story/>
- b) Frazer P. El Legado de Frazer Pirie: Descongelar la Memoria. <https://www.nacion.com/viva/cultura/el-legado-de-fraser-pirie-descongelar-la-memoria/NKUUIDU4Y5FTHGSD2ZNE7JMBXU/story/>
- c) Frazer P. El nuevo museo del Rey Huarco. 27 mayo 2028. En <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-nuevo-museo-del-rey-guarco/Q24NUAKTFRHJZLLZR5I6JNLP24/story/>
- d) Frazer P. La Ley de los Niños del Calzos En <https://www.nacion.com/opinion/foros/la-ley-de-los--descalzos/RFKLQGQXVVBERKBBC545VAMN5Y/story/>
- e) Frazer P. El Funeral de la Varoneza. 25 de abril del 2013. En <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-funeral-de-la-baronesa/KWFNBBKF6FAYZEUTQMLKWKJGP4/story/>
- f) Frazer P. El Informe Secreto de los Ríos. 21 de marzo del 2013. En <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-informe-secreto-de-los-rios/YEFEIDUFHVCGBNXZD5OJPEFNHY/story/>
- g) Frazer P. El Reto Olímpico de Costa Rica. 21 de Agosto 2016. En <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-reto-olimpico-de-costarica/V7TODUHHHCNDGLKR57JF3K23FYI/story/>
- h) Frazer P. La Sultana, la Estrella y la Esperanza. 04 abril 2017. En <https://www.nacion.com/opinion/foros/la-sultana-la-estrella-y-la-esperanza/BQQZH6VZKNFHLXPQW5N7BCFIE/story/>

#### **PUBLICACIONES CORTAS EN LA REVISTA ENTRE EL AÑO 2020 Y 2023**

El señor Frazer Pirie ha contribuido a la generación de opinión publicando en el medio electrónico reconocido llamado La Revista. Estas publicaciones son de acceso libre y disponibles en el vínculo: [www.larevista.cr](http://www.larevista.cr)

- a) Los niños perdidos en la selva
- ¡Piratas bucaneros e ingleses!
- 500 toneladas
- ¡Leyendas, fantasmas y sustos!
- Antes de yo nacer
- El dulce del poeta
- Un refugiado para Costa Rica
- La causa de los terremotos
- La fiesta campesina de Florencia
- Falsificaciones de pinturas de Fausto Pacheco
- ¡La música que inspiró a Leningrado!
- El jardín de los espíritus

- El penacho de Moctezuma
- Los ojos de la vigilancia
- Los patriarcas, los patriotas, y los preservadores
- El espía francés
- 75 años desde el holocausto
- La primera lucha ante la contaminación ambiental en Costa Rica
- Los ricos también lloran
- ¡El secreto de la zona azul!
- La trampa de Tucídides
- El fabuloso tesoro nacional
- Los libros de mi vida
- El joven Tai Pan de Hong Kong
- ¡Cómo escribir una historia!
- El sueño norteamericano
- El troyano de Europol
- ¡Allons enfants de la Patrie!
- Los comerciantes españoles
- Los primos Herrero Gil
- Los colores del día
- El escudo de oro de los Brunka
- El legajo del gran jefe Quannah Parker
- Victoria sobre Japón
- Los pobres vergonzantes
- La aventura de escribir Nuestra Patria
- El consejo del rey Jorge VI
- El gobernante narcisista
- Yo también...
- El hijo de Mussolini
- Yo soy un berlinés
- El protector de los niños
- ¡Cuando marchan los ejércitos...!
- El atentado de La Penca
- Los perros de la guerra
- El corredor de la droga
- El dragón, el águila, y el castor
- La mula política
- El Canal Interoceánico de Nicaragua
- Los cafetaleros
- La música que me toca el alma
- Las cien voces
- Explicar lo inexplicable, El fenómeno Ovni
- El fabuloso tesoro nacional
- 111 años de Cartago
- Yo amo a Costa Rica más que usted
- Nuestro Harry
- Los hijos del espía
- El más grande tesoro nacional
- ¡El secreto de la Casa Pirie!

- El picnic que cambió el mundo
- El hombre que salvó 669 niños
- El misterio del embajador Bonofil Castro
- El Movimiento Revolucionario del Crimen Organizado
- El misterio del padre Pio
- El Pistolas y ETA
- El último guerrillero
- Emperadores sociópatas
- ¡Se respira futbol!
- Slava Ukrayini!

### **DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS**

Medalla Conmemorativa del Centenario de Relaciones Oficiales 1920, en el 2020.

#### **3. JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL, TRAYECTORIA O APORTES**

- a) El señor Fraser Pirie Robson es un escritor autodidacta que ha realizado 11 publicaciones de libros relacionados con la cultura costarricense y centroamericana donde incluye temas culturales, pensamiento crítico, y desarrollo sociopolítico centroamericano, además de unos 50 artículos cortos en revistas. Ha recibido la MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE RELACIONES OFICIALES 1920-2020. Su participación en organizaciones e instituciones públicas de gestión comunal ha sido notable y sus exposiciones de fotografía artística sobre la cultura costarricense es abundante.
- b) En la semblanza del señor Pirie se destaca su espíritu de escritor, su inquietud por desarrollar discusión nacional, y por mostrar a las generaciones presentes y futuras la historia de Costa Rica, tanto en sus libros y artículo como en su fotografía artística.
- c) Es un escritor autodidacta, sin embargo, su forma de presentar la temática en sus libros, su capacidad para el desarrollo semántico de las ideas y el conocimiento del idioma, en este caso el Castellano, son notables y se manifiesta ante el lector como un escritor con dominio óptimo de lo que se esperaría en la academia.
- d) Su gran aporte es dejar plasmada la cultura costarricense en sus libros y en su fotografía, además de generar debate nacional desde sus escritos cortos en revistas y periódicos.
- e) Fraser Pirie deja una huella clara para que los y las costarricense del futuro puedan ver retratada la historia de Costa Rica mostrando a la población fundadora de la Nación, tanto como la cultura de los pueblos originales, tema de relevancia en los últimos años en las universidades públicas.

#### **4. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL,**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional destaca en su preámbulo que:

*La Universidad Nacional (...) Tiene como misión histórica crear y transmitir conocimiento en favor del bienestar humano, mediante acciones que propician la transformación de la sociedad para llevarla a estadios superiores de convivencia. Honra la libertad, la diversidad, la búsqueda de la verdad y la sustentabilidad natural y cultural, en beneficio del conocimiento, la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.*

Este preámbulo nos orienta a la búsqueda del desarrollo académico mediante la acción sustantiva en favor de la comunidad nacional, y también a dar una mirada a la sociedad donde la diversidad, la condición humana, el conocimiento ancestral, la sustentabilidad cultural se reflejan de manera particular generando un conjunto de saberes indispensables para la formación integral y los valores de una población que debe ser orientada a integrar el conocimiento de su pueblo. En el caso del señor Fraser Pirie, se ubica en este contexto universitario con su gran obra literaria y fotográfica, y articulado de debate público.

Siendo una persona que no surgió de la academia, genera una producción de temas y pensamiento que se ubican en el ámbito nacional y en los contextos universitarios, pues es de interés de una institución de educación superior socializar estos temas como aporte de la formación integral de su comunidad estudiantil y profesional.

Los Principios, Valores y Fines de la Universidad Nacional se ven reflejados en la obra de Fraser Pirie, pues entre estas categorías están el Humanismo. El Conocimiento transformador, el Compromiso social, la Participación democrática, el Diálogo de saberes, la Interdisciplinariedad, la Regionalización, la Formación integral, el Pensamiento crítico

## 5. MISIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA

La obra de Fraser Pirie Robson es concordante con la Misión y la Academia de la Universidad Nacional, pues esta institución de educación superior bajo el estandarte de Universidad Necesaria está llamada a integrar los saberes de los pueblos. La Acción sustantiva (academia) se robustece con la obra del señor Pirie, pues este autor realiza una especie de radiografía histórica de Costa Rica donde incluye incluso el tema de las poblaciones originales. Su aporte en Fotografía Artística es concordante con los libros publicados, pues retrata la historia nacional. En general, toda su obra incita a validar los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, categorías fundadas en su Estatuto Orgánico.

4. Que la solicitud suscrita por el Dr. Braulio Sanches Ureña, la Máster Dinia Fonseca Oconor y el Máster Esteban Araya Salazar está bien fundamentada en la relación universidad y saberes populares, y resalta la relación de la obra del Señor Pirie Robson con los principios, valores y fines de la Universidad Nacional desde su categorización de Universidad Necesaria. La Petitoria de los solicitantes indica:  
OTORGAR AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON LA MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL POR SU OBRA Y APORTE A LOS PRINCICIOS, VALORES Y FINES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
5. La Comisión conformada para analizar la solicitud de otorgar Medalla Universidad Nacional al escritor Fraser Pirie Robson considera lo siguiente:
  - a) La obra del escritor Fraser Pirie Robson, 11 libros con temas relevantes sobre historia y contextos costarricenses, y unos 50 artículos publicados en revistas y periódicos con temas que incitan al debate nacional, son concordantes con los Principio, Valores y Fines descritos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
  - b) Aunado a la obra escrita, se encuentra una cantidad importante de fotografía artística con elementos de la historia costarricense, mismas que han sido objeto de exposiciones en instituciones nacionales de orden público donde se incluye a las universidades públicas, particularmente a la Universidad Nacional.
  - c) La obra de Fraser Pirie Robson es concordante con la Misión y la Academia de la Universidad Nacional, pues esta institución de educación superior bajo el estandarte de Universidad Necesaria está llamada a integrar los saberes de los pueblos.
  - d) El preámbulo del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional nos orienta a dar una mirada a la sociedad donde la diversidad, la condición humana, el conocimiento ancestral, la sustentabilidad cultural se reflejan de manera particular generando un conjunto de saberes indispensables para la formación integral y los valores de una población que debe ser orientada a integrar el conocimiento de su pueblo. El caso, Objeto de este dictamen, constituye una integración de la universidad con los saberes populares, ya que el señor Pirie Robson es un escritor autodidacta que aporta su conocimiento para que la universidad lo integre a su Acción Sustantiva en la formación de su comunidad estudiantil

y profesional para generar una mejor sociedad, una donde tanto los conocimientos académicos como los generados por el pueblo sean parte de la formación integral.

- e) La Comisión, analizando la obra del escritor Pirie Robson, y la solicitud de otorgarle el reconocimiento de la Medalla Universidad Nacional, ve pertinente la propuesta.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. OTORGAR LA MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON POR SU APOORTE A LA CULTURA NACIONAL Y AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LOS SABERES POPULARES. ACUERDO FIRME.
- B. INDICAR AL CONSEJO EDITORIAL DE LA EUNA CONSIDERAR LA PUBLICACIÓN DE ALGUNA DE LAS OBRAS DEL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES. ACUERDO FIRME.
- C. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS, ORGANICE EL ACTO SOLEMNE PARA ENTREGAR LA MEDALLA UNIVERSIDAD NACIONAL AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON. ACUERDO FIRME.
- D. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL ESCRITOR FRASER PIRIE ROBSON. ACUERDO FIRME

**XV. 2 de mayo de 2024  
UNA-SCU-ACUE-163-2024**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo único, inciso 4 de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, acta n° 02-2024, que dice:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPUS HIGUERÓN A CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES.

**RESULTANDO:**

1. La solicitud con fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, la Dra. Carolina España Chavarría. El Bach. Augusto Urbina Guerrero, donde solicitan cambio de denominación del CAMPUS HIGUERÓN A CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-52-2024 suscrito por la Máster Ileana Schmidt Fonseca, coordinadora de la Comisión de Atención de Temas Institucionales, donde se nombra a la Comisión Especial integrada por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, quien coordina, M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca y el M.Sc. Esteban Araya Salazar, para analizar y para dictaminar sobre la solicitud suscrita por los Concejales solicitantes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional establece en sus artículos 29 y 30 lo siguiente:

## **ARTÍCULO 29: DE LA COLOCACIÓN DE PLACAS E INSCRIPCIONES Y LA DENOMINACIÓN DE EDIFICACIONES UNIVERSITARIAS**

La colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios y la denominación de instalaciones universitarias, deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Universitario. Para estos efectos los interesados deberán efectuar la solicitud directamente ante el Consejo Universitario, con al menos treinta días hábiles de antelación a la realización del acto oficial o ceremonia correspondientes.

## **ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN DE INSTALACIONES**

Para valorar las propuestas de denominación de edificaciones o instalaciones universitarias, el Consejo Universitario considerará al menos los siguientes criterios:

- b) La justificación de la propuesta.
- c) La pertinencia de la propuesta.
- d) La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.
- e) La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.

Para la comprobación de los criterios anteriores se debe fundamentar en hechos históricos que respaldan la denominación, con las debidas citas bibliográficas, biografía de la persona u organismo nominado; así como el criterio de la instancia que tiene bajo su responsabilidad la instalación sobre la que se emite la propuesta de denominación. En caso de no venir adjunto con la propuesta de denominación, la CATI podrá solicitarlo.

### **a) Justificación de la propuesta.**

El Campus Higuerón fue denominado por acuerdo UNA-SCU-ACUE-274-2020 del 20 de noviembre de 2020 en virtud de existir un árbol conocido con tal nombre dentro del predio supra citado. Siendo de gran valor dicho árbol como parte de la naturaleza que convive con la Universidad Nacional, no representa el quehacer sustantivo de la institución de acuerdo con la normativa vigente para tal denominación. Por otra parte, el nombre Higuerón ha sido utilizado en Costa Rica para denominar espacios comerciales como gasolineras, bares, restaurantes, centros nocturnos, toponimias y otros. En esta misma dirección, el concepto de Campus no concuerda con el espacio donde se encuentra tal denominación, siendo que la definición de este concepto Campus está categorizada como un espacio geográfico que integra un conjunto de edificios y otras infraestructuras destinados a docencia, investigación, extensión y producción, principios fundamentales y fundantes de una universidad. En este Campus Higuerón, como es de conocimiento institucional, no se desarrolla la acción sustantiva de la Universidad Nacional, más bien se conforma de un conjunto de edificios administrativos que dan apoyo a la academia, además del auditorio Cora Ferro Calabrese.

La propuesta que se hace es cambiar la denominación CAMPUS HIGUERÓN por CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES. Como se verá en adelante, la Benemérita de la Patria Emilia Prieto Tugores es una persona que aportó a la cultura nacional e internacional, que desarrollo actividad académica y cultural en las aulas y espacios de la Universidad Nacional, que es reconocida por su pensamiento crítico y autónomo, lo que incluso la llevo a exilio. Adicional al gran valor de la obra de Emilia Prieto Tugores, se destaca la declaratoria de honor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica declarándola Benemérita de la Patria en el EXPEDIENTE N° 22343, en el año 2021:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA ACUERDA:  
DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO A LA SEÑORA EMILIA PRIETO TUGORES  
ARTÍCULO ÚNICO-Se declara a Emilia Prieto Tugores como Benemérita de la Patria. Rige a partir de su aprobación. DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES EL 30 DE JUNIO DEL 2021.

**b) El semblanza de Emilia Prieto Tugores.**

Los principales datos biográficos de Emilia Prieto Tugores fueron destacados por la Comisión de Honores de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica:

- i) La Nació en San José el 11 de enero de 1902, hija del jurista herediano Blas Prieto y de doña Magdalena Tugores, originaria de las Islas Canarias. Asistió a la Escuela anexa al Colegio Superior de Señoritas, institución en la cual también recibiría la educación secundaria, estudiando francés, música y piano. En el año de 1921 obtiene su título de maestra en la Escuela Normal de Heredia, ejerciendo la docencia durante treinta años, en escuelas y la Universidad Obrera. Entre 1922 y 1923 doña Emilia tomó cursos de pintura con Tomás Povedano en la Escuela Nacional de Arte, mismos que la llevarían a realizar su primera exposición en el año de 1928 y la segunda en 1935, siendo sus óleos profundamente críticos como lo demuestran los títulos de sus cuadros: Arte por el Arte, Maestro y Pupitre, El Badulaque, Avalúo de Peritos, Bolívar Arando el Mar, etc.
- ii) Su obra fue criticada por algunos intelectuales de la época y apoyada por otros como el señor Max Jiménez. Se casa en el año de 1929 con Francisco Amighetti, matrimonio del cual nacerían Pablo y Cecilia. Doña Emilia inicia a su esposo en algunas áreas artísticas al punto que este publica en el Repertorio Americano. La pareja se divorciaría en el año de 1935.
- iii) Desde los años treinta hasta los setenta, doña Emilia publica ensayos sobre temas políticos, sociales y artísticos en el Repertorio Americano, a menudo ilustrados con sus propios dibujos y xilografías. Asimismo, publica en periódicos locales y revistas culturales de Argentina, Chile y Cuba, integrando en su redacción una particular síntesis formal, aunado a una inteligente y refinada actitud crítica cargada de humor e ironía. Con más de cien ensayos publicados, en su mayoría ilustrados con sus propias xilografías, es considerada una de las grandes contribuyentes al pensamiento político costarricense del Siglo XX, así como una artista vanguardista y una de las precursoras del arte del grabado en madera en Costa Rica. Además, fue profesora de dibujo y pintura en la Escuela Normal de Heredia. Con el apoyo de don Teodoro Picado, entonces Ministro de Educación, indaga ad honorem, sobre la decoración de carretas y el 15 de setiembre de 1935 organiza el primer desfile con 100 carretas decoradas. Posteriormente, escribió un folleto alusivo al tema que se publicaría en la Imprenta Nacional.
- iv) Su función docente también la llevo a la Escuela Metodista, Escuela Juan Santamaría y la Escuela Nocturna de Cultura Popular. Asimismo, fue directora de la Escuela Ramiro Aguilar, puesto del cual sería destituida en el año de 1948 por su apoyo a Manuel Mora y Calderón Guardia durante el conflicto bélico. Sería encarcelada por varios días, acusada de sedición, finalmente fue liberada por José Figueres Ferrer. Un año luego de su liberación, funda en su casa de habitación el Comité Nacional de Partidarios por la Paz, donde se nombra Presidente a Joaquín García Monge y ella asume la secretaria. Representa al Comité como delegada en las conferencias de México, Pekín, Estocolmo y Panamá.

- v) En general trabaja por los derechos de la mujer y el niño, afiliándose además a la Alianza de Mujeres Costarricenses y colaborando con varios artículos en los periódicos Trabajo, Libertad y Nuestra Voz. Luego de pensionarse, doña Emilia retoma sus investigaciones sobre Cultura Popular, con el apoyo del Ministerio de Educación, analizando con disciplina la música folklórica y otras manifestaciones de la expresión tradicional costarricense. Al hacer públicos sus trabajos, llega a ser ampliamente reconocida como folklorista, publicando en la Revista de Artes y Letras N°11: Tonadas campesinas en los llanos centrales de Costa Rica. En el año de 1974 la empresa disquera indica, le graba un disco donde ella interpreta doce canciones recopiladas en el Valle Central, bajo el título "Música Patria y Folklórica". Toda esta labor la llevaría a asesorar a Radio Nacional en la difusión de la música costarricense y a participar activamente en el programa Somos como Somos, en tanto dirige su propio programa radial donde analiza información sobre temas de cultura popular e interpreta canciones recopiladas por ella.
- vi) A doña Emilia también se le reconoce por sus escritos, como lo fueron Escritos y Grabados (1977), Romanzas Tico-Mesteñas (1978 ¿Por qué ticos? (1981), Mi pueblo (obra escrita en 1982; publicada por sus hijos en 1990) y Cantos del Valle, 1983, obra inédita.
- vii) En el año de 1984 recibe el mayor reconocimiento que se otorga a una persona por sus logros y triunfos en el campo del periodismo: el Premio Nacional de Periodismo Cultural Joaquín García Monge, por la divulgación de los valores de la cultura popular desde la Radio Nacional. Mismo año en que la cineasta Mercedes Ramírez le produce la película biográfica: La libélula del Guararí. En esa época, también realiza otra película sobre su vida el periodista audiovisual José Ramírez Sánchez. Doña Emilia fallece en San José en el año de 1986 y es enterrada en el Cementerio de Heredia.
- viii) Destacan la gran cantidad de reconocimientos póstumos recibidos, entre estos se encuentran: la exposición de sus xilografías en el Museo de Arte Costarricense, su ingreso a la Galería de la Mujer en el Instituto Nacional de la Mujer, la institucionalización desde el 2013 del Festival Nacional de Folklore Emilia Prieto, el Premio Nacional de Cultural Popular gestionado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural pasa a llamarse en el año 2015 "Premio Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial Emilia Prieto Tugores" y; en el 2016 se lleva a cabo el Festival Expresión de las Culturas Populares Emilia Prieto Tugores.

### **c) La pertinencia de la propuesta.**

Emilia Prieto Tugores fue una mujer de pensamiento crítico demostrado ampliamente en sus ensayos, grabados, y su posición frente a los conflictos sociales, contestataria hacia la tradición patriarcal y política. Destacando estas cualidades se puede dimensionar la grandeza de la persona frente a una sociedad que se ha destacado por ocultar a la mujer y negar sus derechos. La pertinencia de esta propuesta se puede enfocar desde el legado de pensamiento crítico que cultivó Emilia Prieto y que divulgó a lo largo de sus años y en particular en la Universidad Nacional donde impartió charlas, conferencias, y recitales de música donde exponía el resultado de sus investigaciones folclóricas. Se recuerda haciendo estas disertaciones en los auditorios institucionales y haciendo recitales con el acompañamiento musical del músico Rubén Pagura en un auditorio justo al lado de la explanada 11 de abril.

Estando en una época donde se reclaman los derechos de la mujer, la Universidad Nacional se destacaría por el reconocimiento a Emilia Prieto Tugores cambiando la denominación Campus

Higuerón por Centro Universitario Emilia Prieto Tugores donde se destaca otra gran persona mujer como es Cora Ferro Calabrese, denominación del auditorio situado en este centro Universitario.

**d) La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.**

Es abundante la contribución de Emilia Prieto Tugores con la Universidad Nacional, dejó un legado cultural que difundió en vida en las aulas universitarias y espacios culturales artísticos dando conferencias charlas, recitales producto de sus investigaciones sobre la música folclórica del Valle Central; su ensayo denominado Romanzas Tico Meseteñas fue y sigue siendo muy consultado por estudiantes y académicos de la Universidad nacional.

- e) La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.

La obra de Emilia prieto Tugores es reconocida en Costa Rica y en otros países, pues quien ocupe investigar sobre pensamiento crítico latinoamericano, xilografías, y folclor musical costarricense, debe citar la obra de nuestra Benemérita de la Patria. Los reconocimientos por su obra han sido objeto de honores por la Asamblea Nacional de la República de Costa Rica donde se le otorgó el benemeritazgo, y por otras organizaciones que la han condecorado de múltiples formas. En la semblanza en el numeral 3 de este escrito se destacan dichos reconocimientos.

2. La Comisión especial nombrada para dictaminar sobre cambio de denominación del CAMPUS HIGUERÓN A CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES DETERMINA LO SIGUIENTE:

- a) Que los argumentos sobre el concepto de CAMPUS están justificados en la categorización de que un CAMPUS refiere a edificios dedicados a la acción sustantiva, siendo que en el espacio denominado como CAMPUS HIGUERÓN no desarrollan acción sustantiva de la Universidad Nacional.
- b) Que la denominación HIGUERÓN, siendo un árbol de abundantes virtudes y generosidad, que enriquece el espacio natural de la institución, no representa la acción sustantiva que la Universidad Nacional desarrolla como principal actividad fundante.
- c) Que la propuesta de cambio de denominación de Campus Higuerón a Centro Universitario Emilia Prieto Tugores tiene argumentos robustos tanto desde la categoría de Centro Universitario como del nombre de Emilia Prieto Tugores que representa abundantemente la acción sustantiva que la Universidad Nacional sustentada como elemento fundante desde su Estatuto Orgánico.
- d) Que Emilia Prieto Tugores fue una mujer de plena actividad intelectual a nivel nacional y con participación notable en las actividades de la Universidad Nacional, desde sus escritos, charlas, conferencias y recitales de música folclórica producto de sus investigaciones.
- e) La participación de Emilia Prieto Tugores en las luchas de bienestar social en Costa Rica son reconocidas por su beligerancia y claridad en su posición política de cara a las mejoras sociales del pueblo costarricense.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**A. DEROGAR EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-274-2020 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL MÁSTER TOMÁS MARINO HERRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE A LA LETRA INDICA:**

A. APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN SAN PABLO DE HEREDIA, COMO "CAMPUS EL HIGUERÓN, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONSEJO DE RECTORÍA, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-2404-2019, DEL 27 DE AGOSTO DE 2019. ACUERDO FIRME.

B. APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIONES UBICADAS EN SAN PABLO DE HEREDIA COMO CENTRO UNIVERSITARIO EMILIA PRIETO TUGORES, DE ACUERDO CON SOLICITUD PLANTEADA EN NOTA CON FECHA 13 DE MARZO DE 2024, SUSCRITA POR LA DRA JEANNETTE VALVERDE CHAVES, LA DRA CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA, EL BACH. AUGUSTO GUERRERO URBINA. ACUERDO FIRME.

## ACUERDOS – VICERRECTORÍAS

### I. 29 de febrero de 2024 UNA-VD-OFIC-319-2024

Asunto: Envío a CONARE para autorización del diseño del nuevo plan de estudios de BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL.

Estimado señor y estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del diseño del nuevo plan de estudios de BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL, propuesto por la Escuela de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales, me permito comunicar lo siguiente:

1. La Escuela de Relaciones Internacionales ha realizado el proceso de *diseño* del BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL de manera rigurosa atendiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional, en materia curricular.
2. La solicitud expresa en el acuerdo [UNA-AS-ERI-ACUE-002-2024](#) de la Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Relaciones Internacionales, donde solicita que esta carrera sea reconocida como carrera STEM.
3. La necesidad de aprobación del diseño del nuevo plan de estudios del BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la autorización de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. Este plan de estudios se enmarca en la "Estrategia de Innovación y Transformación Curricular" de la Universidad Nacional, donde se establece, promover el diseño de nuevas carreras, con visión de futuro.
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado durante el II ciclo de 2023, entre la comisión de diseño del BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL y la Vicerrectoría de Docencia, representada por la M.Ed. Carolina Ramírez Herrera. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del diseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil

de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

6. Para este diseño del plan de estudios de BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL, se realizó un proceso reflexivo para establecer el perfil de la persona graduada, definiéndose, para el mismo lo siguiente:

Saber Conceptual:

- Aplica los principales conceptos del cálculo y el álgebra lineal para la resolución de problemas cuantitativos.
- Domina herramientas tecnológicas para el análisis de datos.
- Procesa grandes volúmenes de información para obtener resultados útiles para la toma de decisiones y la investigación.
- Reconoce los principios fundamentales y universales en materia de protección de datos.
- Interioriza el respecto a la protección de datos en ejercicio de su profesión.
- Maneja datos e información relevante respetando la legislación que los protege.
- Conoce diversas metodologías de planeamiento estratégico prospectivo.
- Identifica las tendencias presentes y futuras de los mercados mundiales.
- Comprende la geopolítica mundial y los actores que la determinan.
- Mantiene una visión integral del funcionamiento del sistema mundial.
- Comprende los principales conceptos macroeconómicos, sus interrelaciones y el impacto que tienen sobre la economía de un país y los mercados globales.
- Diseña estrategias de inteligencia para incursionar en los mercados internacionales.
- Identifica riesgos para el desarrollo de nuevos negocios e inversiones.
- Conoce los principales factores que inciden sobre la seguridad de los Estados.
- Maneja herramientas para la gestión, tratamiento y resolución de crisis globales.
- Desarrolla habilidades de negociación para la resolución, mediante el derecho internacional o los recursos de la gobernanza internacional, así como otros para resolver diferencias y acercar posiciones.
- Entiende las relaciones que se desarrollan en el comercio internacional.
- Interpreta el comportamiento de los mercados financieros internacionales.
- Toma decisiones basadas en la inteligencia y sustentadas en datos.
- Reconoce los diversos tipos de inteligencia estratégica.
- Examina, desde una óptica crítica, el impacto de la economía digital en los mercados globales.
- Integra las diversas disciplinas de la carrera en el diseño de estrategias globales.
- Reconoce la importancia de los conflictos bélicos en el sistema internacional y sus efectos sobre la economía global y las empresas.
- Identifica tendencias emergentes de la violencia y los nuevos tipos de armamento utilizado.
- Comprende el uso de la inteligencia artificial en los escenarios de violencia presentes y futuros.
- Dominio intermedio del idioma inglés (B1-B2).
- Implementa modelos para describir y realizar pronósticos de series temporales.

Saber Procedimental:

Al finalizar el plan de estudios cada estudiante:

- Ordena secuencias de datos de forma lógica.

- Selecciona variables clave para modelar escenarios.
- Identifica amenazas, vulnerabilidades y oportunidades del Estado y las instituciones privadas, tanto presentes como futuras.
- Identifica de rutas y opciones para la resolución de problemas complejos.
- Modela soluciones a diversos problemas complejos.
- Evalúa el impacto de las soluciones sobre los mercados y la sociedad.
- Analiza el impacto del macroentorno para las empresas y propone acciones para superar los efectos negativos.
- Combina las diferentes perspectivas del análisis estratégico.
- Aplica soluciones innovadoras que permiten gerenciar los servicios de inteligencia para construir escenarios prospectivos en cualquier área.
- Prospecta tendencias en el entorno global.
- Aplica técnicas neurocientíficas en la toma de decisiones.
- Comprende la influencia de las emociones en la toma de decisiones de las personas.
- Determina la viabilidad de solucionar científicamente un problema complejo.
- Aísla los componentes de complejidad de los problemas y observará su relación transversal.
- Desarrolla pensamiento abstracto.
- Interpreta resultados de modelos prospectivos.
- Aplica los principios de la inteligencia en el análisis de los entornos globales.
- Desarrolla estrategias para el desarrollo sostenible y propone soluciones a los problemas de la sociedad y seguridad estratégica.
- Elabora escenarios de riesgo político para un negocio, sector o país, en particular.
- Utiliza herramientas de inteligencia artificial para obtener información relacionada con el riesgo político, económico y de diversa naturaleza.
- Aplica la inteligencia artificial para mejorar la personalización, automatización de procesos comunicativos, monitoreo e interacción con diversas audiencias, alertas de riesgo y la gestión de volúmenes de datos para contribuir con la innovación en las prácticas comunicativas.
- Evalúa el nivel de riesgo-país de las economías tomando en consideración diversas metodologías.
- Realiza recomendaciones de política para prevenir riesgos.
- Prospecta niveles de riesgo para las organizaciones, empresas y países.
- Realiza presentaciones efectivas, haciendo uso de adecuado instrumental gráfico.
- Aplica los principios base para realizar investigación científica.
- Comunica de forma clara y eficaz los resultados de sus investigaciones.
- Desarrolla aplicaciones prácticas de la estadística enfocadas al análisis multivariado de datos.
- Aplica diferentes técnicas estadísticas en la resolución de problemas.

Saber actitudinal:

Al finalizar el plan de estudios cada estudiante:

- Posee una actitud crítica y reflexiva en torno a los problemas globales.
- Desarrolla su capacidad para trabajar en equipos multidisciplinares, locales, nacionales o internacionales.
- Entabla adecuadas relaciones humanas, de respeto mutuo ante la diversidad.
- Promueve una conciencia social sostenible con su entorno y su medio laboral.
- Despliega una ética centrada en el desarrollo humano y laboral.
- Respeta los principios éticos en el manejo de datos.

- Mantiene una actitud vigilante para que se apliquen los principios de equidad, justicia, sostenibilidad ambiental y cultural en su lugar de trabajo.
- Asume como parte integral de su quehacer, los aspectos éticos, tanto en el plano personal como en el profesional.
- Respeta a las personas de la comunidad, el trabajo comunitario y su promoción.
- Se actualiza de manera permanente en el área de estudio y áreas afines.
- Tiene disposición para resolver problemas con los recursos disponibles a su alcance.
- Se adapta con rapidez a los cambios del entorno.
- Innova, prueba y experimenta.
- Respeta y observa la legislación en materia de protección de datos en su quehacer diario.
- Demuestra liderazgo.

7. El diseño del BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL tiene como objetivos, los siguientes:

Objetivo general:

Formar personas profesionales que seleccionen, procesen, analicen, evalúen, transformen e interpreten la información cuantitativa y cualitativa sobre las *megatendencias* y la geopolítica mundial para el desarrollo de estrategias que contribuyan a la toma de decisiones sustentadas y reduzcan los riesgos inherentes a las acciones que se ejecuten en un entorno global y cambiante.

Objetivos específicos:

- a. Comprender las *megatendencias* y el funcionamiento de la geopolítica mundial, sus pesos y contrapesos, sus actores y la incidencia que tienen sobre las operaciones de las empresas, las economías y las sociedades.
  - b. Aplicar herramientas tecnológicas de las ciencias de datos, que permitan manejar altos volúmenes de información, para prospectar y sustentar estrategias que permitan a las organizaciones enfrentarse a un entorno global cada vez más complejo, interconectado y cambiante.
  - c. Utilizar destrezas y herramientas, tanto orales, como escritas y gráficas, acordes con el público meta o partes interesadas que permitan comunicación efectiva de los resultados.
  - d. Desarrollar el trabajo en ambientes multidisciplinarios y mostrar sensibilidad intercultural.
  - e. Realizar proyecciones y prospecciones con base en las megatendencias que permitan adelantarse a los acontecimientos futuros y diseñar estrategias globales que contribuyan a reducir riesgos.
  - f. Desarrollar habilidades y actitudes de innovación, creatividad y sostenibilidad en el desempeño profesional.
  - g. Aplicar los principios éticos que rigen la protección de datos y la integridad de las personas en el manejo, procesamiento y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.
  - h. Fortalecer las habilidades de investigación, sustentadas en la analítica de datos, que puedan atender diferentes públicos meta.
8. El BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL busca proveer capacidades y destrezas que combinan el conocimiento del sistema económico y geopolítico mundial con herramientas en el manejo de datos que permite un perfil profesional de alta flexibilidad y adaptación.
9. Entre las principales características innovadoras del diseño del BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL, pueden citarse las siguientes:

- a) Un 20,3% de los créditos que conforman este plan de estudios corresponde al área disciplinar de Ciencia de Datos, donde se incluyen cursos de matemática, estadística avanzada y ciencia de datos.
  - b) Dos de sus ejes curriculares, que se transversalizan en todo el plan de estudios, corresponden a Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) e Inteligencia Artificial, que le permitirán al futuro profesional no sólo desarrollar una competencia básica sino generar conocimiento, mayor capacidad de innovación, mejorar la comprensión y asimilación de la información.
  - c) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés, se presentan 3 cursos optativos disciplinares en Ciencia de Datos, Economía Internacional y Estrategia Global y otro de escogencia libre.
  - d) La malla curricular también presenta un área disciplinar de comunicación efectiva que integra 4 cursos de inglés y otros cursos que le permitan al estudiantado desarrollar las competencias para comunicarse correcta y efectivamente tanto de forma oral y escrita, así como en la visualización de datos.
  - e) La Escuela de Relaciones Internacionales tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren este plan de estudios.
  - f) La Escuela de Relaciones Internacionales contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
10. El BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL se dirige, especialmente, a personas con el título de Educación media o su equivalente, que provienen de diversos sectores sociales del país, así como a personas extranjeras que tengan interés en formarse en este plan.
  11. El plan de estudios consta de 138 créditos, se impartirá en modalidad semipresencial y tiene una duración de 8 ciclos de 17 semanas, para un total de 4 años.
  12. La gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Relaciones Internacionales, cuenta con las instalaciones y el personal docente y administrativo y, además, recibirá el apoyo de la Rectoría para completar las jornadas requeridas para su desarrollo y ejecución.
  13. El plan de estudios de BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL cuenta con los siguientes avales:
    - a. [UNA-AS-ERI-ACUE-001-2024](#), del 1 de febrero de 2024 se transcribe el acuerdo tomado en la Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Relaciones Internacionales, en sesión extraordinaria, N°001-2024 celebrada el 1 de febrero de 2024, en el que se aprueba el plan de estudios.
    - b. [UNA-CO-FCS-ACUE-025-2024](#), del 6 de febrero de 2024 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria N°02-2024, celebrada el 6 de febrero de 2024, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL DISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL Y RESPALDA LA DENOMINACIÓN DE LA CARRERA COMO STEM.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE APERTURA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE), ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO CARRERA STEM.
3. SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL DISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
4. INFORMARÁ A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DE DISEÑO DEL BACHILLERATO EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA GLOBAL, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

**II. 15 de marzo de 2024  
UNA-VD-OFIC-391-2024**

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional

Licda. Janina Sibaja Campos  
Directora Administrativa  
Consejo Universitario

**Asunto:** Modificación del plan de estudio de la Maestría en Música con énfasis en Instrumento: Piano, Guitarra, ampliando la especialidad con la incorporación de los instrumentos: Flauta Traversa, Saxofón, Trompeta, Clarinete, Percusión.

Estimado señor rector y estimada señora:

En seguimiento al proceso de modificación del **énfasis en Instrumento de la Maestría en Música**, el cual consiste en la ampliación de la especialidad incluyendo los siguientes instrumentos: **Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión, Trompeta**, al respecto después del análisis curricular y considerando el antecedente de la consulta realizada a CONARE en el año 2018, le manifiesto lo siguiente:

1. En el dictamen de apertura OPES N° 11-2015, pág.4 se anota lo siguiente con respecto al énfasis en Instrumento: *“En la primera promoción se abrirá únicamente la especialidad en Piano, pero se contempla la posibilidad de que a futuro se abra para otros instrumentos (guitarra, clarinete, flauta, percusión y otros)”*
2. La Maestría en Música abrió la primera promoción en el I Ciclo 2017 con el énfasis en Instrumento: Piano.

3. En el año 2018, la coordinación de turno del posgrado solicita hacer el proceso correspondiente para incluir la titulación de Guitarra con énfasis en Instrumento. Proceso notificado y autorizado (MEMO-DA-74-18), mediante oficio CNR-412-2018 del 7 de noviembre de 2018.
4. La satisfacción, mostrada por los estudiantes matriculados en el posgrado se ha difundido de tal forma que varios graduados de Licenciatura en Música con énfasis en Ejecución y Enseñanza del Instrumento (Flauta travesa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta), han manifestado su interés en realizar sus estudios de maestría en música en la Universidad Nacional, Costa Rica.
5. Los costos de realizar un posgrado en el extranjero resultan demasiado onerosos para los estudiantes, tanto nacionales y de la región centroamericana.
6. El posgrado realizó un análisis de factibilidad académica y presupuestaria para la posible ampliación del énfasis en Instrumento en las especialidades de **Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta**.
7. La solicitud a la Vicerrectoría de Docencia por parte de la coordinación del posgrado para el análisis curricular, en el cual se determina que en este caso el proceso corresponde a la ampliación del énfasis ya existente (Instrumento: Piano y Guitarra). Sin embargo, recomienda que cada instrumento que la unidad académica solicite agregar debe contar con el respaldo de idoneidad en el instrumento solicitado, para la asignación del personal académico en los cursos correspondientes.
8. Los cursos del énfasis: Instrumento Principal de Maestría, Instrumento Principal de Maestría II e Instrumento Principal de Maestría III no sufren alteración en cuanto a nombre o créditos, esto debido a que desde su diseño en la descripción del objeto de estudio se establece el abordaje del instrumento en términos generales, en ese sentido el énfasis lo agrega el instrumento de preferencia del estudiantado en el cual desea obtener su especialización.
9. Se solicita a la unidad académica el aporte del currículo vitae con los atestados que demuestren la idoneidad de los académicos que impartirán los cursos con el énfasis en el instrumento: **Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta**.
10. Esta propuesta requiere de incorporar la titulación correspondiente al énfasis del instrumento solicitado en este caso se incorporan las siguientes titulaciones:
  - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN FLAUTA TRAVERSA
  - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN CLARINETE
  - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN SAXOFÓN
  - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN PERCUSIÓN
  - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN TROMPETA
11. Las modificaciones propuestas cuentan con los siguientes avales:
  - a. [UNA-CGA-MAEMU-ACUE-032-2023](#), del 18 de octubre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Comité de Gestión Académica de la Maestría en Música**, con énfasis en Instrumento:

Piano, Guitarra, énfasis en Educación Musical y énfasis en Dirección Coral, en la sesión ordinaria N°008-2023, celebrada el 17 de octubre de 2023, en el que se aprueba la modificación de ampliar los instrumentos en el énfasis de Instrumento: Piano, Guitarra, Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta.

- b. [UNA-CO-EMU-ACUE-326-2023](#), del 30 de octubre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Música**, en la sesión ordinaria N°018-2023, celebrada el 24 de octubre de 2023, en el que se aprueba la modificación de ampliar los instrumentos en el énfasis de Instrumento: Piano, Guitarra, Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta.
- c. [UNA-AS-EMU-ACUE-007-2023](#), del 24 de noviembre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela Música**, en sesión ordinaria, N°05-2023 celebrada el 23 de noviembre de 2023, en el que se aprueba la modificación de ampliar los instrumentos en el énfasis de Instrumento: Piano, Guitarra, Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta.
- d. [UNA-CO-CIDEA-ACUE-267-2023](#), del 29 de noviembre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística**, en sesión ordinaria N°18-2023, celebrada el 28 de noviembre de 2023, en la que se refrenda la modificación de ampliar los instrumentos en el énfasis de Instrumento: Piano, Guitarra, Flauta Traversa, Clarinete, Saxofón, Percusión y Trompeta.
- e. [UNA-CCP-ACUE-034-2024](#), del 7 de marzo de 2024 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo Central de Posgrado**, en sesión ordinaria N°05-2024, celebrada el 5 de marzo de 2024, en el que se aprueba la modificación al plan de estudio de la Maestría en Música con énfasis en Instrumento.

Dado lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia:

1. AVALA LA MODIFICACIÓN DEL ÉNFASIS EN INSTRUMENTO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA, QUE CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE MÁS INSTRUMENTOS A LOS YA APROBADOS: PIANO, GUITARRA, INCORPORANDO LOS SIGUIENTES: FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE, SAXOFÓN, PERCUSIÓN Y TROMPETA.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA REMITIR A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (OPES/ CONARE):
  - a. LA AMPLIACIÓN DEL ÉNFASIS EN INSTRUMENTO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA CON LA INCLUSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: PIANO, GUITARRA, FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE, SAXOFÓN, PERCUSIÓN Y TROMPETA.
  - b. LA AMPLIACIÓN DE LA TITULACIÓN A: MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO: PIANO, GUITARRA CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:
    - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN FLAUTA TRAVERSA
    - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN CLARINETE
    - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN SAXOFÓN
    - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN PERCUSIÓN
    - MAGISTER EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN TROMPETA

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia  
Universidad Nacional

*PVV/VGB/HVC*

Anexos:

1. Currículos del profesorado:

Atestados José Mario Portillo Cálix

<https://agd.una.ac.cr/share/s/yE-LWG1ETKyyPy8aM89oyQ>

Cv José Mario Portillo Cálix

<https://agd.una.ac.cr/share/s/LDm1Kpf8TWqcu12VaH7oqw>

Atestados Aldo Salvent Urgelles

<https://agd.una.ac.cr/share/s/veNuF0ZzT--jZT6SZK5v-w>

Cv Aldo Salvent Urgelles

<https://agd.una.ac.cr/share/s/E7ITMziZRwK7qjNOnrXl9g>

Atestados Carmen María Alfaro Méndez

<https://agd.una.ac.cr/share/s/Yk55HAUmSO-NiObyUllwig>

Cv Carmen María Alfaro Méndez

<https://agd.una.ac.cr/share/s/bcx4b2X-RfWnkwJKsmn8nQ>

Atestados Carlomagno Araya Morera

<https://agd.una.ac.cr/share/s/Vn5DnvuRSUmf3NZbIMx5UQ>

Cv Carlomagno Araya Morera

<https://agd.una.ac.cr/share/s/5joym-LARaW8pNiAl91CsA>

Atestados Luis Miguel Araya Morera

<https://agd.una.ac.cr/share/s/8a4LxA5xRHYSRiYUJIGDcg>

Cv Luis Miguel Araya Morera

[https://agd.una.ac.cr/share/s/hlhwCVb8Roy060ybcUF\\_JQ](https://agd.una.ac.cr/share/s/hlhwCVb8Roy060ybcUF_JQ)

Atestados Joshua Mathew Quinlan

<https://agd.una.ac.cr/share/s/dVWJRCATRQO4xTSHJefl1g>

Cv Joshua Mathew Quinlan <https://agd.una.ac.cr/share/s/nhQNVWg9SMefWFYchKukCA>

2. Programas de curso:

Instrumento Principal para Maestría I

<https://agd.una.ac.cr/share/s/YIK7WDr3TamM8RS6RG1L4w>

Instrumento Principal para Maestría II

<https://agd.una.ac.cr/share/s/J8e1rPs0SsyAmvqYbcW7eg>

Taller de Ejecución Musical I

<https://agd.una.ac.cr/share/s/erYkIZNXSmaeJA9GppUHgg>

Taller de Ejecución Musical II

[https://agd.una.ac.cr/share/s/oSwDLm\\_6Qb6Tp-UUFzr-7g](https://agd.una.ac.cr/share/s/oSwDLm_6Qb6Tp-UUFzr-7g)

3. Nuevas titulaciones:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/ET0ptmpPTgaQ6w-tLYViEg>

4. Borrador de comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/Lv1wGmGpRWigtguVixYjA>

5. Borrador de oficio de Rectoría para su envío a CONARE:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/5uYdkLrsSAOzvEVUIEVXhA>

C. Dr. Luis Monge Fernández, director, Escuela de Música  
M.A. David Ramírez Alpízar, coordinador, Maestría en Música  
M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano, CIDEA

### III. 26 de abril de 2024 UNA-VD-OFIC-511-2024

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional

Licda. Shirley Venegas Rodríguez  
Directora Administrativa  
Consejo Universitario

**Asunto:** Envío a CONARE para autorización del diseño del nuevo plan de estudios de **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO**.

Estimado rector y estimada señora:

En atención al oficio [UNA-IEM-OFIC-036-2024](#) del 09 de febrero de 2024, donde se envía toda la documentación relacionada con la aprobación del nuevo plan de estudios de la **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO**, propuesto por el Instituto de Estudios de la Mujer de la Facultad de Filosofía y Letras, me permito comunicar lo siguiente:

1. El Instituto de Estudios de la Mujer ha realizado el proceso de diseño de manera rigurosa mismo que atiende los lineamientos establecidos desde el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana, el Consejo Nacional de Rectores y en la Universidad Nacional en materia curricular.
2. El plan de estudios de la **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** es el resultado de un proceso de diseño curricular participativo, con el propósito de ampliar la oferta académica de posgrado y se propone fortalecer la formación de profesionales desde posicionamientos

epistemológicos investigativos y prácticos que den cuenta de otras miradas sobre las problemáticas relacionadas con las desigualdades y discriminaciones existentes.

3. La necesidad de aprobación del diseño del plan de estudios de la **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior y del Consejo Nacional de Rectores.
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado durante 3 años, entre la comisión de diseño del posgrado y la Vicerrectoría de Docencia, representada por la M.Ed. Carolina Ramírez Herrera. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del diseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.
6. La **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** tiene como objetivos, los siguientes:

- **Énfasis en Políticas Públicas**

- Objetivo general:**

- Formar profesionales que contemplen las discriminaciones históricas, construidas socialmente y reproducidas mediante los sistemas de exclusión, con el fin de que tanto mujeres y hombres, considerando sus diferentes condiciones y posiciones en la sociedad, accedan y gocen de los derechos, oportunidades, y beneficios de las diferentes acciones que se implementan desde las políticas públicas, programas y proyectos.

- Objetivos específicos:**

- a) Favorecer la adquisición de estrategias, técnicas e instrumentos tendientes al desarrollo de análisis de género para la identificación de problemas públicos donde están presentes las brechas entre mujeres y hombres, considerando sus diversidades.
  - b) Analizar la incidencia de las diferencias, las identidades y las relaciones de género para que, desde las distintas prácticas profesionales, se contribuya a la implementación de la perspectiva de género e interseccionalidad en la gestión de políticas, programas y proyectos.
  - c) Contribuir con organismos gubernamentales, no gubernamentales y con las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y planes de acción que contemplen la perspectiva de género y la interseccionalidad, con el fin de aportar a la igualdad.

- **Énfasis en Violencias de Género**

- Objetivo general:**

Formar profesionales en materia de violencias de género, tomando como punto de partida la necesidad de identificar, atender y prevenir la violencia, desde la comprensión del concepto como un problema estructural y una violación de los derechos humanos, contribuyendo así a la convivencia respetuosa y la cultura de paz.

**Objetivos específicos:**

- a) Favorecer la adquisición de estrategias, técnicas e instrumentos tendientes a la atención de la violencia de género, para su implementación en contextos específicos.
- b) Identificar las principales discusiones, discursos y tensiones acerca de las diferentes expresiones de violencias de género en la sociedad contemporánea, para su abordaje a nivel institucional y local.
- c) Contribuir con organismos gubernamentales, no gubernamentales y con las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y planes de acción, para la atención de la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

- 7. La **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** busca contribuir a la comprensión estructural de las problemáticas desde una perspectiva de género, así como a plantear propuestas que puedan ser implementadas en la institucionalidad y sociedad costarricense. Todo acercará la academia a la ciudadanía y a las comunidades, con el fin de atender diversas demandas sociales en pro de la igualdad.
- 8. Entre las principales características diferenciadoras que el posgrado ofrece pueden citarse las siguientes:
  - a) La oferta de posgrado en Costa Rica, cuyo foco central son los estudios de género, no contemplan una oferta formativa en temas de políticas públicas y elaboración de proyectos con perspectiva de género. Esta maestría viene a responder a este vacío.
  - b) La **modalidad profesional** pretende dotar al estudiantado de herramientas para la investigación aplicada.
  - c) El abordaje desde el *énfasis de Políticas Públicas* propone una metodología para el aprendizaje sobre la formulación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y acciones tanto públicas como institucionales, considerando distintas poblaciones y realidades, dentro de los ámbitos público y privado.
  - d)
  - e) El abordaje desde el *énfasis de Violencia de Género* aporta a la lectura crítica, propuesta y ejecución de planes y programas que apunten a la igualdad e inclusión social, económica, ambiental y cultural.
  - f) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés.

- g) Se ofrecen diversas *alternativas de graduación* como el proyecto de graduación, la práctica dirigida, la pasantía y la producción didáctica, que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades que surgen del entorno.
  - h) El Instituto de Estudios de la Mujer tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren al posgrado.
  - i) El posgrado contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
9. La **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** se dirige, especialmente a profesionales con titulación de bachillerato o licenciatura, que se desarrollan o quieren desarrollarse profesionalmente en instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, o en el ámbito privado; que deseen profundizar su acción desde la teoría crítica de género y feminista para aportar a la democratización de nuestras sociedades con criterios de no violencia, inclusión, igualdad en la diversidad y sobre la gestión e implementación de las políticas públicas nacionales e institucionales.
10. El plan de estudios consta de 62 créditos, se impartirá de forma virtual, para 5 promociones y tiene una duración de 4 ciclos de 17 semanas, para un total de 2 años.
11. Este plan de estudios será responsabilidad del Instituto de Estudios de la Mujer, instancia que proveerá todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.
12. El plan de estudios de **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** cuenta con los siguientes avales:
- a. Al ser un plan de estudios nuevo no cuenta con **Comité de Gestión Académica**.
  - b. [UNA-CO-IEM-ACUE-183-2023](#) del 13 de noviembre de 2023, en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo Académico del Instituto de Estudios de la Mujer**, en la sesión ordinaria N°18-2023, celebrada el 13 de noviembre de 2023, en el que se aprueba el plan de estudios.
  - c. [UNA-AS-IEM-ACUE-023-2023](#) del 22 de noviembre de 2023, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica del Instituto de Estudios de la Mujer**, en sesión ordinaria, N°07-2023 celebrada el 22 de noviembre de 2023, en el que se aprueba el plan de estudios.
  - d. [UNA-CO-FFL-ACUE-279-2023](#) del 30 de noviembre de 2023, en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Filosofía y Letras**, en sesión ordinaria N°20-2023, celebrada el 30 de noviembre de 2023, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.
  - e. [UNA-CCP-ACUE-052-2024](#) del 18 de abril de 2024, en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo Central de Posgrado**, en sesión ordinaria N°009-2024, celebrada el 16 de abril de 2024, en el que se aprueba el plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL **DISEÑO** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO** PARA EJECUTARSE DURANTE CINCO PROMOCIONES.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE APERTURA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
3. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL DISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. ESTO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL MANUAL PARA LA GESTIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UNA.
4. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DE DISEÑO DE LA **MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN VIOLENCIAS DE GÉNERO**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia  
Universidad Nacional

*CRH/VGB/HVC*

Anexos:

1. [Plan de estudios](#)
2. [Resumen ejecutivo](#).
3. Currículo vitae del personal académico, adjunto en el cuadro 18 del documento de plan de estudios a partir de la página 86.
4. Borrador del [comunicado a la comunidad](#) universitaria por correo electrónico.
5. Borrador del [oficio de Rectoría](#) para su envío a CONARE